



comunitania)

REVISTA INTERNACIONAL DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS SOCIALES
INTERNATIONAL JOURNAL OF SOCIAL WORK AND SOCIAL SCIENCES

ENERO / 2014

editorial
UNIVERSITAS

UNED

FACULTAD
DE
DERECHO

Departamento
Trabajo
Social

Temática y Alcance

Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales, es una revista académica, que tiene dos objetivos básicos. En primer lugar, publicar artículos de la máxima calidad y relevancia científica, en el ámbito del Trabajo Social y las Ciencias Sociales. En segundo lugar, convertirse en un foro de debate en el que se puedan abordar los principales retos para la investigación en el ámbito del Trabajo Social y las Ciencias Sociales. Desde sus inicios, la responsabilidad de la edición de Comunitania recae en el Departamento de Trabajo Social, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (Madrid, España). Se coedita con la editorial Universitas, integrándose en su colección de revistas científicas. Comunitania tiene una clara vocación internacional, tanto en la composición de su consejo editorial, como en el interés por publicar investigaciones rigurosas realizadas en cualquier lugar en el ámbito del Trabajo Social y las Ciencias Sociales.

Por favor, consultese la página web de la revista <http://www.comunitania.com/sobre-nosotros/> para la información más actualizada de Comunitania.

Director/ Executive Editor:

Antonio López Peláez, Departamento de Trabajo Social, UNED

Consejo de Dirección / Executive board:

Presidente/President: Juan de Dios Izquierdo Collado. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Director/Executive Editor: Antonio López Peláez. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Subdirector/Associate Editor: Tomás Fernández García. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Secretaria de Redacción/Publishing Editor: Laura Ponce de León Romero. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Consejo de redacción / Assistant editors

Luis Martín Álvarez. UNED

Mercedes Ávila Francés. UCLM

César-Vital Blanco Pérez. UNED

Manuel Roblizo Colmenero. UCLM

María Crespo Garrido. Universidad de Alcalá de Henares

María Luisa Fadrique Vela. UNED

Yolanda María De la Fuente Robles. Universidad de Jaén

María Antonia de Frutos Alonso. UNED

Rafael De Lorenzo García. UNED

Javier García Bresó. UCLM

Antonio Gutiérrez Resa. UNED

Alfredo Hidalgo Lavié. UNED

Angelines Martínez Boyé. UNED

Almudena Moreno Mínguez. Universidad de Valladolid

Octavio Vázquez Aguado. Universidad de Huelva

Consejo asesor / Editorial Board

Manuela du Bois-Reymond. Leiden University

Bruce Thyer. University of Florida

Rebecca L. Hegar. University of Texas

Rodreck Mupedziswa. University of Bostwana

Howard, Matthew. University of Washington

Brid Featherstone. National University of Ireland, Galway

Bent Greve. Roskilde University

Anneli Anttonen. University of Tampere

Ilse Julkunen. University of Helsinki

Andreas Walther. University of Frankfurt

Neil Gilbert. University of California at Berkeley

Thomas P. Boje. Roskilde University

Dimitris Kyriakou. European Commission's Institute for Prospective Technological Studies (IPTS)

Jean-Pierre Lévy Mangin. University of Quebec

Almudena Bernabeu. The Center for Justice and Accountability, San Francisco, CA

Delia Vega Bazán Roncal. Universidad de Trujillo

Graciela Casas Torres. Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM

Grazyna Grudzinska. University of Warsaw, UW

Manuela Guillén Lúgigo. Universidad de Sonora.

Gary Rosenberg. Mount Sinai School of Medicine

Sophia F. Dziegielewski. University of Cincinnati

Luis Flaquer Vilardebò. Universidad Autónoma de Barcelona

Antonio Lucas Marín. Universidad Complutense de Madrid

Focus and Scope

Comunitania. International journal of social work and social sciences is an academic journal that seeks two fundamental aims. Firstly, to publish articles of the highest standards, which are of scientific relevance to the field of social work and the social sciences. Secondly, to provide a forum for debate in which to address the main issues and challenges arising in social work and social science research. Since its creation, the Department of Social Work of the Faculty of Law at the National Distance Learning University (UNED) at Madrid, Spain, has been responsible for the journal's publication. It is co-edited with Universitas editorial, integrating on the Universitas scientific journals collection. Comunitania has a clear international vocation as reflected in the members of its editorial board and its desire to publish rigorous research conducted worldwide in the sphere of social work and the social sciences.

Visit the journal website at <http://www.comunitania.com/about-us/> for up-to-date information about Comunitania.

Secretario Edición Digital/Online Publishing Editor: Miguel del Fresno García. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Secretaria de Edición en Inglés/English Publishing Editor: Sagrario Segado Sánchez- Cabezudo. Departamento de Trabajo Social. UNED

Secretario Edición Europea/ European Publishing Editor: Rubén Torres Kumbrián. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Gerente/Manager: Francisco Javier García Castilla. Departamento de Trabajo Social. UNED.

Alicia H. Kaufmann. Universidad de Alcalá de Henares
Cristóbal Torres Alvero. Universidad Autónoma de Madrid
José Antonio Nieto Piñeroba. Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED

Juan Antonio Vázquez García. Universidad de Oviedo.
José Félix Tezanos Tortajada. Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED
Antonio Baylos Grau. Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)

Yunhua Xiang, Wuhan University, China
Fang Wei, Zhejiang University, China

Comunitania ®

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.
C/Obispo Trejo 2 Madrid 28040. España/Spain
trabajosocial@der.uned.es
Tel: (+34) 913989550. Fax: (+34) 913989551
www.uned.es

Redacción de Comunitania:
C/Obispo Trejo 2 Madrid 28040. España/Spain
www.comunitania.com
comunitania@comunitania.com
Tel: (+34) 913989550. Fax: (+34) 913989551

Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales

Comunitania (ISSN 2173-0512, e-ISSN 2173-0520) se publica dos veces al año, enero y junio, por el departamento de Trabajo Social de la UNED, en C/Obispo Trejo 2 Madrid 28040. España, email trabajosocial@der.uned.es y telefono y fax de contacto: Telf: 913989550. Fax: 913989551

Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales

Comunitania (ISSN 2173-0512, e-ISSN 2173-0520) is published twice yearly in January and June by the Department of Social Work of the Faculty of Law at the National Distance Learning University (UNED), C/Obispo Trejo 2 Madrid 28040. Spain; email trabajosocial@der.uned.es and contact information: Tel: (+34) 913989550. Fax: (+34) 913989551

Comunitania ® es una marca registrada en el Registro de Marcas Comunitarias bajo el número 009211368 publicada en el Boletín de Marcas Comunitarias nº 2010/220 el 23/11/2010

Comunitania ® is a registered trade mark of the Register of Community Trade Marks number 009211368 published in the Community of Trade Marks Bulletin no. 2010/220 of 23/11/2010

Manuscritos. Comunitania acepta manuscritos originales tanto en inglés como en español para su evaluación por pares anónimos. Por favor, consultense las normas para la presentación, edición y aceptación de manuscritos en la página web de la revista <http://www.comunitania.com/guia-de-autores/>

Los manuscritos que se remitan a Comunitania deberán enviarse exclusivamente a través de nuestro correo electrónico (comunitania@comunitania.com), en formato Microsoft Word, con letra Arial de 10,5 puntos.

Los artículos o trabajos originales se enviarán sin ninguna referencia a la identidad del autor o autores dentro del texto, acompañados de otro archivo que contenga una breve nota curricular (en torno a 50 palabras) del autor o autores, con nombres y apellidos completos y con sus correspondientes correos electrónicos.

Los artículos aceptados aparecerán en la sección "Próximos Artículos" en cuanto las galeras sean aprobadas por los autores y la Dirección de Comunitania. No se pueden realizar cambios en el artículo después de su publicación on-line. Las fechas de recepción, de aceptación y publicación on-line aparecerán al final de cada artículo. El autor correspondiente recibirá las galeras y será responsable de la versión final de los artículos publicados.

Manuscripts. Comunitania accepts manuscripts in both English and Spanish for anonymous peer review. Please see complete instructions for the submission, edition and acceptance of manuscripts on the journal website at <http://www.comunitania.com/authors-guide>
All manuscripts must be submitted to Comunitania by email at (comunitania@comunitania.com) in Microsoft Word format using size 10.5 Arial font.

All original articles or papers will be sent with no reference to the identity of the author or authors and accompanied by a separate file containing a brief CV (around 50 words) of the author or authors including full name and corresponding email addresses.

Articles that have been accepted for publication will appear in the section titled "Upcoming Articles" following approval of the galley proofs by the authors and the Executive Board of Comunitania. No changes may be made to the articles following their publication. The date the article was received, accepted and published on-line will appear at the end of each article. The corresponding author will receive the galley proof and be responsible for the final version of the published articles.

Copyright © 2011 de Comunitania. Los originales publicados en las ediciones impresa y electrónica de Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Comunitania. International Journal of Social Work and Social Sciences, son propiedad de esta revista, siendo necesario citar la procedencia en cualquier reproducción parcial o total. Para obtener permisos de reproducción y de derecho de copia consultense las normas actualizadas en la página web de la revista <http://www.comunitania.com/politica-de-derechos>

Salvo indicación contraria, todos los contenidos de la edición electrónica se distribuyen bajo una licencia de uso y distribución "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 3.0 España" (CC-by-nc). Puede consultar desde la versión informativa y el texto legal de la licencia en <http://www.comunitania.com/politica-de-derechos>. Esta circunstancia ha de hacerse constar expresamente de esta forma cuando sea necesario.

Copyright © 2011 of Comunitania. The original manuscripts published in the print and electronic editions of Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Comunitania. International Journal of Social Work and Social Sciences are the sole property of the journal. The partial or total reproduction of published material must be accompanied by a full citation of the source. To obtain permission to reproduce or the right to copy material consult the norms on the journal website at <http://www.comunitania.com/rights-policy>. Unless otherwise stated, all the contents of the electronic version are distributed under the licence for use and distribution "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 3.0 España" (CC-by-nc). To consult the information and legal text of the licence <http://www.comunitania.com/rights-policy>. This circumstance must be expressly stated in this manner when necessary.

Disclaimer. Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Comunitania. International Journal of Social Work and Social Sciences, respeta las opiniones de los autores de los artículos publicados, pero no comparte necesariamente todos los puntos de vista manifestados en los artículos publicados.

Disclaimer. Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Comunitania. International Journal of Social Work and Social Sciences respects the statements and opinions expressed by the authors of the articles published in the journal, but does not necessarily share the viewpoints expressed in them.

DATOS DE LA EDITORIAL, ADMINISTRACION, SUSCRIPCIONES, DISTRIBUCION Y VENTAS

Precio del número: 15€
EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A.
NIF A-78664976
C/ Núñez de Balboa, nº 118 5º
Madrid 28006
Correo electrónico: universitas@universitas.es
Teléfono y fax: 91 563 36 52

Impresión: SOLANA E HIJOS A.G., S.A.U.
C/ San Alfonso, nº 26
La Fortuna - Leganés 28917
Correo electrónico: graficassolana@telefonica.net
Teléfono: 91 610 90 06 - Fax: 91 610 90 06
D.L.: M-54486-2010

Suscripciones, Publicidad y Solicitudes. Para la información más actualizada sobre suscripciones privadas e institucionales, precios, pedidos, formas y medios de pago, publicidad, reclamaciones, números atrasados, cambios en las condiciones de suscripciones, notificaciones de cambios de dirección, renovaciones, cancelaciones, formularios de pedido, por favor, consultense la página web de la revista <http://www.comunitania.com/contacto/> para la información más actualizada de Comunitania.

Subscriptions, Advertising and Orders. For up-to-date information on individual and institutional subscriptions, prices, orders, forms of payment, advertising, claims or complaints, back issues, changes in subscription conditions, notifications of change of address, subscription renewals or cancellations and order forms please consult the journal website at <http://www.comunitania.com/contact>

Cambios de dirección. Los cambios de dirección deberán ser notificados a la administración de la revista con seis semanas de antelación. Debiendo enviar tanto la antigua como la nueva dirección convenientemente identificadas para facilitar el correcto envío.

Change of address. Please notify the administrative division of the journal six months prior to a change of address by sending both the old and the new address to ensure proper delivery.

Declaración de privacidad

Los nombres y direcciones de correo-electrónico introducidos en esta revista se usarán exclusivamente para los fines declarados por esta revista y no estarán disponibles para ningún otro propósito u otra persona.

Privacy Statement

The names and email addresses entered in this journal will be used exclusively for the stated purposes of this journal and will not be made available for any other purpose or to any other party

INFORMATION ON PUBLISHER, ADMINISTRATION, SUBSCRIPTIONS, DISTRIBUTION AND SALES

Precio del número: 15€
EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A.
NIF A-78664976
C/ Núñez de Balboa, nº 118 5º
Madrid 28006
Correo electrónico: universitas@universitas.es
Teléfono y fax: 91 563 36 52

Impresión: SOLANA E HIJOS A.G., S.A.U.
C/ San Alfonso, nº 26
La Fortuna - Leganés 28917
Correo electrónico: graficassolana@telefonica.net
Teléfono: 91 610 90 06 - Fax: 91 610 90 06
D.L.: M-54486-2010

Código ético

Visitar <http://www.comunitania.com/codigo-etico/>

INDICADORES DE CALIDAD

Comunitania está presente en

Bases de datos internacionales y nacionales

LATINDEX tanto en su edición en papel como su edición electrónica

<http://www.latindex.unam.mx/>

DIALNET <http://dialnet.unirioja.es>

Plataformas de Revistas

DICE <http://dice.cindoc.csic.es/>

RESH <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>

Repositorios

Google Scholar <http://scholar.google.es>

EVALUADORES COMUNITANIA

Han participado en el proceso de revisión de artículos en el año 2013 (números 6 y 7):

Rafael Acebes Valentín
Rafael Aliena
Antonio Álvarez
Clarissa Arenas Hinojosa
Yolanda Domenech López
María Crespo Garrido
Emilio Díaz de Mera
Mercedes Elices López
Carlos Flores Juberías
Miguel del Fresno
María Paz García-Longoria Serrano
Miguel Gómez Jene
Pedro GrimaltServera
Manuela Guillén Lugigo
Fernando de Lucas y Murillo de la Cueva
María Dolores López López
Fernanda Moretón Sanz
Amparo Oasca Segovia
Enrique Pastor Seller
Francisco Javier Pinilla García
Raquel Pérez García
Manuel Jacinto Roblizo Colmenero
José Antonio Ruíz San Román
Anna M.Sroka
Eva Sotomayor Morales
Pedro A. Tamayo Lorenzo
Silvia Vázquez González
Inmaculada Vivas Tesón
Fátima Yáñez Vivero
Gustavo Zaragozaza

ESTADÍSTICAS DE EVALUACIÓN

números 6 y 7:

Artículos recibidos: 15 (100%)

Artículos aceptados: 11 (73,3%)

Artículos rechazados: 4 (26,7%)

Ethical code:

<http://www.comunitania.com/ethical-code/>

QUALITY INDICATORS

Comunitania is present in

National and International Databases

LATINDEX tanto en su edición en papel como su edición electrónica

<http://www.latindex.unam.mx/>

DIALNET <http://dialnet.unirioja.es>

Journal Assessment Platforms

DICE <http://dice.cindoc.csic.es/>

RESH <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>

Repositories

Google Scholar <http://scholar.google.es>

COMUNITANIA REVIEWERS

Ourlist of reviewers in 2013
(issues from 6 to 7):

Rafael Acebes Valentín
Rafael Aliena
Antonio Álvarez
Clarissa Arenas Hinojosa
Yolanda Domenech López
María Crespo Garrido
Emilio Díaz de Mera
Mercedes Elices López
Carlos Flores Juberías
Miguel del Fresno
María Paz García-Longoria Serrano
Miguel Gómez Jene
Pedro GrimaltServera
Manuela Guillén Lugigo
Fernando de Lucas y Murillo de la Cueva
María Dolores López López
Fernanda Moretón Sanz
Amparo Oasca Segovia
Enrique Pastor Seller
Francisco Javier Pinilla García
Raquel Pérez García
Manuel Jacinto Roblizo Colmenero
José Antonio Ruíz San Román
Anna M.Sroka
Eva Sotomayor Morales
Pedro A. Tamayo Lorenzo
Silvia Vázquez González
Inmaculada Vivas Tesón
Fátima Yáñez Vivero
Gustavo Zaragozaza

EVALUATION STATISTICS

issues from 6 to 7:

Artículos recibidos: 15 (100%)

Artículos aceptados: 11 (73,3%)

Artículos rechazados: 4 (26,7%)

Sumario/Contents

ARTICULOS/ARTICLES

- La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas españolas: de la incorporación a la integración / Women's participation in the Spanish Armed Forces: from incorporation to integration
Yolanda Agudo Arroyo..... Págs 9-27
- Estudio comparativo del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes españoles y europeos / Comparative study of psychoactive substances in Spanish and European adolescents
Francisco Javier García Castilla y Laura Ponce de León Romero..... Págs 29-49
- La práctica del Trabajo Social en salud desde la perspectiva de los modelos de intervención / The practice of Social workers in health care from the perspective of intervention models
Silvia Vázquez González, Blanca Guadalupe Cid de León Bujanos y Josefina Pimentel Martínez..... Págs 51-67
- El derecho fundamental a la protección de datos personales y los ficheros privados: el interés legítimo en el tratamiento de datos / The fundamental right of personal and private files protection: the legitimate interest in the data processing
M^a Carmen Plana Arnaldos..... Págs 69-89
- Regulación electoral de los sondeos a pie de urna en España: asignaturas pendientes y obsolescencia ante las nuevas formas de comunicación / Electoral regulation of exit polls in Spain: unfinished topics and obsolescence in the face of new forms of communication
Javier Sierra Rodríguez..... Págs 91-118
- Evolución de la incidencia y preferencia de recursos por parte de los usuarios Dependientes desde 2007 hasta 2013 / Evolution of the incidence and preference of resources by Dependent users from 2007 to 2013
Luis Manuel Rodríguez Otero..... Págs 119-146

RESEÑAS/REVIEWS

- Francisco Gorjón Gómez y Antonio López Peláez (coords.). Estado del arte de la mediación / State of the art of mediation
(por Juan Carlos De Peralta Ortega)..... Págs 147-150

- Rubén Darío Torres Kumbrián. Comunidades y Mujeres Musulmanas: Diagnósticos sectoriales y premisas epistemológicas y hermenéuticas islámicas reformistas para el Trabajo Social Comunitario / Communities and Muslim Women: Sectorial diagnostics and epistemological, hermeneutics reformist and islamic premises for Community Social Work
(por *Laura Martínez Murgui*)..... Págs 151-154
- Rubén Darío Torres Kumbrián. Trabajo Social con Comunidades y Mujeres Musulmanas: Premisas de la Intervención para la Plena Pertenencia Social / Social Work with Communities and Muslim Women: Intervention Assumptions for Full Social Membership
(por *Eloy Vírseda Sanz*)..... Págs 155-157

comunitania REVISTA INTERNACIONAL DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS SOCIALES
INTERNATIONAL JOURNAL OF SOCIAL WORK AND SOCIAL SCIENCES
www.comunitania.com

La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas españolas: de la incorporación a la integración

Women's participation in the Spanish Armed Forces: from incorporation to integration

Yolanda Agudo Arroyo*

* Departamento de Teoría, Metodología y Cambio Social. Facultad de CC Políticas y Sociología, UNED. yagudo@poli.uned.es

Abstract:

This article describes the makeup by gender of the Spanish Armed Forces, from the moment women began to be admitted into them. We analyze the adaptation of the Armed Forces to a new social scenario, where a democratic culture of equal opportunities and respect of diversity are constitutionally enshrined values. We show how the symbolic sex-gender system determines a difficult integration of military women in the armed forces. They perform activities far from traditional feminine roles, within a collective in which a traditional masculine cultural model prevails. We confirm the huge advances experienced as pertains to formal equality and full incorporation, while acknowledging social and cultural obstacles to complete integration. For this to happen, affirmative action measures against social and cultural barriers are required.

Keywords: women, military, integration, affirmative action, full incorporation

Resumen:

Este artículo describe la composición por sexo de las Fuerzas Armadas españolas a partir del proceso de incorporación de las mujeres a las mismas. Se analiza cuál ha sido la adaptación de las Fuerzas Armadas a una nueva realidad social en la que la cultura democrática de igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad son valores constitucionales de referencia. En este análisis se entrevé como el sistema simbólico sexo-género determina una difícil integración de las militares en la institución de referencia, como consecuencia del desempeño de una actividad alejada del rol femenino tradicional, en un colectivo donde predomina el modelo cultural masculino por tradición. Se constata el gran avance experimentado en cuanto a la igualdad formal y plena incorporación, sin olvidar los obstáculos sociales y culturales que impiden la plena integración. Dicha integración requiere la intervención de medidas de acción positiva que actúen sobre las barreras sociales y culturales que impiden la misma.

Palabras clave: mujeres, militares, incorporación, integración, medidas de acción positiva.

Article info:

Received: 04/12/2013 / Received in revised form: 05/01/2014

Accepted: 21/01/2014 / Published online: 30/01/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.7.1>

1. INTRODUCCIÓN

Contextualizado en el marco de la sociología militar, en relación a la cultura y las relaciones cívico-militares, este artículo profundiza en la composición por sexo de las Fuerzas Armadas españolas. Describe la participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas, en igualdad formal con los hombres, como uno de los cambios más importantes experimentados en las organizaciones militares contemporáneas.

Salvo alguna excepción, las mujeres habían visto vetada su incorporación a las Fuerzas Armadas españolas hasta bien adentrado el siglo pasado. Sin embargo, con un régimen disciplinario general para los dos sexos, las mujeres militares hoy desempeñan idénticas tareas, tienen las mismas responsabilidades y salarios que los militares varones.

En pocos años, España ha logrado una legislación igualitaria en lo que se refiere a la integración de las mujeres, desarrollando mejoras de gran calado, entre otras, en la política que alberga la conciliación de la vida familiar y laboral de los miembros de las Fuerzas Armadas. Se ha desarrollado una completa normativa relacionada con el bienestar familiar¹

El proceso de incorporación coincide con la evolución experimentada por la sociedad española en cuanto a equiparación de derechos, deberes y libertades de hombres y mujeres, así como con causas militares originadas por la escasez de aspirantes a que dio lugar la desaparición del Servicio Militar obligatorio en España y la derivada profesionalización del Ejército a finales del siglo XX (Friedro 2009). Ante la disminución de efectivos, no se podía prescindir de la mitad de miembros posibles, dejando fuera a las mujeres.

Medidas posteriores, como la reducción de requisitos de ingresos y la integración de nuevos grupos sociales –extranjeros, por ejemplo–, se pusieron en marcha tras la profesionalización, para paliar problemas de reclutamiento. La mayor mecanización de los ejércitos que aplican avances tecnológicos favorece, asimismo, la incorporación de las mujeres a filas.

¹ El estudio de las repercusiones que las medidas de conciliación están teniendo en las Fuerzas Armadas teniendo en cuenta las diferencias que tiene su aplicación en las unidades operativas y no operativas, puede consultarse en Gómez, 2013.

Diversas transformaciones sociales y militares han condicionado la adaptación de las Fuerzas Armadas españolas a una nueva realidad social, con una cultura democrática, donde la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad son valores constitucionales de referencia. Desde finales de los años ochenta del siglo XX, las Fuerzas Armadas van adaptándose, con mayor o menor dificultad, a un nuevo concepto de la profesión y de su papel en la sociedad (Gómez 2013). La interacción ejército-sociedad civil es, por tanto, cada vez mayor.

La adaptación a los cambios sociales pasa inevitablemente por la elaboración de nuevas políticas de personal y nuevas normas jurídicas y sociales, acorde con los nuevos tiempos y contextos. El Ejército se ha caracterizado históricamente por ser un sistema muy tradicional y de estructura rígida. Si bien, tanto la profesionalización como la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas han supuesto un importante cambio en el perfil sociodemográfico de los militares (Gómez 2009).

Actualmente, la sociedad asume la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas con normalidad, aun cuando, pese a experimentar un gran proceso de cambio, la institución atraviesa valores diferentes que van desde la supervivencia de roles tradicionales de género, a valores emergentes de igualdad entre los sexos (Fruetos 2009).

2. CONTEXTUALIZACIÓN TEÓRICA, SOCIAL Y CULTURAL

Durante siglos, la institución militar se ha concebido como típicamente masculina, y ha mantenido a las mujeres al margen de las guerras como sujetos activos. La militar es una ocupación históricamente colmada de estereotipos custodiados por argumentaciones que suscitaban en el imaginario colectivo: la imagen del hombre-guerrero frente a la de mujer-madre (Martín 2009). Discursos de tipo biológico y fisiológico, amparados en la menor capacidad física de las mujeres en cuanto a fuerza y velocidad, han impedido la participación activa de mujeres en combates.

El militarismo asociado a la esencia masculina, al hombre fuerte y armado, frente a la mujer débil y desarmada, hacía de la guerra una cosa de hombres mientras las mujeres participaban en ella como "no combatientes", asumiendo tareas de cuidados, alimentación, mediación y regulación del conflicto (Bardera 2009). La feminización ideológica de determinadas actividades y ocupaciones reproduce el rol tradicional femenino de la atención personal. Sin embargo, la "*mística de las profesiones*" se relaciona con el rol de la objetividad, la impersonalidad y la competitividad asociada a la "*mística de lo masculino*" (Martín y Miguel 1982: 110).

Las diferencias biológicas se han utilizado para representar como naturales relaciones asimétricas y de desigualdad social entre los géneros. Todo ello en un contexto en el que los procesos de socialización de culturas patriarcales suponen un

caldo de cultivo idóneo para reproducir roles de género y valores tradicionales, de feminidad pacífica y masculinidad autoritaria, fuerte y activa.

En un sistema simbólico de sexo-género que relaciona el sexo con contenidos culturales, a partir de valores y jerarquías sociales (Oliva 2005), la institución de referencia se identifica con el espacio público, de cultura masculina, cuyos valores –los militares– se alejan de los de la esfera privada, propios de un espacio feminizado e inferior, en la división social del trabajo, en función del sexo (Frutos 2009).

El acceso de las mujeres al espacio público es relativamente reciente, así como lo es su incorporación a las Fuerzas Armadas. Este proceso se relaciona directamente con los cambios producidos en el sistema de las relaciones de género de nuestra sociedad (Agudo 2011).

Por otro lado, la importancia de aptitudes físicas destacadas para el combate, se ha reducido con el desarrollo de la tecnología militar. La mayor mecanización y la aplicación de avances en la tecnología, hacen que la fuerza bruta vaya siendo cada vez menos importante en la profesión. De modo que las limitaciones físicas de las mujeres, en cuanto a fortaleza, dejan de ser relevantes gracias a los progresos tecnológicos (Kennedy-Pipe 2000). A este respecto, la segunda mitad del siglo XX es clave en el impulso experimentado por el proceso de incorporación e integración de las mujeres en todos los ejércitos. Con distinto ritmo e intensidad, esta incorporación se lleva a cabo en la mayoría de los ejércitos, suponiendo un cambio social y político de gran amplitud para la organización militar.

En concreto, la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas españolas se da a la vez que se suceden cambios sociales importantes en cuanto a la incorporación de las mujeres al mercado laboral. En la década de los años sesenta del siglo XX, se presentan las primeras auras de un proceso modernizador en España, con un escenario marcado por cambios políticos de gran magnitud². Se vislumbra un cambio de valores generalizado entre la población, dando paso a valores democráticos acordes a la posterior declaración constitucional de igualdad de oportunidades. Previo a tal declaración, se hace por primera vez referencia formal a los derechos políticos, profesionales y laborales de las españolas, en una ley publicada a principios de los años sesenta³. Se reconoce a las mujeres los mismos derechos que a los varones para el ejercicio de toda clase de actividades políticas y profesionales, salvo las referidas al Ejército o a los denominados trabajos penosos, peligrosos o insalubres⁴.

² Para más detalle puede consultarse VV.AA. 1999. *Españolas en la transición...*

³ Ley del B.O.E. de 24-7-1961: "Derechos Políticos, Profesionales y Laborales de la Mujer".

⁴ Para más información sobre esta ley, véase FOLGUERA, P. 1993. "Ley de 22-7-1961. Derechos Políticos, Profesionales y Laborales de la Mujer" pp. 185-192 en DURAN, M^aA. *Mujeres y Hombres. La formación del pensamiento igualitario*. Madrid: Castalia, Instituto de la Mujer, Biblioteca de Escritoras.

Por otra parte, la referida ley mantenía vigente la autorización del marido para que la mujer pudiera ejercer "sus derechos". Tal situación no fue modificada hasta bien avanzada la década posterior⁵.

La incipiente modernización en la situación social de las españolas se refleja, también, en la caída de las tasas de natalidad y de nupcialidad. A la vez, se dan cambios importantes en la estructura del sistema educativo y en la estructura ocupacional femenina. De forma paralela se desarrolla en España el movimiento feminista de la segunda ola que, salvando la diversidad de posiciones, persigue subvertir la estructura patriarcal que tanta fuerza había tenido en las décadas anteriores.

De modo que, los años finales de la década de los setenta del siglo XX se correspondieron con el inicio de sucesivos avances en la situación de las mujeres, con la implantación del sistema democrático y la aprobación de la Constitución Española del 78 –hoy todavía vigente. Con la Constitución (art. 14) se establecía la igualdad de los/as españoles/as ante la ley y quedaba legitimada la eliminación de toda discriminación por razón de sexo.

Diversos cambios legislativos posteriores se sucedieron, haciendo desaparecer leyes discriminatorias. La transformación en la condición jurídica de las mujeres hizo que se fueran superando situaciones tradicionales de desigualdad, modificando el contexto social de referencia y suavizando paulatinamente la radical división entre los géneros.

En este sentido, pese al tradicional aislamiento militar, las Fuerzas Armadas han ido siendo cada vez más permeables, dejando de ser ajenas a la realidad social más inmediata. De manera que se han sumado a la extensión de derechos femeninos que obliga a las instituciones al cambio, permitiendo el desempeño activo de las mujeres.

En sus inicios, la incorporación femenina choca con obstáculos culturales así como con restricciones legales que impiden integrar a las militares en determinados puestos y destinos. Actualmente, sin embargo, no existen diferencias formales por razón de sexo en cuanto a formación, destinos, tareas o responsabilidades. Militares hombres y mujeres desarrollan su actividad profesional bajo el mismo régimen disciplinario.

De otro lado, el discurso de la igualdad y de la modernidad, que viene de la mano del feminismo institucional, fue impregnando la opinión pública española, como había ocurrido con anterioridad en el contexto internacional, concretamente en EEUU, motivando un debate a favor de la igualdad de derechos de las mujeres en las Fuerzas Armadas (Freyro de Lara 2009). Esta situación ha sido favorable a los

⁵ Con la Ley de Relaciones Laborales de 1976.

bajos índices de captación y necesidades de cobertura que experimentaban los ejércitos al suprimir la obligatoriedad del servicio militar.

La institución va adaptándose poco a poco a dicha incorporación, ajustando desde instalaciones y vestimentas, hasta mentalidades y costumbres. Un ajuste difícil, dado el carácter masculino que por tradición la identifica, impidiendo un desarrollo profesional femenino, normalizado y sin obstáculos.

En términos generales⁶, puede establecerse una triple clasificación de los factores que afectan al proceso de incorporación de las mujeres en las Fuerzas Armadas. Por un lado se distinguen variables militares, relacionadas con la situación de la seguridad nacional, la tecnología militar, la razón entre fuerzas de combate y fuerzas de apoyo, la estructura de la fuerza y políticas militares de acceso. Por otro, variables relacionadas con la estructura social, donde destacan las pautas demográficas, las características de la mano de obra, la participación de las mujeres y la segregación ocupacional por sexo, los factores económicos y la estructura familiar. Por último, el tercero de los factores de la clasificación hace referencia a variables de tipo cultural, como la construcción social del género y la familia, los valores sociales sobre el género y la familia, el discurso público respecto al género y los valores en relación con la adscripción y la equidad.

En cuanto al impacto de la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas, hay quien ha acusado que dicha incorporación produce una pérdida de efectividad de los ejércitos (Rosen et al. 1996; Harrell y Miller 1997). Si bien, algunos análisis al respecto afirman que el funcionamiento de las unidades militares no se ha visto degradado por la participación femenina, pues las mujeres desempeñan sus funciones igual que los hombres y son otros factores, como la calidad del entrenamiento o el liderazgo, los que tienen influencia en la efectividad de las mismas. Las consecuencias negativas de dicha incorporación podrían deberse al carácter social y a las tensiones sexuales que puedan darse dentro de las unidades y grupos mixtos (Simons 2000). Otros trabajos sostienen que, más que un obstáculo, las militares aportan en todas las posiciones del Ejército especiales capacidades propias de su sexo (Segal 1999).

De manera que la dificultad de integración obedece al desempeño de una actividad alejada del rol femenino tradicional, en un colectivo que manifiesta claramente el predominio de los varones en la profesión (Agudo y Sánchez de Madariaga 2011). Una profesión donde el modelo cultural masculino, en determinadas circunstancias, permanece prácticamente sin erosionar, debido a la influencia de los estereotipos de

⁶ Véase capítulo 1 del proyecto de I+D+I: *La integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, efectos organizativos y percepción social*, subvencionado por el Instituto de la Mujer, en 2003 –y se llevó a cabo durante 4 años–, dirigido por J.A. Olmeda y C. del Val.

género en la estructura diferencial de las profesiones (García de Cortázar 1994). Como consecuencia, perviven creencias y actitudes negativas en torno a las capacidades femeninas ante determinadas actividades.

En todo caso, no sin dificultad, la igualdad ha ido ganando terreno. Sin embargo, todavía existen resistencias, sobre todo por parte de la población masculina. Sobre vive una mentalidad tradicional en relación a los roles de cada género (no solo entre los varones que hacen referencia al empleo que hacen sus compañeras, para su propio beneficio, de las "*armas de mujer*", sino también entre algunas mujeres que usan la "*debilidad*" para obtener privilegios en el trabajo)⁷.

Por otro lado, algunas militares acusan el trato recibido como mujeres, y no como compañeras de profesión. El discurso de estas mujeres muestra también cómo perciben de manera más pesimista sus posibilidades de ascenso, en relación a sus compañeros. En términos generales, su discurso refleja claramente el brío con el que las militares han ido ganándose el respeto ante situaciones discriminatorias. Lo cual no deja de suponer un sobreesfuerzo, al estar sometidas a un punto de mira muy exigente, por el hecho de ser mujeres, tal como muestra el discurso de esta militar que pertenece a la Tropa del Ejército de Tierra: "*si eres mujer tienes que demostrar más... que te esfuerzas más*".

En ocasiones, se ven abocadas a asumir comportamientos masculinos como propios, en un proceso de aculturación, con el fin de no ser ninguneadas por los compañeros de profesión. Lo dicho se refleja en expresiones como la siguiente: "*me estoy haciendo una machota*". A este respecto, Rosabeth M. Kanter (1977) se refiere a la *minoría simbólica* de mujeres, amparada en la relación con el número de hombres en el Ejército, al reseñar la coartada social a través de la cual las militares tienen que asumir estereotipos masculinos para mantener el puesto al que han accedido.

Hay que hacer referencia, también, a las situaciones de acoso dentro de las Fuerzas Armadas. Esta cuestión ha de tratarse con precaución al ser, por un lado, vista con cierto sensacionalismo por parte de los medios de comunicación, o bien con secretismo por parte de las propias Fuerzas Armadas, que tienden al ocultamiento con el fin de defenderse ante posibles agresiones del exterior. Cierto es que no todas las acusaciones de acoso están basadas en hechos objetivos, si bien, se producen igual que ocurre en otros ámbitos ocupacionales de la sociedad⁸.

⁷ La información relativa al discurso de las y los militares ha sido extraída del análisis cualitativo de las entrevistas realizadas en el proyecto de I+D+I: *La integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, efectos organizativos y percepción social*, subvencionado por el Instituto de la Mujer, en 2003 –y se llevó a cabo durante 4 años-, dirigido por J.A. Olmeda y C. del Val.

⁸ Véase capítulo 5 del proyecto de I+D+I: *La integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, efectos organizativos y percepción social*, subvencionado por el Instituto de la Mujer, en 2003 –y se llevó a cabo durante 4 años-, dirigido por J.A. Olmeda y C. del Val.

Al respecto, la legislación militar recoge artículos que protegen contra la discriminación, la violencia de género, la exlimitación del ejercicio del mando o las acciones que supongan vejación o menosprecio, pero no hace referencia a delitos de agresión o acoso sexual. No por ello quedan impunes, pues son juzgados por leyes civiles. Cabe advertir que el acoso no siempre es sexual, sino que también se dan casos de acoso laboral o abuso de autoridad en las Fuerzas Armadas, cuestiones que sí están recogidas tanto en la legislación civil como en la militar.

A partir de lo anterior corresponde destacar el gran avance experimentado en cuanto a la igualdad formal y la plena incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas españolas. Si bien, obstáculos sociales y culturales impiden todavía la plena integración. Se ha logrado el pleno acceso de las mujeres como soldados profesionales, también su presencia en todos los destinos. Son reseñables las medidas que se han ido poniendo en marcha para facilitar esta inserción, tratando temas decisivos como los relacionados con la conciliación de la vida familiar y militar o los del acoso sexual en el lugar de trabajo, entre otros. A continuación, en el siguiente apartado, se hace referencia, de forma más específica, a este proceso de incorporación en España en perspectiva comparada con el contexto internacional.

3. EL CASO ESPAÑOL EN PERSPECTIVA COMPARADA INTERNACIONAL

La plena incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas españolas es una realidad. Asimismo es habitual hablar de “normalidad” e “integración” al hacer referencia a esta incorporación. Incluso el haber tenido una mujer al cargo del Ministerio de Defensa ha adquirido un gran valor simbólico en nuestra sociedad, actuando sobre el imaginario colectivo (Sepúlveda 2009).

Esta realidad es bien distinta de la de aquellas mujeres que participaban en el mundo militar como milicianas o en unidades auxiliares a la retaguardia. En todo caso, no se puede ignorar la presencia histórica de mujeres en las guerras, aun cuando estuvieran limitadas al desempeño de un papel meramente testimonial. En las contiendas, ellas participaban en cuerpos auxiliares, tanto en ejércitos europeos como americanos, cuidando a enfermos y heridos en el frente, pero sin participar directamente en el combate. Si bien, en la I Guerra Mundial se da una primera incorporación masiva de las mujeres a filas para el combate. Después fueron desmovilizadas pero pronto requeridas de nuevo, en la II Guerra Mundial, aunque cubriendo tareas de apoyo, en puestos sanitarios o administrativos, de abastecimiento o en la industria bélica (Friedy 2009).

No todos los países han regulado al mismo tiempo, ni con iguales criterios, la incorporación de las mujeres a los ejércitos. En los años treinta del siglo XX se da una integración efectiva con la creación de un servicio estable en países como Dinamarca, Reino Unido y México, mientras en otros países siguen participando sola-

mente en tareas auxiliares. La iniciativa de la incorporación como combatientes de primera línea la toma la Unión Soviética ante la necesidad de medios humanos, en los años cuarenta. A finales de esta década, en 1948, se aprueba la incorporación de mujeres al ejército norteamericano pero con algunas restricciones.

Otros países siguen los ejemplos anteriores, en años sucesivos (Martín 2009). El desarrollo legislativo, en cualquier caso, sigue un proceso lento. Cabe destacar que EEUU ha sido el país pionero en la propuesta de medidas para la integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas. A este país le siguen muchos otros europeos. En concreto, los años ochenta suponen para Europa la consolidación de la situación emprendida en la década de los años cuarenta, con la incorporación de las mujeres al ejército holandés, al español, al polaco y al sueco.

A tal efecto, en 1976 se crea el Comité de Mujeres en Fuerzas OTAN (CWINF), con una perspectiva de género, con el fin de conocer y mejorar las circunstancias que viven las mujeres en las Fuerzas Armadas, para lograr una efectiva integración. En términos generales, de distinta forma, dada la heterogeneidad organizativa militar de cada país, todos los países de la OTAN han incrementado en las últimas décadas el número de mujeres en sus Fuerzas Armadas.

Como ya se ha mencionado, la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas españolas se realiza en un contexto social y tecnológico favorable a su integración, apropiado para superar obstáculos previos relacionados tanto con la necesidad de fuerza física como con prejuicios sistemáticos (Frieyro 2009). De forma específica, la profesionalización a partir de 1996 también ha favorecido esta incorporación en España. Tras la igualdad constitucional del 78, el Ejército español abre sus puertas a las mujeres con el Real Decreto de febrero de 1988. Este Decreto regula el acceso de las mujeres como profesionales, aunque limitándolo a determinados Cuerpos y Escalas.

La apertura total se da a partir de la Ley de Carrera Militar de noviembre de 2007. Esta incorporación es favorable al Ejército español en un momento en el que se multiplicaban los Objetores de Conciencia y disminuía el voluntariado, experimentando una paulatina reducción de efectivos (Gil 2009). Mientras tanto, fueron sucediéndose leyes que iban haciendo cada vez más efectiva la igualdad de mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.

Inmediatamente después de permitirse el acceso, en el año 1989, el Régimen del Personal Militar Profesional (LRPMP 17/1989) añade matices relacionados con un puesto distinto en el embarazo o excedencia voluntaria por cuidado de hijos durante tres años. A éste le sigue el Decreto referido al reglamento de Tropa y Marinería Profesional de 1992, que abre las puertas a militares profesionales mujeres en casi todos los puestos, con una prohibición expresa de ocupar destinos de tipo táctico u operativo en las Unidades de la Legión, operaciones especiales, paracaidistas y

cazadores paracaidistas, fuerzas de desembarco, dotaciones de submarinos o buques menores sin alojamiento adecuado.

En 1999 se da un paso más en la incorporación igualitaria –casi total0û de las mujeres, suprimiendo definitivamente las limitaciones a la incorporación de las militares a cualquier destino, con la LRPFAS 17/1999. Todos estos avances se han ido dando no sin desencuentros entre el texto de ley y la realidad experimentada en la propia incorporación e integración de las militares en la carrera profesional (Alli 2009).

Un punto importante en este proceso es la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (que dedica su capítulo IV a las Fuerzas Armadas), junto con la Ley 39/2007 de Carrera Militar, que supone una mejora legal y material para la igualdad de trato, incluyendo la temática de baja maternal y la de conciliación laboral y familiar. Esta evolución legislativa ha ido acompañada de cambios importantes en cuanto a la planificación, preparación y organización en la institución. Han sido muchos los esfuerzos de adaptación por parte de sus miembros, así como los cambios en la logística e infraestructura, todos ellos de gran relevancia para habilitar el lugar que les corresponde, a las mujeres, en las Fuerzas Armadas.

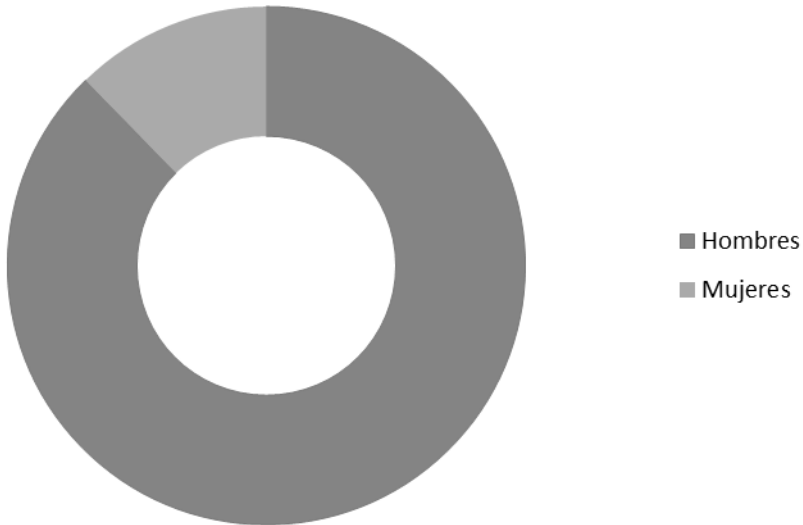
En perspectiva comparada internacional, como en España, también en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá o Dinamarca se ha logrado legislar para que la inserción de las mujeres en sus ejércitos se lleve a cabo sin restricciones de ningún tipo. Esta situación, sin embargo, no es común a todos los ejércitos. Algunos mantienen restricciones, bien de destinos o bien de puestos a ocupar por las militares. Concretamente, EEUU, pese a ser pionero en impulsar ciertas medidas de integración a todos los cuerpos y empleos militares, restringe la adscripción de mujeres a unidades de choque, apartándolas de destinos terrestres para el combate cuerpo a cuerpo. En otros países las mujeres pueden acceder sin restricciones a fuerzas terrestres pero tienen restringido su acceso a la marina o a la fuerza aérea; es el caso de Venezuela o Perú. Países como Colombia o Ecuador restringen directamente el ascenso profesional a determinados escalafones (Martín 2009). De modo que cada uno de los ejércitos tiene su especificidad en función de criterios y necesidades internas, que determinan la legislación militar de cada país.

En España, actualmente no hay limitaciones formales, ni reservas específicas para las mujeres candidatas a las Fuerzas Armadas. Los baremos son los mismos para las mujeres que para los hombres, a excepción de las pruebas físicas, algo más ligeras para ellas, siguiendo directrices del Consejo Superior de Deportes. También se han ido estableciendo normas específicas para mejorar la integración de estas mujeres en cuanto a habitabilidad y uniformidad, atención a la maternidad y conciliación familiar, relaciones personales y régimen disciplinario (Frieyro 2009).

En consecuencia, en los últimos años se ha incrementado el número de mujeres militares en España. Según datos del Observatorio Militar para la Igualdad, en

diciembre de 2012, el porcentaje de efectivos en las Fuerzas Armadas por sexo era del 12.3 por ciento de mujeres y el 87.7 por ciento de hombres, tal y como representa el siguiente gráfico.

GRÁFICO 1. Distribución porcentual de efectivos en las Fuerzas Armadas españolas, por sexo, en el año 2012



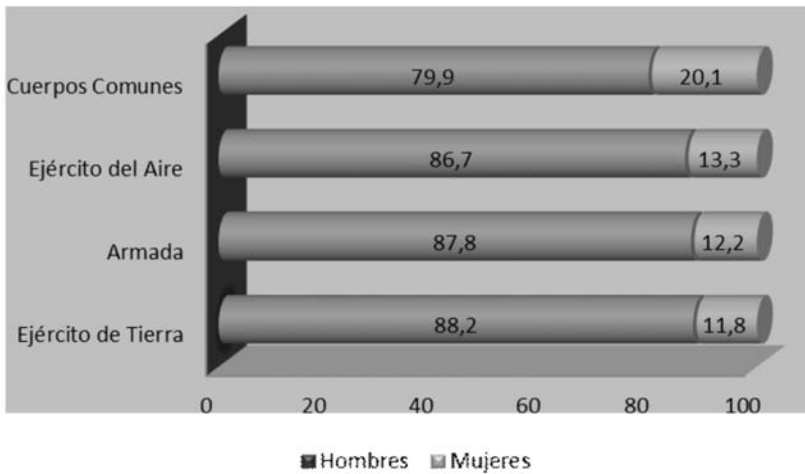
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el Observatorio Militar para la Igualdad, diciembre 2012.

En términos absolutos, para el conjunto, las mujeres son un total de 15.314 y los hombres 108.970. La distribución por ejércitos es la que se observa en el siguiente gráfico: en el Ejército de Tierra y en la Armada había una distribución parecida a la del conjunto, por sexos. Sin embargo, en el Ejército del Aire esta distribución varía algo, aunque no demasiado, con una proporción mayor de mujeres, respecto a los demás.

El grueso de mujeres se encuentra en los Cuerpos Comunes, donde la diferencia es mucho más notable: el porcentaje de mujeres es mayor que en el resto, representando el 20.1 por ciento frente al 79.9 por ciento de hombres.

En comparativa temporal se observa claramente en la siguiente tabla la evolución rápida y positiva en la incorporación de las mujeres al Ejército en España. En el año 2000 eran el 6.6 por ciento del total, en el año 2005 esa proporción de incrementaba en cinco puntos porcentuales, alcanzando en el años 2010 el 12.2 por ciento, porcentaje que más o menos se mantiene en la actualidad.

GRÁFICO 2. Porcentaje de efectivos en los ejércitos y cuerpos comunes, por sexo, en el año 2012



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el Observatorio Militar para la Igualdad, diciembre 2012.

TABLA 1. Evolución porcentual de las mujeres en las Fuerzas Armadas españolas

Año 2000	Año 2005	Año 2010	Año 2012
6.6	11.5	12.2	12.3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el Observatorio Militar para la Igualdad, diciembre 2012.

En cuanto a su posición jerárquica en el empleo, la distribución es muy desigual. A partir de los datos de este Observatorio, se constata que el número de mujeres es mayor en Tropa y Marinería, Soldado y Cabo. En Cabo primero hay 1255 mujeres, mientras que sólo 3 son Cabo mayor. Entre los Suboficiales hay 755 Sargento, 132 Sargento primero, 9 Brigadas y 1 Subteniente.

Entre los Oficiales (donde hay un 7.3 por ciento de mujeres), la distribución es de 3 Alférez de Fragata, 37 Alférez de Navío, 433 Teniente, 14 Teniente de Navío, 387 Capitán, 7 Capitán de Corbeta, 251 Comandante y 11 Teniente Coronel. Entre los Suboficiales, el porcentaje de mujeres es del 3.2 por ciento, mientras que en Tropa y Marinería son el 16.9 por ciento. En términos temporales, es razonable esta distribución y el menor número de mujeres en los escalafones más altos de la jerarquía militar, dado que su acceso no se reguló hasta 1988, fecha en que todavía había limi-

taciones a algunos cuerpos y escalas. La plena equiparación sin restricciones no se permitió hasta el año 1999, cuando empieza a ser formalmente igual, para hombres y mujeres, el mérito y la antigüedad.

TABLA 1. Representación de las mujeres, según el máximo empleo alcanzado en las Fuerzas Armadas españolas (en %)

Año 2000	Año 2005	Año 2010	Año 2012
6.6	11,5	12.2	12.3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el Observatorio Militar para la Igualdad, diciembre 2012.

Entre los militares extranjeros en España, se encuentran porcentajes parecidos a los del total, el 12.5 por ciento son mujeres frente al 87.5 por ciento de hombres, destacando países de procedencia como Colombia o Ecuador. Entre Ejércitos, en el de Tierra son mujeres extranjeras el 11.6 por ciento frente al 88.4 por ciento de los hombres extranjeros, en la Armada el 17.2 por ciento y en el Ejército del Aire el 12.5 por ciento.

GRÁFICO 3. Distribución porcentual de hombres y mujeres en el conjunto de las categorías, en el año 2012



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el Observatorio Militar para la Igualdad, diciembre 2012.

Por otro lado, entre los reservistas voluntarios, el porcentaje de mujeres es del 18.6 por ciento frente al 81.4 por ciento de hombres en esta situación. Asimismo, entre los

funcionarios la distribución es del 56.2 por ciento de mujeres frente al 43.8 por ciento de hombres. En los laborales la distribución es del 37.1 por ciento de mujeres y 62.9 por ciento de hombres. Los militares son, como se señalaba más arriba, el 12.3 por ciento mujeres y 87.7 por ciento hombres. De modo que entre el total de todas las categorías hay un 17.98 por ciento de mujeres frente a un 82.02 por ciento de hombres.

Como se mencionaba antes, en perspectiva comparada internacional, las Fuerzas Armadas españolas coinciden con las de otros países con más larga experiencia en cuando a la inserción de las mujeres a los Ejércitos, como es el caso de Estados Unidos o Canadá. En todos ellos, se observa una mayor representación de mujeres en los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, frente a otros puestos como son los de combate.

De otro lado, España participa en misiones internacionales de Naciones Unidas desde 1989. Al respecto, en el Plan de Acción del gobierno español para la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (aprobado el 30 de octubre de 2007), se cita entre sus objetivos promocionar la presencia de mujeres en misiones de paz, sin olvidar la necesidad de formar de manera específica en género a los componente de las misiones. En todo caso, pese a la evolución positiva de la incorporación de las mujeres a los ejércitos, el volumen de las que participan en las fuerzas de paz desplegadas por el mundo es muy bajo, posiblemente por el hecho de tener hijos, frente a los varones a los que esta situación parece no condicionar tanto a la hora de participar en misiones internacionales (del Val 2009).

Sin duda, el ámbito privado específico de las mujeres y los hombres militares determina su mayor o menor disposición a participar en las misiones en el extranjero. También el momento del ciclo de vida de la propia familia puede influir mucho en las decisiones que tomen los y las militares en relación a su carrera, pudiendo provocar la renuncia a la promoción o, en casos más extremos, el abandono de la profesión (Gómez 2013). Es más habitual que los varones acepten estos destinos –movilidad exterior– en mayor medida que las mujeres, contando con el apoyo y la solidaridad de sus familias. Mientras tanto, las militares perciben con mayor inquietud el coste humano de su ausencia en el hogar familiar⁹

4. MECANISMOS DE APOYO INSTITUCIONAL A LA INTEGRACIÓN

Las cifras de acceso e incorporación pueden, en cualquier caso, ocultar una compleja realidad en cuanto a la integración y permanencia de las mujeres a las Fuerzas Armadas españolas. La integración no se da en los mismos términos que la inser-

⁹ Información obtenida del proyecto de I+D+I: *La integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, efectos organizativos y percepción social*, subvencionado por el Instituto de la Mujer, 2003, dirigido por J.A. Olmeda y C. del Val.

ción, y prueba de ello son las situaciones de denuncias de acoso o abuso por autoridad, así como los casos de bajas por depresión que sufren las militares en la institución.

Cambiar las infraestructuras y las leyes es más sencillo que el cambio de mentalidades. Todavía hay compañeros y superiores que no son favorables a la presencia de mujeres en los ejércitos. Asimismo, se dan ciertas actitudes paternalistas por parte de los mandos, o conflictos en el tema relacionado con los destinos, cuando parece que las mujeres son enviadas en mayor medida a destinos de tipo administrativo (Gómez 2009)

Para paliar algunas de estas deficiencias, se han puesto en marcha mecanismos de apoyo institucional. Fundamentalmente, en cuanto a las acciones positivas que han favorecido la integración de la mujer en el Ejército, cabe destacar la creación del Observatorio de la Mujer, en el año 2005, para las consultas relacionadas con cuestiones de género y conciliación. El Observatorio se creó como un órgano de asesoramiento que analizara los procesos de inserción y las situaciones de integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas, con el fin de que la igualdad entre hombres y mujeres, reconocida en términos formales, fuera efectiva.

Desde su creación se han producido cambios importantes en el Observatorio para adaptarse a nuevas necesidades. Entre otros, ha cambiado el nombre, pasándose a llamar Observatorio para la Igualdad y así atender no solo a las mujeres, sino a ambos sexos en materias como las de conciliación de la vida personal y profesional.

El Observatorio se regula con la Orden Ministerial 51/2011 que pretende adaptarse al nuevo marco normativo de la Ley Orgánica de Igualdad de 2007 y, también, lograr una mayor agilidad al llevar a cabo sus competencias y funciones a partir de una estructura institucional consolidada. Este Observatorio se apoya administrativamente en la Secretaría Permanente de Igualdad. Su objetivo primordial es facilitar la integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas, trabajando en la normativa, en lo consultivo, en estadísticas y formación.

Entre las medidas de acción positivas puestas en marcha, ocupa un lugar relevante el Plan Concilia para el personal militar, aprobado con el fin de establecer medidas de flexibilidad de horarios, reducción de jornadas por guarda legal y lactancia, permisos retribuidos por conciliación y medidas concretas dirigidas a las víctimas de violencia de género. En este terreno es grande la fractura que se produce entre lo que es y lo que debería ser en torno a los valores sobre la igualdad de género en relación a las tareas de cuidado.

Formalmente se ha evolucionado bastante en dirección hacia dicha igualdad, incluso de manera más favorable que en el ámbito civil. Sin embargo, la brecha entre roles tradicionalmente atribuidos a las mujeres en las tareas domésticas y del

cuidado es todavía fuerte cuando las tareas que se asocian a la maternidad y al cuidado doméstico siguen atribuyéndose a la responsabilidad femenina en el ámbito militar, igual que ocurre en el civil. Si lugar a dudas, los hombres y mujeres militares encuentran las mismas dificultades y problemáticas familiares y sociales que el resto de la sociedad, pero además la profesión militar tiene unas características específicas que aún afectan más a la organización familiar cuando requieren movilidad geográfica, cambios de destino y todo lo que esto conlleva (Gómez 2013).

Asimismo, el Proyecto de Ley de Carrera Militar es uno de los principios básicos de la igualdad de género en la institución. Otra medida de discriminación positiva es la adoptada para el establecimiento de pruebas físicas diferentes para el acceso, por sexo; la única diferencia en el aspecto formal entre hombres y mujeres en la carrera militar. El doble baremo se homologa en el período formativo. Son varias, por tanto, las acciones positivas puestas en marcha con el objetivo de intervenir sobre los obstáculos que puedan frenar una participación equilibrada.

En todos los casos, las medidas de acción positiva pretenden intervenir sobre las barreras sociales que dificultan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para compensar las desigualdades sociales producidas a partir de actuaciones implícita o explícitamente discriminatorias con las mujeres. Estas medidas, sin embargo, no están exentas de polémicas (Friedro 2009).

5. CONCLUSIONES

Esta somera aproximación ha pretendido esbozar cómo ha sido la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas españolas. Puede decirse que dicha incorporación se ha producido en un contexto de transformación del escenario nacional e internacional, hacia un modelo de profesionalización de las Fuerzas Armadas.

Las dificultades de captación y reclutamiento de soldados con la supresión del servicio militar obligatorio, han determinado que las mujeres sean un recurso imprescindible para la institución. Otros factores han favorecido, igualmente, su incorporación. Tanto la progresiva legislación como las condiciones laborales y económicas estables que ofrece el Ejército, ante un mercado de trabajo cada vez más flexible y precario, hace que las Fuerzas Armadas españolas supongan un nuevo yacimiento de empleo para las mujeres, donde las posibilidades de promoción se presentan en igualdad formal de condiciones con los compañeros de promoción. La mecanización y los avances tecnológicos igualmente han sido beneficiosos en este proceso.

También se ha puesto de relieve en este artículo que, una vez lograda la inserción de las mujeres en las Fuerzas Armadas españolas, que a diferencia de otros países se ha conseguido en su totalidad, en todas las escalas y en todos los Cuerpos, con-

viene hacer balance de la integración alcanzada. Diversas iniciativas legales se han inclinado hacia dicha integración. Si bien, cuando sobreviven resistencias y barreras implícitas que impiden alcanzarla sistemáticamente, los esfuerzos han de seguir orientándose a favorecer una integración más efectiva.

Podría decirse que en la actualidad el Ejército español ha sabido, por un lado, adaptarse bien a los nuevos valores de igualdad, propios de estos tiempos y resultado de una legislación progresiva favorable a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, mientras que, por otro lado, despliega pautas claras de la supervivencia de roles tradicionales de género, todavía difíciles de eliminar con medidas de carácter meramente formal.

Para la efectiva integración resulta imprescindible suprimir todo tipo de discriminación por razón de género, a partir de iniciativas normativas y medidas de acción positiva que, de manera complementaria, se pongan en marcha desde los poderes públicos. Estas medidas han de actuar sobre aquellos terrenos a los que no llega la ley. Concentrarse en la dimensión social y organizativa que comprenda la completa aceptación de las militares con iguales derechos y deberes que sus compañeros de profesión, con el fin de conseguir su integración plena en la institución.

Cierto es que, la igualdad legal es condición necesaria para la igualdad real. Sin embargo, sus consecuencias no son inmediatas (Fernández, 1997). Ante ello, Organismos como el Observatorio para la Igualdad, han de seguir trabajando en la regulación de medidas que faciliten la integración de las mujeres militares en condiciones de igualdad. Es necesario, en todo caso, evaluar el funcionamiento y los efectos de cada una de las medidas puestas en marcha, con el objetivo de seguir ajustando y adaptando las mismas a nuevas necesidades y nuevas demandas. Y, qué duda cabe, asegurar la puesta en práctica de la legislación igualitaria.

El panorama ofrecido refleja, por tanto, que se ha evolucionado mucho en términos formales pero todavía queda por hacer para conseguir una igualdad efectiva. La adaptación de mentalidades y costumbres en la institución es imprescindible al efecto. Han de continuar dirigiéndose esfuerzos a una mayor tolerancia e integración real de todos los miembros de las Fuerzas Armadas para la igualdad efectiva: esfuerzos para eliminar cualquier obstáculo social o cultural que lo impida, más allá de la plena incorporación que ya se ha alcanzado.

Por último, cabe recordar que son los criterios de mérito y esfuerzo los que priman en la institución a la hora de considerar la promoción de los y las militares. En este sentido conviene tener prudencia y esperar unos años para observar si se logra una equiparación por sexo en los puestos más altos de la jerarquía. El argumento temporal es habitualmente recurrente para justificar la asimetría actual en cuanto a la distribución por sexo en la jerarquía profesional.

Habría que preguntarse, por tanto, si el equilibrio se alcanzará cuando haya pasado tiempo suficiente para la promoción, desde que las mujeres accedieron al Ejército, sin que medien estereotipos culturales discriminatorios para ellas, arraigados y contradictorios con los avances formales. Habrá que esperar a ver. Habrá que comprobar, pasado el tiempo necesario, si las militares tienen acceso a los puestos de poder igual que los militares, tal como dicta la lógica meritocrática, sin necesidad de toparse con mecanismos de exclusión en una institución que determina el acceso y la promoción de forma objetiva.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudo, Y. 2011. "Historia del reconocimiento público de las mujeres" "History of public recognition of women in Spain". pp. 167-194 en *Géneros* 9, nº 9. México: Centro Universitario de Investigaciones Sociales, Universidad de Colima.

Agudo Arroyo, Y. y Sánchez de Madariaga, I. 2011. "Construyendo un lugar en la profesión: Trayectorias de las arquitectas españolas". Pp. 155-181 en *Revista Feminismo/s: Revista del centro de estudios de la mujer de la universidad de Alicante/Révue du centre d'études de la femme de l'université d'alicante*.

Alli, J. 2009. "La evolución normativa en la incorporación de la mujer a las FAS": pp. 67-93 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Bardera, M^a P. 2009. "Perfil psicosocial de la mujer militar": pp. 222-251 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Del Val, C. 2009. "La mujer militar en las misiones de paz en la Unión Europea y las Naciones Unidas": pp. 201-218 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Fernández Vargas, V. 1997. *Las militares españolas, un nuevo grupo profesional*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Folguera, P. 1993. "Ley de 22-7-1961. Derechos Políticos, Profesionales y Laborales de la Mujer": pp. 185-192 en *Mujeres y Hombres. La formación del pensamiento igualitario*, editado por M^aA. DURAN, Madrid: Castalia, Instituto de la Mujer, Biblioteca de Escritoras.

Frieyro, B. 2009. "La mujer soldado en España": pp. 173-199 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Frutos, L. 2009. "La igualdad y la desigualdad entre sexos en las Fuerzas Armadas": pp. 253-284 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

García de Cortázar, M y García de León, M. 1994. "Las mujeres ingenieras en España, Un caso de desigualdad en el sistema de enseñanza y en el mercado de trabajo". *Revista de Educación* 305: 297-319.

Gil, C. 2009. "Los estudios previos a la incorporación de la mujer": pp. 45-65 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Gómez Escarda, M.. 2009. "La mujer militar y la familia": pp. 285-304 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Gómez Escarda, M. 2011. *La familia en las Fuerzas Armadas españolas*. Ministerio de Defensa.

Harrell, M. y Miller, L. 1997. *New Opportunities for Military Women: Effects upon Readiness, Cohesion and Morale*. Santa Mónica: RAND.

Kanter, R. M. 1977. *Man and woman of the Corporation*, Basic Book.

Kennedy-Pipe, C. 2000. "Women and the Military". *The Journal of Strategic Studies* 23: pp. 32-50.

Martín, V. 2009. "Las mujeres en los ejércitos europeos y americanos" pp. 23-43 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Martín Moreno, J. y Miguel, A. de. 1982. *Sociología de las profesiones*. Madrid: CIS.

Oliva, A. 2005. "Debates sobre el género": pp. 15-60 en *Teoría Feminista de la Ilustración a la globalización*, editado por C. Amorós y A. de Miguel. Libro 3, Minerva: Madrid.

Rosen, L. N., Durand, D. B., Bliese, P. D., Halverson, R. R., Rothberg, J. P., Harrison, Nancy I. L. 1996. "Cohesion and Readiness in Gender-Integrated Combat Service Support Units: the Impact of Acceptance of Women and Gender Ratio". Pp. 537-553 en *Armed Forces & Society*, 22, 4.

Segal, M. W. 1999. "Military Culture and Military Families". En *Beyond Zero Tolerance: Discrimination in Military Culture* Mary Katzenstein, comp. por J. Reppy. Nueva York: Roman & Littlefield.

Sepúlveda, I. 2009. "Veinte años de la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas": pp. 11-20 en *Las mujeres militares en España (1988-2008)*, editado por M. Gómez y I. Sepúlveda. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.

Simons, A. 2000. "Women Can Never Belong' in Combat". *Orbis*, 44, 3: 451-461.

VV.AA. 1999. *Españolas en la transición. De excluidas a protagonistas (1973-1982)*, Madrid: Biblioteca Nueva.

Estudio comparativo del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes españoles y europeos

Comparative study of psychoactive substances in Spanish and European adolescents

Francisco Javier García Castilla* y Laura Ponce de León Romero**

* UNED. fgarcia@der.uned.es

** UNED. lponce@der.uned.es

Abstrac:

This article presents a comparative study of various official bodies at European, national and regional level on four psychoactive substances consumption in adolescence. The trend remains as to the average age of onset and prevalence in most consumer, however more practical to drunkenness is observed at all three frequencies. Among the intersex differences, the girls follow the general trend in reducing cannabis use but slower, causing a decrease compared to the boys. Cocaine intake consumption tends to lower especially in Madrid sample. In taking psychotropic drugs without prescription increased consumption occurs in national and regional sample over European adolescents.

Keywords: students, adolescence, psychoactive substances, trend.

Resumen:

Presentamos en este artículo un estudio comparativo de diferentes organismos oficiales de ámbito europeo, nacional y regional sobre el consumo de cuatro sustancias psicoactivas en la adolescencia. Se mantiene la tendencia en cuanto a la edad media de inicio y en la mayoría de prevalencias de consumo, sin embargo se observa una mayor práctica hacia los episodios de embriaguez en las tres frecuencias estudiadas (alguna vez en la vida, en los últimos 12 meses y en el último mes). Entre las diferencias intersexuales, las chicas siguen la tendencia general en la reducción de consumo de cannabis pero en menor ritmo, lo que produce una disminución respecto a los chicos. La ingesta de cocaína tiende hacia un consumo menor sobre todo en la muestra madrileña. En la toma de psicofármacos sin prescripción facultativa se produce un mayor consumo en la muestra nacional y regional respecto a los adolescentes europeos.

Palabras clave: estudiantes, adolescencia, sustancias psicoactivas, tendencia.

Article info:

Received: 08/01/2014 / Received in revised form: 28/02/2013

Accepted: 15/03/2014 / Published online: 30/01/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.7.2>

1. Antecedentes

En relación a los patrones anteriores de consumo de sustancias psicoactivas, la preocupación en la sociedad española surge en los años 80 debido al incremento de la población de consumo y los problemas derivados del mismo. La Administración Pública reaccionaba con la activación del Plan Nacional Sobre Drogas (PNSD), con la colaboración de los diferentes niveles de la Administración¹, con el impulso de diversas investigaciones y con el apoyo a organizaciones como la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción en 1986² o Proyecto Hombre.

En esta década se consumía más la heroína, lo que producía rápidamente un deterioro físico y psíquico en la juventud. Su consumo se asociaba a situaciones de marginalidad, comisión de delitos y patologías infecciosas (ENSD, 2009), lo que añadía una imagen estigmatizada a estas personas. También se consumían otras sustancias como el cannabis, la cocaína, alcohol y tabaco, pero estas gozaban de cierta aceptación social y no producían alarma colectiva ni tampoco la estigmatización en el adolescente.

Los jóvenes que consumían sustancias, que producían adicción, solían hacerlo de forma combinada o simultánea, es decir, probaban varias sustancias asumiendo el grave riesgo que provocaba su combinación. En este sentido se podría afirmar que había cierta desinformación de los riesgos tanto en los adolescentes consumidores como en el seno de las familias.

Una parte importante de jóvenes consumidores quedaron estigmatizados por la sociedad debido al deterioro físico sufrido tras años de consumo, al paso por prisión como respuesta a sus conductas delictivas y a la falta de recursos sociales preventivos y de asistencia social para apoyar profesionalmente la situación que vivían los jóvenes durante su adicción. En otras ocasiones, durante la década de los ochenta, el consumo de drogas era compatible con la realización de estudios académicos e incluso el mantenimiento de un empleo, por lo que por este motivo se llegaron a establecer ritos de encuentros periódicos que se alejaban de una cultura de salud, o de unos estilos de vida saludables, lo cual no permitía gestionar adecuadamente los riesgos derivados de estas conductas.

¹ Plan Nacional de Drogas, Plan Autonómico y Plan Municipal.

² En el 2011 la FAD cumplió su 25º aniversario.

En la década de los 90 los consumos varían y la heroína comienza a descender en cuanto a nuevos usuarios, aumentando otras sustancias como el crack, la cocaína, el éxtasis y los derivados de las anfetaminas. Como dato importante conviene destacar que el consumo de estas sustancias se asocia a los espacios de ocio y diversión, y se incorpora además como estilo de vida en sectores concretos de población. Esta *cultura de asociación* sigue en la actualidad, y algunos adolescentes lo practican como un rito con los iguales durante los fines de semana. Como señala Eusebio Megías³ *la litrona de los padres es ahora el botellón de los hijos*. Ciertamente, se denotan diferencias, como la vía de comunicación para las reuniones o la forma de la convocatoria, que se produce por medio de las nuevas tecnologías, el grado de afluencia de los adolescentes y el hecho de que se juntan con otras generaciones de edad superior, lo que les puede conducir a *sufrir un relativo poder de influencia* a la hora de ciertos consumos establecidos en ese tipo de actos. No obstante, lejos de ciertas imágenes tópicas, es preciso aclarar que no todos los adolescentes consumen sustancias o se reúnen los fines de semana en esos macro-encuentros con estas finalidades.

El rito que forma un hábito de consumo en esta población es compatibilizado con el ámbito familiar y educativo, ya que se trata de un hábito en los espacios de ocio y durante los fines de semana, respondiendo a dos patrones de consumo: se produce una alta concentración de la cantidad de consumo en unos días concretos y esta forma parte de un proceso de interrelaciones entre iguales con fines de ocio.

Presentamos en este artículo un estudio comparativo de diferentes organismos oficiales de ámbito europeo, nacional y regional sobre el consumo de cuatro sustancias psicoactivas en la adolescencia. Se mantiene la tendencia en cuanto a la edad media de inicio y en la mayoría de prevalencias de consumo, sin embargo se observa una mayor práctica hacia los episodios de embriaguez en las tres frecuencias (alguna vez en la vida, en el último mes y durante los últimos 12 meses). Entre las diferencias intersexuales, las chicas siguen la tendencia general en la reducción de consumo de cannabis pero en menor ritmo, lo que produce una disminución respecto a los chicos. La ingesta de cocaína tiende hacia un consumo menor sobre todo en la muestra madrileña. En la toma de psicofármacos sin prescripción facultativa se produce un mayor consumo en la muestra nacional y regional respecto a los adolescentes europeos.

2. Estudios del consumo de drogas en la adolescencia

Distintos organismos e instituciones nacionales e internacionales han realizado periódicamente encuestas para estimar las prevalencia de consumo de drogas entre

³ Fundación de ayuda contra la drogadicción (FAD).

los adolescentes y jóvenes principalmente, así como en la población general. En este apartado, dado que se centra en los adolescentes, se expone los resultados de estas encuestas para determinar cuál ha sido la trayectoria de consumo en el último quinquenio, y qué tendencias se muestran. Por tanto hablamos de cuatro tipos de encuestas, una europea (ESPAD), una nacional (ESTUDES) y dos regionales, es decir, pertenecientes a la Comunidad de Madrid. A continuación se presenta una breve descripción de cada una de ellas para más tarde profundizar en un estudio comparativo que refleje cuáles han sido las tendencias en los adolescentes.

2.1. Encuestas Escolares sobre Alcohol y otras Drogas (ESPAD)

Los datos que se muestran a continuación pertenecen al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), que miden el consumo, desde 1995, de escolares entre 15 y 16 años. La ESPAD⁴ de 2007 ofrece una amplia información sobre el consumo de alcohol y otras drogas en estos adolescentes con el objetivo de “mejorar la disponibilidad, calidad y comparabilidad de los datos de la investigación en el medio educativo y obtener la máxima comprensión analítica de los datos disponibles en este ámbito” (Götz y Hibell, 2009: 4)⁵.

La metodología empleada por la ESPAD se desarrolla por medio de un cuestionario común realizado a una muestra de 100.000 estudiantes de 35 países europeos⁶. La media de edad extraída es de 15,8 años. El tamaño de las muestras nacionales es de aproximadamente unos 2.400 estudiantes, en lo referido a esta encuesta escolar.

2.2. Encuesta Estatal sobre el Uso de Drogas en Estudiantes de Educación Secundaria (ESTUDES)

Se trata de una investigación longitudinal dentro del Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) que se viene realizando desde 1994. La evolución sobre el uso de drogas y su actual situación queda explicada fundamentalmente con los datos obtenidos en el Plan Nacional sobre Drogas (2006-2010).

⁴ España no es un país de la ESPAD, aunque sí envía datos que se incorporan en el informe final. En concreto se añaden datos facilitados por el Plan Nacional Sobre Drogas (PNSD), correspondiente a la ESTUDES 2006 y emitidos en el Informe de 2007 por el Observatorio Nacional sobre Drogas, en la parte referida al grupo de estudiantes de 15 a 16 años, que es la franja de edad objeto de estudio de la ESPAD.

⁵ www.espad.org

⁶ Alemania (7 Estados federados), Armenia, Austria, Bélgica (Flandes), Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Isla de Man, Islandia, Islas Feroe, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania.

La ESTUDES establece una serie de parámetros de uso de consumo de los estudiantes adolescentes de Enseñanza de Educación Secundaria, dentro del marco europeo de investigación y en colaboración con las diferentes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) de España. Se trata de un estudio bienal⁷ dirigido a detectar principalmente conductas de consumo de drogas legales e ilegales, patrones de consumo, factores asociados y opiniones y actitudes en la población de estudiantes de enseñanzas secundarias⁸. La franja de edad engloba a estudiantes de enseñanzas secundarias de entre 14 a 18 años, lo que abarcaría los dos ciclos repartidos en 1º y 2º curso de la enseñanza secundaria obligatoria y los cursos de 3º y 4º, además del bachillerato y ciclos formativos de grado medio. En la ESTUDES de 2008 se ha trabajado sobre una muestra de 30.183 estudiantes pertenecientes a 784 centros educativos de carácter público y privado, mientras que en la de 2010 la muestra fue de 31.967 alumnos de 857 centros educativos.

2.3. Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

En relación a la Comunidad de Madrid (CM) se recogen datos manejados por la Agencia Antidroga, que ofrece diversa información por medio de un documento de evaluación de resultados sobre opiniones y consumos de drogas, entre estudiantes de educación secundaria, con edades comprendidas entre los 14 y 18 años. Los datos de este Informe están basados en los aportados por la Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar (para la ESTUDES) referidos al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid en el 2008, que reunió una muestra de 3.904 estudiantes y 3.056 en el 2010, pero con ampliación del estrato muestral para este último periodo.

2.4. Boletín Epidemiológico de la Comunidad de Madrid

Por último, los datos del Boletín Epidemiológico de la Comunidad de Madrid (BECM) en su Informe nº 4 de 2009 titulado "Hábitos de salud en la población juvenil de la CM en el año 2009"⁹, con una muestra representada por 2000 estudiantes que cursan 4º de la ESO con edades comprendidas entre los 15 y 16 años. Presenta datos basados en términos de salud percibida por el Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo Asociados a Enfermedades No Transmisibles (SIVFRENT). Entre

⁷ Desde 1994.

⁸ Esto permite obtener información destinada al diseño de políticas sociales que prevenga el consumo de sustancias adictivas y perjudiciales para la salud en el entorno familiar y escolar.

⁹ Último Informe publicado en 2010.

sus objetivos, desde el año 1996, es la medición de “la prevalencia, distribución y características de los principales factores de riesgo relacionados con el comportamiento, con el fin de establecer prioridades, planificar estrategias de prevención y promoción de la salud, y evaluar los efectos de las intervenciones” (BECM, n° 4: 4).

3. Comparativa de los diferentes estudios oficiales relacionados con el uso de drogas en estudiantes adolescentes

Para realizar una comparativa que proyecte un *estado de la cuestión* desde la perspectiva de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en esta materia, se analizan datos sobre cuatro tipos de sustancias: bebidas alcohólicas, cannabis, cocaína y psicofármacos sin prescripción médica, ya que consideramos que son las más comunes en cuanto a su acceso (junto con el tabaco) y que pueden influir más en conductas de riesgo para la salud. Al mismo tiempo se estudian variables que se revelan importantes como la edad media de inicio de consumo por sustancias y género, la prevalencia y las diversas frecuencias.

En la siguiente tabla se recoge un extracto de las investigaciones sobre uso de drogas en adolescentes recogidas por las AA.PP. citadas en los apartados anteriores.

En esta tabla se observan los diferentes tipos de estudios y sus respectivas muestras y ámbitos de exploración, que reúnen una información sobre el uso de drogas y proyectan una radiografía de los comportamientos, en esta materia, de los adolescentes europeos y españoles. Se obtiene una mayor visión del estado de la cuestión y se logra alcanzar un objetivo de este trabajo, que es la de presentar un estudio comparativo que describa no sólo la situación actual sino tendencias de gestión de riesgo por parte de los adolescentes. En la diferente información recopilada en estas fuentes, debe observarse que no todos los estudios coinciden en el intervalo de edad.

TABLA 1. Estudios Oficiales de Administraciones Públicas sobre conductas de riesgo en adolescentes

Autor/Estudio	Metodología	Tipos de conductas	Conclusiones
Götz et al., 2007/Informe sobre Proyecto europeo de encuestas escolares sobre el alcohol y otras drogas (ESPAD). 35 países. Longitudinal, descriptivo.	n= + de 100.000 estudiantes (media por país: 2400); de 15 a 16 años. Cuestionarios administrados por grupos.	Uso de drogas	La experimentación precoz de sustancias psicoactivas se asocia a un mayor riesgo futuro con las drogas
ESTUDES 2008 Longitudinal, descriptivo.	n= 30.183 Estudiantes españoles de Enseñanzas Secundarias de 14 a 18 años. Muestreo bietápico por Conglomerados. Colegios 784.	Uso de drogas	Seguimiento de tendencias. Se percibe una disminución en el uso de drogas junto con un alto consumo en tiempo de ocio.
Agencia Antidroga CM-ESTUDES 2008 (muestra de la CM). Longitudinal, descriptivo.	n= 3.542 estudiantes 14 y 18 años. Muestreo bietápico por Conglomerados.	Uso de drogas	Disminución uso de drogas. Alto consumo en tiempo de ocio.
Boletín Epidemiológico CM, nº 4. (SIVFRENT). 2009. Longitudinal, descriptivo.	n= 2.000 individuos escolarizados en 4º de la ESO en CM. Muestreo bietápico por Conglomerados.	Uso Drogas e inseguridad Vial	Los adolescentes madrileños poseen un estilo de vida saludable, aunque se da una alta concentración de consumo de sustancias en tiempo de ocio.
ESTUDES 2010 Longitudinal, descriptivo.	n= 31.967 Estudiantes españoles de Enseñanzas Secundarias de 14 a 18 años. Muestreo bietápico por Conglomerados. Colegios 857.	Uso de drogas	Se da un aumento en el consumo de bebidas alcohólicas y en los episodios de embriaguez. Disminución consumo de cannabis y cocaína. Aumento del consumo e psicofármacos sin receta médica.
Agencia Antidroga CM-ESTUDES 2010 (muestra de la CM). Longitudinal, descriptivo.	n= 3.400 estudiantes 14 y 18 años. Muestreo bietápico por Conglomerados.	Uso de drogas	Aumento en el consumo de bebidas alcohólicas y de los episodios de embriaguez. Disminución en el consumo de cannabis. Las chicas reducen diferencias en esta sustancia. Aumento del consumo en psicofármacos sin receta médica.

Fuente: Elaboración propia, 2013.

3.1. Bebidas alcohólicas

Siguiendo con la misma metodología anterior, en los cuatro apartados dedicados a cada una de las sustancias, se considera importante establecer una tabla (nº 2) que resume todos los datos y aporte diversas explicaciones desde una misma panorámica.

Al igual que en la ESTUDES, la prevalencia en el consumo se mide en tres categorías: *alguna vez en la vida, en los 12 últimos meses y en los 30 últimos días*. Respecto a la primera prevalencia, los datos arrojan que más de dos tercios de los escolares han bebido alcohol al menos una vez en la vida, con una media cercana, en la ESPAD 2007, al 90%. Calafat (et al. 2005) analizó 7 estudios sobre el consumo de alcohol en jóvenes en un entorno concreto como es el botellón, de los que 5 superaron igualmente el 90% y 2 alrededor del 70%.

En investigaciones anteriores a las fechas que tratamos se corroboraba la incidencia en el consumo habitual, afirmándose entonces que el inicio era cada vez a edades más tempranas (Martínez-González y Robles-Lozano, 2001), teniendo un impacto elevado entre la población adolescente. Iguales resultados obtuvo Alfonso (et al., 2009) en su investigación a estudiantes de los cuatro cursos de la ESO, cuyos resultados reafirmaban un elevado consumo temprano de bebidas alcohólicas. El mayor riesgo reside en el aumento de la prevalencia que convierta el consumo en un hábito. En estos momentos la edad de inicio en toma de alcohol se mantiene estable (13,7).

La prevalencia de *alguna vez en la vida*, la ESPAD se sitúa en un 90%, frente al 81,2% en el caso de España en el año 2008, produciéndose una disminución en el 2010 con un 75,1%. En el caso de los estudiantes madrileños siempre se ha dado un menor consumo con un 77,8% en el 2008 y un 73,2% en el 2010. En los *últimos 12 meses* realizó esta práctica el 82,5 de estudiantes europeos frente al 73,6% de la muestra nacional de 2010. Otras investigaciones (n=4.090) dan resultados menores y manifiestan que el 56% de jóvenes entre 12 y 19 años consumieron bebidas alcohólicas durante el último año (Meneses, 2009). Estos datos que muestran un número elevado de adolescentes que han probado el alcohol, encuentran un soporte de imitación basado en una aceptabilidad social de consumo en nuestra sociedad y en los modelos de publicidad y difusión de la industria de bebidas alcohólicas. Además, se destaca que el entorno familiar puede determinar el grado de influencia en cuanto al riesgo y protección de los adolescentes en el uso y abuso de bebidas alcohólicas. Pons (1998) demuestra la relación existente entre el consumo de los miembros de la familia y las estrategias paternas utilizadas con el consumo de alcohol de los estudiantes, ya que los demás modelos sociales insertos en el proceso de socialización pasan por el filtro familiar.

TABLA 2. Datos comparativos sobre uso de bebidas alcohólicas en estudiantes adolescentes por AA.PP

BEBIDAS ALCOHOL	ESPAD-OEDT		PNSD-ESTUDES		CM- ESTUDES		BECM		PNSD-ESTUDES		CM- ESTUDES							
	2007	2008	2008	2008	2008	2009	2009	2010	2010	2010	2010							
Año	15-16	14-18	14-18	14-18	14-18	15-16	15-16	14-18	14-18	14-18	14-18							
Edad de estudio																		
Edad Media de inicio	-13	13,7	13,7	13,7	13,7	-	-	13,7	13,7	13,7	13,8							
Prevalencia y % género	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M						
Alguna vez en la vida	90	-	81,2	80,8	81,7	77,8	77,2	78,4	75,1	74,9	75,2	73,2	71,7	74,7				
12 últimos meses	82,5	82,6	72,9	71,5	74,2	68,7	66,9	70,5	73,6	73,3	73,8	71,4	70	72,8				
Último mes	62	63,9	58,5	57,7	59,4	52,1	50,9	53,3	63	62,7	63,2	58,7	57,6	59,8				
Frecuencia de embriaguez %																		
Embriaguez al menos una vez en la vida	50	56,2	54,2	54,2	54,2	-	-	58,8	58,8	58,8	57,2	-	-	-				
Embriaguez últimos 12 meses	39,9	V	M	47,1	V	M	45,4	V	M	52,9	V	M	52	V	M			
Emborrachado últimos 30 días	18,8	20	17,6	29,1	29,4	28,7	27,8	26,6	29,1	24,2	22,5	25,8	36,7	38,9	34,5	35,3	34,8	35,8

Fuente: Elaboración propia, 2013.

En cuanto a las diferencias intersexuales, como se puede apreciar en la Tabla nº 2, a nivel nacional y de la CM, el consumo de alcohol *alguna vez en la vida* es superior en ambos espectros en las chicas. De hecho, las chicas superan a los chicos en las tres prevalencias y en todos los ámbitos a excepción, en el caso europeo, *en los 30 últimos días*, siendo los chicos los que por un margen de casi un 4% consumen más que las chicas.

Desde una panorámica global, se afirma que, en cuanto a las bebidas alcohólicas, las chicas superan en consumo, a nivel de Europa, a los chicos, tal y como ocurre en el ámbito nacional y madrileño. En otras investigaciones como la de Jiménez (2005) o Gil Flores (2008) se obtiene esta misma tendencia entre chicos y chicas. En este último estudio realizado en la ciudad de Sevilla con una muestra de 1.294 estudiantes de la ESO, las chicas (51%) superaban en este tipo de consumo a los chicos (49%), hallando además una baja percepción de riesgo para la salud. En los resultados de Meneses (2008) del total de la muestra de chicas, consumieron bebidas alcohólicas durante los *12 últimos meses* el 59% frente al 52% de chicos.

En relación a la embriaguez supone un abuso de bebidas alcohólicas que puede provocar una alteración en la función cognitiva,... "en problemas de salud, afectivos, escolares, legales, sexo no planificado y consumo de otras drogas" (Espada, Méndez, Griffin y Botvin, 2003). Los resultados en cuanto a la frecuencia de haberse emborrachado *alguna vez en la vida*, se observa que los estudiantes españoles y madrileños superan a los europeos y que es a nivel nacional donde, con un 56,2% en 2008 y un 58,8% en 2010, se concentra el mayor consumo en cantidades altas. Pérula de Torres (1998) en una investigación en la provincia de Córdoba –zona rural¹⁰ y urbana–, halla que una parte importante de chavales ya han probado el alcohol, con un 43,7% (resultados que eran inferiores a los actuales en el ámbito nacional), y que un 17% se había embriagado alguna vez en su vida.

La embriaguez *en los últimos 12 meses* de los estudiantes españoles tiene una mayor frecuencia, observándose una tendencia al alza en cuanto al consumo de esta sustancia con un 47,1% en 2008 y un 52,9% en 2010. Los adolescentes madrileños han consumido en menor medida, pero se da una tendencia de mayor consumo significativo en ellos en el año 2010 en casi un 5%. *En los últimos 30 días*, también van en cabeza los estudiantes del ámbito nacional, con un 29,1% y un 36,7%, frente a los 27,8% de los madrileños y el 35,3% respectivamente y frente al 19% de los jóvenes europeos. Sin embargo una tendencia de consumo también se detecta en esta prevalencia, aumentando de forma llamativa el consumo un 7% aproximadamente, en España y en la Comunidad de Madrid.

¹⁰ Se consume más alcohol de forma regular con un 4,5%.

Por otro lado, al tratarse del mismo intervalo de edad, si hacemos una comparativa entre el estudio europeo y el estudio realizado por la Consejería de Sanidad madrileña, se observa que para la prevalencia de embriaguez en los últimos 12 meses y en el último mes, los estudiantes de Madrid han sufrido más episodios de emborrachamiento en un 6,2 % y 5,4 %, respectivamente.

Estos dos estudios reflejan la idea, para la frecuencia del *último mes*, que conforme aumenta la edad aumenta el consumo, tanto en el número de estudiantes como en la intensidad del mismo. El 59,2 % de los estudiantes madrileños consultados por la Consejería ha consumido bebidas alcohólicas en esta prevalencia, solo superado por los estudiantes europeos de la misma edad, con un 62 %. Si bien, en cuanto al resto de muestra de la ESTUDES y de la CM, los datos son similares pero ligeramente inferiores. Caben reservas porque su espectro de mediación de edad es más amplio.

Desde la perspectiva general en relación a la frecuencia de embriaguez, se observa que los resultados de las diversas muestras de los estudios en España son superiores a los de la europea. La embriaguez *en los últimos 12 meses* y *en el último mes* de los estudiantes europeos se aleja de los porcentajes españoles. Se destaca el resultado de la ESTUDES en cuanto al consumo en las tres prevalencias.

En relación con la frecuencia de embriaguez por sexo, pero no en la intensidad, las chicas superan en consumo a los chicos *en los últimos 12 meses*, tanto en la muestra nacional como en la de los estudiantes de Madrid, corroborado complementariamente con los datos de la BECM. Igualmente ocurre con la prevalencia de embriaguez de los *últimos 30 días* donde son las chicas quienes realizan un mayor consumo, salvo en las dos muestras de ámbito nacional. Los datos de 2008-10 reflejan que en Madrid son las chicas las que se embriagan más que los chicos. En la muestra europea, también existen diferencias por sexo, en la que, en este caso, son los estudiantes varones europeos los que realizan mayor consumo de bebidas alcohólicas que las chicas.

En todos estos consumos puede haber diversas explicaciones, una de ellas, el tipo de clima. Si se observan las prevalencias de consumo, los adolescentes europeos superan a los estudiantes españoles y a su vez los chicos consumen más que las chicas, a diferencia que en España. También se producen diferencias en cuanto a la embriaguez ya que las muestras españolas detectan mayores consumos de bebidas alcohólicas. Si tratamos de interpretar estos comportamientos podemos dar con varias inferencias, pero, en el caso español, se impone que, cada vez más, las chicas van asumiendo un rol de consumo que, hasta hace una década, se había reservado a los chicos, al igual que ocurre, por ejemplo, con el consumo de tabaco. No obstante y en relación con la percepción de riesgo, el "alcohol no es considerado por los adolescentes como una sustancia nociva" (Espada, 2008).

3.2. Consumo de cannabis

El cannabis forma parte de las drogas denominadas ilícitas o no institucionalizadas, siendo la sustancia que más se consume dentro de esta clasificación. La mayoría de estudiantes que consumieron alguna droga ilícita lo hizo con cannabis. Hallamos estudios cuyos autores afirman que su uso es un factor de riesgo a la hora de iniciarse en el consumo de sustancias ilegales (Becoña, 2000; Espada, Pereira y García-Fernández, 2008). Otros consideran que las drogas de comercio ilegal poseen unas pautas de consumo en los jóvenes que están directamente relacionadas con aquellas de fácil acceso o disponibilidad, y que este tipo de consumo de drogas de comercio ilegal posee una relación directa con la edad siendo los de mayor exposición a estas sustancias los adolescentes entre los 16 y 18 años (Muñoz, 1999: 321).

En los países europeos que conforman la ESPAD prácticamente el 33% de los adolescentes consiguieron o tuvieron fácil acceso a esta sustancia. En cuanto a la prevalencia de consumo *alguna vez en la vida* llega al 19% de los estudiantes europeos, que reconocía su consumo. *En el último año* el 14% lo había consumido y en la prevalencia de *los 30 últimos días* fue del 7%, donde destacan más los chicos con un 9% frente al 6% de las chicas. Este hecho se produce en la mayoría de los países europeos consultados, donde los escolares varones superan en el consumo de este tipo de sustancia a las chicas. Calafat (et al. 2005) en relación al consumo de cannabis detectaron que se consumían en el botellón entre el 37% y 51% y la cocaína entre el 2% y 13%. La investigación de Meneses (2009) arroja datos de consumo de esta sustancia en el último año algo inferiores con un 10,6%, siendo los chicos los que realizan un mayor consumo con un 9,2% frente al 7,8%. Esta diferencia por sexo coincide a los hallados en las muestras de los estudios centrales expuestos en este artículo.

También existen diferencias por sexo en el consumo en todas las prevalencias, siendo los chicos mayores consumidores de cannabis frente a las chicas. En el ámbito nacional en el estudio de 2008 se daban diferencias de consumo en el último mes con un 23 % de los chicos que afirmaron haber consumido esta sustancia frente al 17 % de las chicas, e igualmente en 2010 con un 19,8 % frente al 15,3 % respectivamente, destacando una tendencia en la disminución en consumo entre ambos sexos.

El consumo en Europa del cannabis tiende a estancarse. Si comparamos los datos publicados en el BECM se obtienen datos similares a otros estudios e informes como el de la ESTUDES, en la que se afirma que la tercera sustancia de prevalencia entre los adolescentes es el cannabis¹¹. El 18,4% lo habría consumido durante el *último año* y un 11,5% en el *último mes*. Estos datos reflejan una tendencia a la disminución frente a los datos obtenidos por este mismo Organismo respecto al 2008.

¹¹ Por detrás de las bebidas alcohólicas y el tabaco.

TABLA 3. Datos comparativos sobre el consumo de cannabis en estudiantes adolescentes por AA.PP

CANNABIS	ESPAD -OEDT		PNSD- ESTUDES		CM- ESTUDES		BECM		PNSD- ESTUDES		CM- ESTUDES	
	2007		2008		2008		2009		2010		2010	
Año	15-16		14-18		14-18		15-16		14-18		14-18	
Edad de estudio	-		14,6		14,6		-		14,7		14,7	
Media de inicio	-	V	M	-	V	M	-	V	M	-	V	M
Prevalencia por género %	19	22	16	35,2	37,8	32,8	35,8	37,9	33,7	-	-	-
Alguna vez en la vida	14	16	12	30,5	33,5	27,5	31,7	34,6	28,7	18,4	19,4	17,5
12 últimos meses	7	9	6	20,1	23	17,2	21,7	24,2	19,2	11,5	-	-
Último mes										17,2	19,8	15,3
											20	17,5
											20	15,1

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Para resumir y visualizar la situación del consumo de cannabis se presentan en la Tabla 3 los principales resultados recogidos por diversos organismos oficiales.

Si comparamos la edad media de inicio en este tipo de sustancia, a nivel nacional con la edad media de la Comunidad de Madrid, vemos que es la misma y que tampoco hay mucha variación en su consumo por prevalencia. No obstante, sí se produce claradiferencia por género en las tres prevalencias, destacando su mayor consumo en chicos.

La media de consumo en cannabis para las tres prevalencias, de *alguna vez en la vida*, en *los 12 últimos meses* y en *el último mes*, prácticamente doblaría el consumo en los estudiantes españoles y madrileños, en este tipo de sustancia, frente a los adolescentes europeos. Igualmente se producirían estas diferencias por sexo, que en el caso, por ejemplo de la prevalencia del último mes, las chicas españolas casi triplicarían a las europeas, con un 6% frente a un 17,2% con datos de 2008.

En este artículo no se analiza la mezcla o el consumo de varias sustancias, pero autores como Sánchez (2000) afirman que el monoconsumo prácticamente no existe, y señala una asociación de sustancias entre el alcohol, tabaco y cannabis (Comas, 1990; Auba y Villalbí, 1993)¹². Ésta última sustancia está presente en el consumo tanto de aquellos que consumen sustancias legales como ilegales, con una alta prevalencia.

3.3. Consumo de cocaína

Los datos de la ESPAD indican que alrededor del 3% de escolares ha probado una o más veces alguna otra sustancia ilegal aparte del cannabis. No obstante, estos datos nomuestran un *abuso* de sustancias que afecte negativamente a la salud. El análisis de la ESPAD de 2007 prácticamente engloba, a excepción del cannabis, a todas las drogas ilícitas en un mismo apartado (cocaína, heroína, las anfetaminas, LSD, éxtasis y crack) sin entrar a valorar en profundidad diversas variables como la edad, el género e incluso las diversas prevalencias.

El análisis del consumo de la cocaína en el ámbito nacional alude a un menor consumo de esta respecto del cannabis, asunto al que no se debe quitar importancia ya que un 5,1% de adolescentes lo ha probado *alguna vez en la vida* en el año 2008, produciéndose una disminución significativa al 3,9 % en 2010, como así puede apreciarse en la Tabla 4. Este último dato muestra paralelismo con las muestras de Madrid en ambas ediciones del estudio y a los datos recogidos en Europa. En otras

¹² En una investigación anterior a éstos, Kandel aseguraba que el consumo de drogas legales era un requisito previo al consumo de cannabis.

investigaciones dan como resultado que el 19% de los estudiantes había consumido en el último mes, destacando los varones. Este dato confirma los hallados en otras investigaciones como en el PNSD a partir de la ESTUDES de 1994; en Elzo, 1996, Torres y Domínguez, 1997; Meneses, 2009.

TABLA 4. Datos comparativos del consumo de cocaína en estudiantes adolescentes por AA.PP

Cocaína	ESPAD - OEDT	PNSD- ESTUDES			CM- ESTUDES			BECM			PNSD- ESTUDES			CM- ESTUDES		
Año	2007	2008			2008			2009			2010			2010		
Edad de estudio	15-16	14-18			14-18			15-16			14-18			14-18		
Media de inicio	-	15,3			15,1			-			14,9			15		
Prevalencia por género %		-	V	M	-	V	M	-	V	M	-	V	M	-	V	M
Alguna vez en la vida	3	5,1	6,3	3,8	3,6	4,3	2,8	-			3,9	4,8	3	3,2	4,2	2,3
12 últimos meses	-	3,6	4,9	2,4	2,6	3,5	1,7	0,6	0,4	0,8	2,6	3,3	1,8	2	2,7	1,3
Último mes	-	2,0	2,7	1,2	1,5	2,3	0,7	-			1,5	2,1	0,8	1,4	2,1	0,7

Fuente: Elaboración propia, 2013.

El consumo de cocaína se podría asociar más a un fenómeno de experimentación por parte de los adolescentes, y no necesariamente debería estar asociado a una proyección de consumo habitual, aunque no obstante sería conveniente actuar con medidas preventivas que pudieran frenar esta posible tendencia. Un dato negativo es que la edad media de inicio ha sufrido una disminución, y los últimos datos marcan una edad de 14,9 años para la muestra nacional y de 15 años en Madrid. Además se ha invertido la tendencia en la diferencia de consumo en las tres frecuencias que analiza este artículo en el ámbito estatal frente a Madrid que empiezan a asemejarse y a limar distancias del estudio de 2008 respecto al de 2010.

El consumo de los adolescentes europeos es similar al de los estudiantes madrileños (2008-10) en la prevalencia que analiza la ESPAD de *alguna vez en la vida*. Parece que por sexo se marca diferencias en el grado de consumo ya que los chicos hacen un mayor uso de esta sustancia, lo que ratificaría que las chicas se acercan menos a las drogas denominadas ilícitas.

3.4. Consumo de psicofármacos sin receta médica

En este trabajo solo mostramos el consumo de psicofármacos sin receta médica, y no su consumo real por prescripción facultativa, que puede consultarse en las publicaciones de estos organismos y que puede hacer aumentar su ingesta en 6-9 puntos porcentuales aproximadamente. La incidencia en la adolescencia sitúa en el 3% su consumo medio, pero que todavía queda alejado del nivel de consumo referido al resto de sustancias de comercio ilegal con menor prevalencia, como la heroína, el éxtasis u otras drogas de diseño con un 0,1% y 0,2% respectivamente. Sin embargo, Graña y Muñoz-Rivas (2000) hacen una clasificación en drogas legales, médicas¹³ e ilegales, afirmando que las médicas pueden servir como enlace para el acercamiento o consumo de drogas ilegales o *fenómeno de escalada en el consumo*.

La media de inicio, en los psicofármacos sin receta médica, gira alrededor de los 14,4 años según la ESTUDES de 2010 y algo inferior en la muestra de escolares madrileños con 14,2 años.

En relación con la prevalencia de *alguna vez en la vida*, la ESPAD lo sitúa en 6,4% frente al 9,4% (2008) y 10,4 % (2010) en el ámbito nacional y de 9,3% (2008) y 10,6 % (2010) en la Comunidad de Madrid. Se observa un aumento en su consumo a tenor de los datos de 2010.

Se trata de un consumo alejado de los adolescentes europeos que quizás cuenten con un mayor control sanitario o familiar de cara al acceso a estas sustancias, que si bien puede provocar episodios de adicción quedan representadas dentro de las drogas denominadas institucionalizadas y, por tanto, con una menor percepción de riesgo en los jóvenes.

Como podemos observar en la Tabla 5, los resultados de consumo en sus tres prevalencias en los estudios de la ESTUDES y de la CM son similares.

Respecto a las diferencias intersexuales sí que hay diferencias y un claro patrón de consumo: las chicas realizan una mayor ingesta que los chicos. Así, podemos ver en la ESPAD que las chicas prácticamente doblan en consumo a los chicos en la única prevalencia que miden para esta sustancia, la de *alguna vez en la vida*, con un 8 % frente al 4,7. Igualmente ocurre con el resto de estudios donde, en todas las prevalencias medidas, las chicas superan a los chicos. Por si había alguna duda al respecto, en la muestra del BECM las chicas realizan un consumo *en los últimos 12 meses* de un 2,8 % frente al 1,6 % de los chicos. Se dan resultados que corroboran el mayor consumo de las chicas con un 13,8% frente al 10,3% (Meneses, 2009).

³ Psicofármacos sin prescripción médica, tales como fármacos tranquilizantes, antirreumáticos, estimulantes o derivado morfínico.

TABLA 5. Datos comparativos del consumo de psicofármacos sin receta médica en estudiantes adolescentes por AA.PP

PSICOFÁRMACOS SIN RECETA	ESPAD -OEDT		PNSD - ESTUDES		CM- ESTUDES		BECM		PNSD - ESTUDES		CM- ESTUDES								
	Año	Edad de estudio	2008	2008	2008	2009	2009	2010	2010	2010	2010								
	2007	15-16	14-18	14-18	14-18	15-16	15-16												
	-	-	14,3	13,9	14,4	-	-	14,4	14,2										
Prevalencia por género %	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M							
Alguna vez en la vida	6,4	4,7	8	8	9,4	7,7	11,0	9,3	7,4	11,1	10,4	8,4	12,3	10,6	9,6	11,5			
12 últimos meses	-	-	5,7	4,6	6,8	5,0	7,1	6,1	5,0	7,1	2,2	1,6	2,8	5,6	4,4	6,7	5,7	5,0	6,3
Último mes	-	-	2,9	2,4	3,3	2,0	3,8	2,9	2,0	3,8	-	-	3,0	2,3	3,6	2,9	2,4	2,4	3,4

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Como explicación a estos resultados desde una perspectiva histórica, desde finales del S.XIX las mujeres siempre han consumido psicofármacos bajo creencias de curación o de reducción del dolor –por ser menos capaces de enfrentarse al dolor que el varón–, como el uso de la morfina o derivados para el dolor. Otra explicación más actualizada indica que se puede dar como respuesta a un proceso de imitación condicionado por el uso o pertenencia que de ellas hagan los padres en el ámbito familiar. El uso de drogas médicas por parte de la madre como los tranquilizantes explicaría el consumo, o al menos tiene una relación significativa con el uso de drogas médicas e ilegales (Otero, 1989; Recio, 1992: citado en Graña, 2000). Se da un consumo paliativo de psicofármacos por parte de la mujer para reducir episodios de ansiedad generados por el trabajo doméstico, para superar situaciones de tensión o por problemas o pérdida de confianza (Romo, 2005).

4. Conclusiones

En este estudio comparativo descriptivo basado en investigaciones de diferentes organismos oficiales se muestran ciertas tendencias de estudiantes de diversos ámbitos geográficos en relación al consumo de cuatro tipos de sustancias psicoactivas. Del análisis de las distintas drogas seleccionadas en los estudios y teniendo en cuenta variables como edad, grado de consumo y sexo, se pueden extraer las siguientes conclusiones que se exponen a continuación.

Con respecto al consumo de bebidas alcohólicas, la media de la edad de inicio prácticamente se mantiene constante en el último quinquenio. La sustancia psicoactiva que más han consumido los adolescentes alguna vez en la vida siguen siendo en el año 2010 las bebidas alcohólicas, aunque en menor medida que en los años anteriores. En el caso de los estudiantes de la Comunidad de Madrid el consumo es ligeramente inferior a la media nacional. Los datos de la ESPAD reflejan que los adolescentes europeos consumen más que los adolescentes españoles. En el grado de embriaguez destacan los adolescentes españoles por encima de la media europea. La tendencia en los episodios de embriaguez ha crecido en los últimos años tanto en la media nacional como en la madrileña. Si se tiene en cuenta el sexo en el grado de consumo de bebidas alcohólicas, se puede alegar que los datos se mantienen constantes en el tiempo. Las chicas consumen más que los chicos en las tres prevalencias analizadas, a excepción de la muestra europea cuyos datos de consumo son similares. Si se tienen en cuenta los datos de los episodios de embriaguez se podría alegar que en el ámbito nacional los chicos realizan más este tipo de prácticas en los últimos 12 meses y en el último mes, salvo en la muestra madrileña, en las que siguen siendo las chicas las que realizan más este tipo de prácticas en el último mes. En el caso de los estudiantes europeos siguen siendo los chicos los que se embriagan más en las dos prevalencias analizadas. En este sentido, se considera que la percepción que tienen los adolescentes sobre la salud

no detecta lo suficiente el abuso en el consumo de alcohol como una droga (Salcedo, 1995; Fernández, 1995).

Teniendo en cuenta los datos recogidos relativos al consumo de Cannabis, se puede afirmar que la edad media de inicio se mantiene estable en los estudiantes, siendo esta de 14,7 años. El cannabis lo consumen con diferencia más los estudiantes españoles que los europeos. Los estudiantes presentan los mismos resultados en el tiempo si se tiene en cuenta su consumo durante alguna vez en la vida, lo que indica que su consumo estaría asociado a una mera experimentación de la sustancia. Esto podría explicar también los datos que corroboran una disminución en la práctica habitual de su consumo. Existe una disminución en el consumo de esta sustancia en ambos sexos, pero en el caso de las chicas la diferencia es menor y se produce un relativo acercamiento a los niveles de los chicos. En la muestra europeos el consumo de las chicas es inferior al de los chicos en sus tres prevalencias.

En los últimos años, en el consumo de cocaína, la edad media de inicio se ha adelantado aproximadamente en 3 meses. Sin embargo al igual que ocurría antes el grado de consumo se mantiene en niveles relativamente bajos en los estudiantes adolescentes. Además, en los últimos años la tendencia en su toma se ha reducido paulatinamente. De un 5,1 % se ha pasado a un 3,9 % en el ámbito nacional, situándose el consumo de 2010 cercano al de los estudiantes europeos. En cuanto al sexo se podría comentar que las chicas siguen consumiendo menos que los chicos en sus tres prevalencias, y al igual que estos han reducido su práctica. La toma de esta sustancia en el caso de las estudiantes se puede decir que prácticamente responde a episodios de experimentación con datos de 0,7 % en el último mes.

La edad media en el consumo de psicofármacos sin receta médica ha subido ligeramente en la muestra nacional de 2010 y en la de la comunidad de Madrid, con dos meses de media en ambos casos. Existe una mayor cultura en el consumo de este tipo de sustancias sin prescripción facultativa que en los estudiantes europeos. Se detecta una mayor experimentación en este tipo de sustancia en la frecuencia de alguna vez en la vida, manteniéndose prácticamente similar los datos en las otras dos frecuencias analizadas. Atendiendo al sexo se puede afirmar que las chicas consumen más que los chicos psicofármacos sin receta médica en todas las frecuencias, manteniéndose la misma tendencia detectada hasta el momento en todos los estudios.

En líneas generales, en este estudio comparativo de muestras se detecta una tendencia al alza en las prácticas de embriaguez en los estudiantes, lo que podría explicarse bien por el desarrollo de creencias de invulnerabilidad o por la necesidad de *asumir riesgos para madurar durante la adolescencia* (Meneses, 2011). También se detecta que el consumo de cannabis y cocaína se reduce relativamente, aumentando el de psicofármacos sin receta médica.

En futuros estudios, convendría utilizar hipótesis que fueran capaces de analizar cuál es la causa de la reducción en el consumo de cannabis y cocaína, que se puede apreciar en los estudios revisados en este artículo. Este descenso podría ser debido a un cambio en el imaginario colectivo de los estudiantes, ya que la puesta en marcha de campañas y charlas informativas de familias, profesionales e instituciones, podría favorecer la percepción de riesgo. Este descenso también puede ser debido a una reducción en la capacidad adquisitiva de los jóvenes, lo cual podría justificar su inclinación hacia el consumo de psicofármacos sin receta médica.

5. Referencias Bibliográficas

Alfonso, J. et al. (2009). Factores de riesgo predictores del patrón de consumo de drogas durante la adolescencia. *Anales de Psicología*, vol.25, nº 2, 330-338.

Aubà, J. y Villalbí, J.R. (1993). Consumo de bebidas alcohólicas en la adolescencia. *Atención Primaria*, 11,26-31.

Becoña Iglesias, E. (2000). Los adolescentes y el consumo de drogas. *Papeles del Psicólogo*, núm. 77, 2000, pp. 25-32.

Calafat, A. et al. (2005). El consumo de alcohol en la lógica del botellón. *Adicciones*, 17, 193-202.

Comunidad Autónoma de Madrid (2008): Encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias. CM: Agencia Antidroga.

– (2010): Encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias. CM: Agencia Antidroga.

Consejería de Sanidad (2010). Boletín Epidemiológico de la Comunidad de Madrid, 2009, Núm. 4. Madrid: Comunidad de Madrid.

Comas Arnau, D. (1994). *Los jóvenes y el uso de drogas en la España de los años 90*. Madrid: Instituto de la juventud.

Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Estudiantes de Educación Secundaria (2008). Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

– (2010). Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Encuesta europea sobre el alcohol y otras drogas en centros educativos (2009). *Informe anual sobre el grado de drogadicción de la U.E., 2007*. Luxemburgo: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

Elzo, J. (1996). *Drogas y Escuela V*. Bilbao: Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social. Secretaría de Drogodependencias. Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016. Ministerio de Sanidad y Política social. PNSD.

Espada, Méndez, Griffin y Botvin (2003). Adolescencia: Consumo de alcohol y otras drogas. *Papeles del Psicólogo*, vol. 23, núm. 84, enero-abril, 2003, pp. 9-17.

Espada, J.P., Pereira, J.R. y García, J.M. (2008). Influencia de los modelos sociales en el consumo de alcohol de los adolescentes. *Psicothema*, 20 (4), 531-537.

Fernández, J.A. *et al.* (1995). Evaluación del grado de detección y control de la hipertensión arterial, diabetes mellitus y alcoholismo en una comunidad rural. *Medifam*, 5: 318-25.

Gil Flores, J. (2008). Consumo de alcohol entre estudiantes de enseñanzas secundarias: factores de riesgo y factores de protección. *Revista de Educación (Madrid)* (346), 291-313.

Götz y Hibell, 2009. *Informe resumen consumo de sustancias entre escolares de 35 países europeos*, (pp. 1-20). Luxemburgo: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

Graña Gómez, J.L. y Muñoz-Rivas, M.J. (2000). Factores de riesgo relacionados con la influencia del grupo de iguales para el consumo de drogas en adolescentes. *Psicología Conductual* 8 (1), 19-32.

Jiménez Vallejo, S., *et al.* (2005). Consumo de alcohol en adolescentes de una secundaria de Guadalajara: investigación-acción participativa. *Investigación en Salud*, vol. VII, núm. 3, 171-180

Martínez-González, J. M. y Robles-Lozano, L. (2001). Variables de protección ante el consumo de alcohol y tabaco en adolescentes. *Psicothema*, 13 (2), 222-228.

Megías Valenzuela, E. (dir, 2007). *Adolescentes ante el alcohol. La mirada de padres y madres*. Colección Estudios Sociales, Núm. 22. Barcelona: Fundación La Caixa.

Meneses, C. (2011). Asumir riesgos para madurar en la adolescencia. En De la Torre, J. (ed.). *Adolescencia, menor maduro y bioética* (pp. 39-62). Madrid: Universidad P. Comillas.

Meneses, C. *et al.* (2009). Adolescencia, consumo de drogas y comportamientos de riesgo: diferencias por sexos, etnicidad y áreas geográficas en España. *Revista Trastornos Adictivos*, 11, 51-63.

Muñoz-Rivas, M.J., Cruzado, J.A. y Graña, J.L. (1999). Consumo de drogas en adolescentes de la Comunidad de Madrid. *Adicciones*, 11 (4), 311-322.

Otero, J.M., Mirón, L. y Luengo, A. (1989). Influence of family and peer group on the use of drugs by adolescents. *The International Journal of the Addictions*, 24(11), 1065-1082.

Pérula de Torres, L., *et al.* (1998). Consumo de alcohol entre los escolares de una zona básica de salud de Córdoba. *Revista Española de Salud Pública*, 72 (4), 331-341.

Pons Díez, J. (1998). El modelado familiar y el papel educativo de los padres en la etiología del consumo de alcohol en los adolescentes. *Revista Española de Salud Pública*, 72 (3), 251-266.

Recio, J.L., *et al.* (1992). *Papel de la familia, los compañeros y la escuela en el abuso de drogas*. Madrid: Cruz Roja Española.

Romo Avilés, N. (2005). Género y uso de drogas: la invisibilidad de las mujeres. *Monografías Humanitas*, v. 5 (pp. 65-83). Barcelona: Fundación Medicina y Humanidades Médicas.

Salcedo F., *et al.* (1995). Consumo de alcohol en escolares: motivaciones y actitudes. *Aten Primaria*, 15: 20-5.

Sánchez Hervás, E. (2000). Uso de drogas en una muestra de adolescentes. *Anales de Psicología*, 16 (1), 79-85.

Torres, A.J. y Domínguez, M.D. (1997). Consumo de drogas ilegales y variables socio-demográficas en la adolescencia: Estudio epidemiológico comunitario en Galicia. *Revista de Psiquiatría Infanto Juvenil*, 1, 4-9.

La práctica del Trabajo Social en salud desde la perspectiva de los modelos de intervención

The practice of Social workers in health care from the perspective of intervention models

Silvia Vázquez González*, Blanca Guadalupe Cid de León Bujanos** y Josefina Pimentel Martínez***

* Universidad Autónoma de Tamaulipas. silviavazquezgonzalez@hotmail.com

** Universidad Autónoma de Tamaulipas. blancaciddeleon03@hotmail.com

*** Universidad Autónoma de Tamaulipas. pepita1960@gmail.com

Abstrac:

Communication aims to present the basic categories of Social Work professional action in Tamaulipas health sector, along with its configuration into intervention models. The method used is of qualitative type, applied with semi-structured interviews and a discussion group to social workers with more than 15 years of practice, and which have also occupied managerial and supervisory roles in public institutions within the health sector, with participation of professors from the Social Work undergraduate program.

The main categories used are: the basic components of the professional intervention models. Results point out that in the offices of the health sector, most of the models are susceptible to be applied, but intentionally, they are not applied, that the application of the necessity– intervention dynamics predominates, which is related to supply, saturation in functions, the Social Work undergraduate degree curriculum, an insufficient continuing education, among others.

Keywords: Social work, intervention models, health professional action.

Resumen:

La comunicación tiene como objetivo presentar las categorías básicas de la acción profesional del Trabajo Social en el sector salud de Tamaulipas así como su configuración en modelos de intervención. El método aplicado es de tipo cualitativo realizado con entrevistas semi-estructuradas y un grupo de discusión a trabajadoras sociales que tienen más de 15 años de práctica y además han ocupado funciones de dirección y supervisión en instituciones públicas del sector salud, con la participación de profesoras de la carrera de licenciado en trabajo social.

Las principales categorías utilizadas son: los componentes básicos de los modelos de intervención profesional. Los resultados nos indican que en las dependencias del sector

de la salud son susceptibles de aplicación la mayoría de los modelos, pero de manera intencional no se aplican, predomina la aplicación de dinámica necesidad – intervención, lo que está relacionado con los planes de estudio de la licenciatura en Trabajo Social, insuficiente educación continua entre otros.

Palabras clave: Trabajo Social, Modelos de intervención, Acción profesional en salud.

Article info:

Received: 23/09/2013 / Received in revised form: 14/01/2014

Accepted: 22/01/2014 / Published online: 30/01/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.7.3>

INTRODUCCIÓN

La sociedad posmoderna mexicana muestra una gran fragmentación social, consumismo masivo y déficits en satisfactores esenciales, grandes desigualdades regionales, escasa participación colectiva, apatía ciudadana en la gestión de causas colectivas, nuevos problemas y gobiernos locales cuyo financiamiento y organización limita su eficacia en la atención de las necesidades sociales.

Sin duda varias de las interrogantes del Trabajo Social de nuestro tiempo es si su objeto, su base teórica y sus prácticas han evolucionado a la par de las necesidades sociales, si la formación profesional responde a las necesidades sociales y la manera en que los problemas locales y su manifestación en un entorno global demandan cambios en los valores básicos, la teoría y la práctica y por lo tanto en la formación profesional, la educación continua, la investigación y la organización profesional.

Por lo anterior el Cuerpo Académico “Vulnerabilidad e Integración Social” realiza una sistematización de las acciones desarrolladas por los trabajadores sociales del sector salud de Tamaulipas como parte del proyecto “Trabajo Social y Salud. Modelos e intervenciones en Tamaulipas”. En este capítulo se presentan las categorías básicas de la acción en el sector, así como una interpretación de los posibles componentes y modelos identificados en la práctica.

Aunque el diseño del proyecto es mixto, el capítulo presenta el análisis cualitativo realizado con entrevistas a trabajadoras sociales que tienen más de 15 años de práctica y además han ocupado funciones de dirección y supervisión en instituciones públicas del sector salud, que en interacción con el equipo de investigación participaron con entrevistas semi-estructuradas en un proceso de construcción primero a partir de la indagación de las acciones y después en su organización/categorización, en una sucesión de aproximaciones a la realidad, a la teoría de los modelos y de esta a la realidad, hasta configurar una constelación de acciones desarrolladas

en la práctica como base para conocer si lo que se hace forma parte de la operatividad de un modelo de intervención.

La prevención de la enfermedad y la mejora de las condiciones de salud ha formado parte de la agenda de la profesión desde sus orígenes, en los cuáles se orientaba sobre la alimentación y cuidado de los niños o el apoyo para que el enfermo pudiera cumplir las prescripciones facultativas, la atención psicosocial o la gestión socioeconómica, hasta configurar especialidades prácticas en los distintos niveles de atención de la salud consolidando “un área de intervención del trabajo social que aborda el proceso salud-enfermedad desde una perspectiva multidisciplinaria e integral” (Galeana, 2005: 147) y constituyendo uno de los 11 campos profesionales básicos establecidos por la normativa internacional en Trabajo Social, así como una de las dos áreas de mayor ocupación profesional de trabajadores sociales, de acuerdo a los estudios de seguimiento de egresados realizados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Las condiciones estructurales del país y sus efectos en la vida de la población y en la evolución de la morbi-mortalidad han transformado las demandas sociales y las respuestas de la profesión, que siempre son contextualizadas y construidas históricamente, condicionando el dónde, con qué y con quiénes, cuándo y para qué de la práctica profesional y como señala Ariño (2009: 34) se continua con ese proceso de “deconstrucción para poder iniciar una reconstrucción favorable al cambio”

La actividad que realizan los profesionales inciden en todas las áreas del sector salud donde han innovado funciones tradicionales e incursionado en otras emergentes abriendo áreas de especialización y sub-especialización, sin embargo, existe escasez de sistematizaciones, de rescate de las “buenas prácticas” y de producción científica que contribuya a dar soporte a la intervención social y contribuya a una formación profesional más vinculada con el sector.

Existen diversos enfoques para analizar el Trabajo Social en Salud, que van desde los de tipo clínico hasta los enfoques críticos. Los primeros enfatizan el diagnóstico psicosocial de la problemática relacionada con el proceso de salud – enfermedad, para lo cual se realiza el estudio y tratamiento a nivel individual, familiar y sanitario (Mondragón y Trigueros: 74), para los segundos, los problemas de salud son producto de las desigualdades sociales, por lo cual las intervenciones deben ser estructurales, generando cambios que impacten en una mejora de los indicadores sociales y por ende los de la salud. Para este último enfoque los trabajadores sociales en el sector salud se encargan de poner pequeños parches que mitigan los efectos de las desigualdades sociales y aminoran el descontento social.

La intención de sistematizar la experiencia de la práctica del Trabajo Social para conocer los Modelos de Intervención la encontramos en trabajos como el de Carballada, Barberena, Balzziti, Mendoza y Capello (2002) o en el de Barrera, Malagón y

Sarasola (2011) centrado en Trabajo Social y Migración, sin embargo, la tendencia general de las publicaciones es el análisis de la aplicación o construcción de un modelo a un cierto grupo de necesidades concretas ej.la salud mental.

LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN LA SALUD

Los subsectores en los cuales desarrolla su función los trabajadores sociales en el mundo son diversos. El Libro Blanco de Trabajo Social en España los organiza en: Centros de Salud o Servicios de atención primaria, Servicios de atención Socio-sanitaria domiciliaria a pacientes con patología crónicas o terminales, Hospitales generales, Maternales, Hospitales infantiles, Centros de Atención a pacientes crónicos y terminales; unidades de cuidados paliativos, Servicios de Salud Mental: Servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento infantil y de adultos; hospital de día; centros de día; pisos protegidos; inserción socio-laboral; unidades de tratamiento de pacientes en fase aguda; centros residenciales para pacientes crónicos; asociaciónismo de personas afectadas, de familiares y otros grupos; servicios de atención a personas con demencias y trastornos neurológicos degenerativos. Servicios de atención a las Drogodependencias: Servicios de atención (información, prevención, diagnóstico y tratamiento) a las drogodependencias; comunidades terapéuticas; centros de rehabilitación y de reinserción social y laboral. Dentro del tercer sector, existe un amplio abanico de asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan con las personas que sufren enfermedades diversas y sus familias, enfermedades que afectan los vínculos sociales y la calidad de vida de personas: cuidadores de enfermos con Alzheimer y otras demencias, enfermos de cáncer, afectados por procesos de trasplante, SIDA, etcétera.

Algunos de los ámbitos en los que se incide en Tamaulipas son los tres niveles de atención médica, de acuerdo a la organización piramidal que tienen los servicios de salud en México, permitiéndole una utilización racional de los recursos; además interviene en programas especiales para pacientes con problemas específicos que han demostrado incidencia regional. De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, los niveles son las formas de organizar los recursos en calidad y cantidad para producir un determinado volumen y estructura de servicio de salud de diversos grados de complejidad, destinados a satisfacer el conjunto de necesidades y demandas de la población.

El primer nivel se refiere al primer contacto de la población con los servicios de salud y se estima que pueden resolver los problemas de salud en un 85%, es básicamente de carácter promocional, educativo y de protección específica.

El segundo nivel es el que atiende los problemas de salud que no fueron resueltos en el nivel anterior, cuenta con mayores recursos diagnósticos terapéuticos, para la atención de padecimientos no muy complejos; con especialidades básicas

como cirugía, medicina interna, ginecoobstetricia y pediatría, resuelve en un 12% la patología.

El tercer nivel comprende hospitales e institutos que tienen recursos sofisticados para la atención de casos complejos, cuenta con súperespecialidades, dedicándose además a la docencia e investigación, aquí se resuelve sólo el 3% de los problemas de salud.

En lo que respecta a los programas se pueden mencionar: los de Medicina Preventiva, como el de "Prevención y Control del VIH", el de "Salud Mental", que está estructurado en una red de servicios a la población a través de 32 módulos en el estado, ó el de "Salud del Adulto y del Anciano", en donde se incluyen los Programas de "Diabetes" y el de "Riesgo Cardiovascular" o el de "Envejecimiento". También participa en otros programas como: "PALIAR", en atención a los enfermos terminales y sus familiares; Programa de "Violencia Familiar, Sexual y Equidad de Género en Salud"; Programa "Seguro Popular" y el Programa "Sigamos Aprendiendo en el Hospital", entre otros.

LA PRÁCTICA DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL SECTOR SALUD

El Trabajador Social no es sólo un administrador de servicios o programas, su práctica implica funciones más relevantes, relacionadas con el conocimiento de la realidad social para orientar adecuadamente la intervención. "Su accionar se orienta a la investigación sociomédica, lo que permite conocer los aspectos que inciden en el proceso salud-enfermedad, la gestión y administración de los servicios de trabajo social de las diferentes unidades operativas, así como en acciones de educación y organización social" (Galeana 2005: 147). Como integrante del equipo multidisciplinario de salud, cumple un rol mediador entre profesionales-pacientes-familiares, abriendo canales de diálogo y haciendo que el vínculo entre el personal de salud y el usuario sea horizontal; además le corresponde la coordinación intersectorial, ya sean instituciones del sector público o privado u organismos no gubernamentales, con la finalidad de incluirlos en el abordaje, optimizando la disponibilidad de recursos y generando redes de apoyo.

Martínez- Brawley (2007) expresa acerca del trabajador social que "se sabe más de lo que se expresa" y el acercamiento inicial a la práctica de Trabajo Social en el sector salud en Tamaulipas nos muestra que "se hace más de lo que se piensa", sin embargo, es importante un análisis detallado de las acciones a fin de conocer si estas corresponden a los desarrollos de la profesión en el mundo, concretamente en lo que se refiere a los Modelos de Intervención.

El imaginario colectivo acerca del trabajador social en este sector es que es el encargado de realizar los estudios socioeconómicos a los usuarios y asigna la clasi-

ficación que define el nivel socioeconómico y por ende la contribución económica que le corresponde, sin embargo, la presente investigación comprueba que las acciones son múltiples, mucho más que las establecidas en los documentos normativos, que las que contempla el imaginario social y quizá más que las que las que desde el punto de vista de el objeto de la profesión le corresponde.

CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES, PROBLEMAS, CONFLICTOS Y OBSTÁCULOS A LA PRÁCTICA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, RECUPERACIÓN DE LA SALUD Y REHABILITACIÓN SOCIAL

La mayoría de los autores coinciden en que en esta etapa se obtienen los datos iniciales sobre la situación del usuario, lo que constituye el primer acercamiento, se realiza una investigación preliminar, se establecen objetivos de la investigación descriptivo/explicativa, algunos supuestos acerca de los aspectos que inciden en la situación del usuario (hipótesis). se elaboran reportes donde se describe el tipo de investigación que se realizó, se caracterizan los sujetos de la investigación, se describen los procesos, el método aplicado para conocer las necesidades de intervención, los instrumentos de registro, las técnicas utilizadas, los instrumentos de obtención y registro de los datos, identificandolas áreas de oportunidad, los aspectos centrales de interés, lo que permite elaborar un diagnóstico situacional de necesidades, problemas, capacidades y recursos de la población usuaria para hacer frente a sus problemas y conflictos, se identifican posibles conflictos y obstáculos a la intervención y se realiza una representación gráfica del diagnóstico que representa las variables/categorías y su relación.

Los datos obtenidos en gabinete y campo indican que el(la) trabajador(a) social realiza:

- Análisis documental de la normativa internacional aplicable a la actuación profesional del trabajador social.
- Análisis actualizado de la política social general del país.
- Análisis actualizado de la legislación y marco legal aplicable a las acciones profesionales de la dependencia.
- Análisis actualizado de la política social en materia de salud.
- Diseño de proyectos de investigación socio médica
- Investigación de las variables sociales que inciden en las necesidades y la problemática que afecta la salud integral de la población destinataria de los servicios de la dependencia.
- Investigación de las variables sociales que inciden en las enfermedades de mayor incidencia en la comunidad o la región.

- Elaboración del diagnóstico situacional de la población del área de responsabilidad.
- Evaluación de carencias comunitarias bajo el enfoque de los derechos de la ciudadanía.
- Validación de la derechohabencia de pacientes (SEGURO POPULAR, UPYSSET, otros).
- Realizar el estudio socioeconómico de los usuarios de los servicios
- Realizar estudio social profundo para la obtención de mayor información en los casos especiales.
- Visita domiciliaria para obtención/validación de datos de investigación.
- Realización del informe social.
- Realizar estudios para determinar apoyos en servicios de la dependencia.
- Detectar causas de desapego al tratamiento.
- Análisis cualitativo del discurso.
- Análisis estadístico de datos cuantitativos.
- Elaborar resumen social en caso necesario.
- Diagnóstico social individualizado.
- Diagnóstico de grupos con necesidades y problemas comunes.

DISEÑO DEL MODELO

La realización de las acciones previas debieran conducir a la configuración de un modelo de intervención, ya sea de los publicados en la literatura especializada, combinaciones eclécticas o diseño de uno aplicable a las necesidades identificadas, sin embargo, esta etapa no es realizada, ya que los trabajadores sociales suelen ir del conocimiento del problema a la intervención.

FUNDAMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

A través de la fundamentación el trabajador social realiza una revisión teórica de las necesidades y problemática identificada, en su relación con sus derechos ciudadanos, de la literatura científica sobre las intervenciones en este tipo de necesidades, se explicita el enfoque teórico, se realiza una revisión de métodos de intervención utilizados en situaciones semejantes, realizando citas y referencias documentales de manera correcta, que al sistematizar le permita la discusión teórica de los datos empíricos.

Los datos nos indican que esta es un área crítica, este componente del modelo pocas veces se aplica, lo que tiene relación con el contenido de los planes de estudio de la licenciatura en Trabajo Social, la insuficiente educación continua, la escasa cultura de la lectura actualizada de los teóricos, la limitación de fuentes, los problemas para el acceso a internet, las limitadas habilidades para el uso de las tecnologías de la información en algunas personas, la escasa cultura de investigación teórica en el trabajo cotidiano y el escaso dominio de la metodología y las técnicas de investigación documental.

INTERVENCIÓN

Con el termino intervención se alude a la participación del trabajador social en la implementación de la política social, actuando con las personas, grupos y comunidades hacia las necesidades, problemas, conflictos y obstáculos en un conjunto de actividades técnicas y organizadas, activando los recursos internos y externos, los de la persona, la familia, el sistema de salud y en ocasiones con el apoyo de otros sistemas de protección social.

Para este componente del proceso el trabajador social define el objetivo general, los objetivos específicos, las metas, identifica los modelos aplicables, define los niveles y principios de acción, elabora y aplica los programas que se aplicarán, la estructura de actividades, especificando las funciones y la calendarización.

Algunas de las acciones que se realizan son:

Evaluación y Registro

- Elaborar por escrito la notificación de lesiones a la autoridad competente.
- Hacer la notificación de casos para procesos legales.
- Determinar la contribución económica a pagar a la dependencia.
- Elaborar alta voluntaria (cuando el paciente decide no recibir tratamiento).
- Efectuar recorrido de supervisión diaria de atención a pacientes y familiares en las salas hospitalarias.
- Análisis de casos en equipo multidisciplinario.
- Uso de sistemas informáticos específicos para registro de casos en trabajo social.
- Uso de sistemas informáticos para el seguimiento de la intervención social.
- Evaluar las acciones realizadas y el servicio otorgado a los usuarios.

Planeación

- Planificación de actividades de intervención.
- Diseño de proyectos de intervención.
- Realizar programa de trabajo del área de competencia.
- Diseñar proyectos de mejora.

Elaboración de Manuales de procedimientos.

Intervención

- Mediación.
- Atención a la familia en situación de crisis.
- Apoyo emocional a la familia.
- Apoyo a la familia para la realización de trámites administrativos.
- Derivaciones/canalizaciones.
- Conducción del proceso para que la familia defina la problemática a trabajar en el ámbito familiar para el mejoramiento.
- Realizar llamadas telefónicas para localización de familiares.
- Visita domiciliaria para acciones de intervención para mejora de las condiciones de salud.
- Seguimiento de casos intrahospitalariamente.
- Seguimiento de los procesos hasta el alta social (no el alta médica).
- Realización de entrevista para el logro de objetivos de intervención (centrados en la tarea).
- Uso de recursos multimedia en la intervención con personas y grupos.
- Actividades de ocupación del tiempo de espera del usuario.
- Realización de actividades para reunir fondos económicos.
- Colaboración en programas de otras dependencias del sector salud.

Coordinación

- Participar en acciones de intervención en equipo multidisciplinario.
- Establecer enlace paciente – médico – familia.
- Promover coordinación multidisciplinaria orientada a casos concretos.
- Colaborar en los programas establecidos de la institución de manera externa.

- Propiciar coordinación institucional.
- Coordinar grupos de ayuda mutua.
- Construcción de redes de apoyo.
- Verificar que el paciente sea recibido en la unidad de referencia.
- Realizar el seguimiento sobre el formato de referencia para que el médico elabore la contra referencia al ser dado de alta el paciente.

Información

- Información sobre derechos ciudadanos y derecho a la salud.
- Información sobre los derechos y obligaciones del paciente/usuario. (Durante la estancia hospitalaria).
- Información sobre el procedimiento o procedimientos de trabajo social.
- Información sobre la problemática que presenta el usuario o paciente a los familiares.
- Información sobre la problemática que presenta el usuario o paciente a otras áreas de la dependencia.
- Información sobre la importancia de la coordinación el apoyo de la familia para la recuperación del usuario o paciente.

Concertación de citas para la realización de estudios extra hospitalarios.

- Elaborar y entregar a los familiares de los pacientes el «pase especial».
- Realizar apoyo a trámites funerarios.

Orientación

- Orientación a los usuarios sobre los servicios que proporciona la institución.
- Orientación a los usuarios sobre los requisitos y trámites a realizar para la obtención de un servicio.
- Orientación para recibir apoyo de algún programa específico.
- Orientación sobre requisitos para donación de sangre.
- Orientación sobre los requisitos para una subrogación de servicio (IMSS, ISSSTE, Seguro Escolar).
- Orientación sobre presupuestos de procedimientos a realizar (costo de la cirugía o estudio a realizar).

- Orientación sobre el apoyo que ofrecen organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Orientación sobre los trámites a seguir en aspectos de tipo legal.
- Orientación en autocuidado de la salud.
- Orientación sobre la mejor utilización de los recursos familiares existentes en beneficio de la recuperación del usuario o paciente.
- Orientación a los usuarios sobre las modalidades de pago por el servicio recibido.

Asesoría.

- Asesoría a familiares sobre servicios de inhumación de bajo costo o gratuitos.
- Asesoría a las víctimas de violencia familiar y/o tutor sobre procedimiento para la atención legal del caso.
- Asesoría a los familiares del recién nacido para el registro de su nacimiento.
- Asesoría sobre la búsqueda de alternativas que permitan la satisfacción de necesidades.
- Asesoría sobre el uso de sus derechos.
- Asesoría a familiares sobre servicios de inhumación de bajo costo o gratuitos.
- Asesoría a las víctimas de violencia familiar y/o tutor sobre procedimiento para la atención legal del caso.
- Asesoría a los familiares del recién nacido para el registro de su nacimiento.
- Asesoría sobre reorganización en la dinámica familiar.
- Conducción del proceso para que la familia defina la problemática a trabajar en el ámbito familiar para el mejoramiento de las condiciones del usuario.

Gestión

- Gestión de servicios en el ámbito de la propia dependencia.
- Gestión de recursos y/o servicios de otras dependencias.
- Gestión administrativa y de organización.
- Gestión para el ingreso de pacientes a albergues y casas hogar.
- Gestión de inhumación gratuita en los casos de pacientes «no identificados».
- Facilitar, tramitar, proveer servicios de ambulancia.
- Gestionar apoyo para obtención de medicamentos.

- Proveer de elementos materiales necesarios al paciente y permitidos médicamente.

Promoción

- Promoción de los derechos de los usuarios.
- Diseñar y elaborar material alusivo a diversas temáticas para realizar promoción de la salud.
- Diseño de contenidos para la elaboración de carteles, trópicos y similares.
- Diseño y elaboración de periódico mural.
- Instalar periódicos murales para promoción de la salud.
- Diseño de contenidos para recursos multimedia.
- Responsabilidad en la planeación, coordinación y evaluación de campañas de promoción de la salud intramuros.
- Responsabilidad en la planeación, coordinación y evaluación de campañas de promoción de la salud a nivel comunitario.
- Promoción de programas de apoyo al empleo de los usuarios.
- Aplicación de programas especiales a usuarios en condiciones de discapacidad.

Educación para la salud.

- Actividades de fomento de una cultura de salud.
- Trabajar con grupos de riesgo.
- Diseño de estrategias y materiales para la conducción de grupos socio educativos orientados al aprendizaje de estilos de vida saludables.
- Actividades de participación comunitaria para el mejoramiento de la salud pública.
- Colaboración en campañas de información y sensibilización comunitaria a nivel operativo.

Formación y Docencia

- Realizar capacitación.
- Organización de actividades de formación de trabajadores sociales.

- Impartir docencia.
- Formación de estudiantes de prácticas.
- Participación en acciones de capacitación.
- Inducción al puesto a los trabajadores sociales de nuevo ingreso.
- Fomentar las relaciones humanas en el personal de trabajo social en beneficio de los usuarios.

ORGANIZACIÓN:

Las actividades profesionales se enmarcan en un proceso que debe cumplir a la vez con la lógica de la administración científica y con las características de organización de los proyectos de intervención social, aplicando métodos y técnicas para la planeación, dirección, organización, integración del personal y evaluación en un proceso que permita la mejora permanente de la calidad, para lo cual hay que realizar una eficaz labor de gestión, comunicación, liderazgo, toma de decisiones, uso de sistemas y mecanismos de control preventivo y correctivo en el desarrollo de las acciones.

Es importante la revisión teórica que fundamente la aplicación práctica de aspectos funcionales que debe atender la intervención como la organización, administración, el trabajo en equipo, la delimitación de funciones, la coordinación profesional.

En la práctica, los trabajadores sociales de acuerdo a su posición en la dependencia, participan de distinta manera en cada fase de la administración estratégica, algunos en tareas de planeación institucional, gestión de la calidad, supervisión o en el trabajo directo con los usuarios.

Algunas de las acciones reportadas fueron:

Participación en la elaboración de misión y visión de la dependencia.

Participación en la elaboración de misión y visión del área de trabajo social.

Aprendizaje actualizado del organigrama y funciones de las distintas áreas de la dependencia.

Aprendizaje actualizado de los objetivos, organigrama y funciones del área de trabajo social.

Hacer el registro de las actividades diarias.

Recabar el censo diario de pacientes.

- Realizar informe de la actividad diaria y mensual.
- Coordinación con personas, asociaciones civiles o fundaciones para la recaudación de recursos económicos o materiales.
- Coordinación de equipos de trabajo social.
- Participar en la coordinación con el núcleo básico, en la organización y participación del comité local de salud.
- Coordinación de otros profesionales.
- Coordinación de acciones enfocadas al desarrollo del sistema de referencia y contra referencia.

EVALUACIÓN

La evaluación permite proporcionar informaciones que ayuden a tomar decisiones en relación con la marcha de los programas que se aplican. Desde un enfoque metodológico es investigación evaluativa que trata de buscar relación entre los componentes del modelo y los resultados obtenidos. La evaluación busca explicaciones que permitan mejorar la efectividad del modelo en la atención de las necesidades que le dieron origen, busca mejorar la efectividad cualitativa y cuantitativa, controlar la aparición de posibles prácticas o resultados no deseados.

Se espera que el trabajador social describa el modelo de evaluación, las técnicas e instrumentos aplicados a la evaluación, los indicadores de evaluación, diseñe los instrumentos de control de las acciones y de las desviaciones.

Los datos obtenidos nos indican que el trabajador social realiza evaluación de proyectos propios, evaluación del proyecto otorgado/ aplicar encuestas de satisfacción a los usuarios, evaluación de la integración de los componentes del equipo orientado a la tarea, medición y análisis de la productividad del personal de trabajo social, participa en comités interdisciplinarios de certificación de programas y procesos, en sistemas de gestión de calidad para la evaluación del departamento, servicio o área de adscripción, aporta sus resultados para el diseño de oportunidades de mejora, participa en reuniones de seguimiento con superiores, supervisa a los trabajadores sociales.

LA ACCIÓN PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD Y LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN

Las necesidades de intervención en el sector salud dan lugar a la aplicación de modelos de atención individualizada y familiar, de grupos y de comunidad, aunque predomine la atención de casos y familias sobre los grupos y la comunidad.

De acuerdo al diagnóstico de las necesidades de intervención son susceptibles de aplicar diversos modelos. No existe un criterio lineal que asocie necesidades con modelos, ya que el diseño responde a las características de la necesidad en un contexto espacio – temporal y a su incidencia, pero en la realidad también existen otros condicionantes como la formación profesional, competencias y certificaciones del recurso humano, las características institucionales normativas, de infraestructura y de recursos.

Los datos obtenidos, desde el trabajador social en ejercicio nos indican que la mayoría de los trabajadores sociales en el sector salud de manera intencional no aplican los modelos de intervención. Realizan una multiplicidad de funciones que como se ha presentado pueden configurar algunos elementos de los modelos, pero en la práctica predomina la aplicación de dinámica necesidad – intervención que ha estado vigente desde el origen de la carrera, aunque sea con otra política social, organización administrativa, instrumentos o recursos; sin embargo, desde la sistematización realizada, en muchas acciones, se configuran más componentes de los modelos. Las mayores limitaciones las encontramos en que si bien existe una planificación de las acciones, no existe una fase de diseño de las mismas como un modelo y no se realiza aunque sea de manera sucinta la fundamentación teórica.

La incorporación de los modelos aplicables en Trabajo Social en la formación profesional en Tamaulipas en una primera etapa fue introducida con los aportes de autores como Natalio Kisnerman (1989) o Ricardo Hill (1986), para posteriormente profundizar con Payne (1995), Escartín (1992), Du Ranquet (1996), o con desarrollos específicos de un modelo como el caso del de Comunicación – Interacción de Satir (1983), la ayuda bajo en enfoque Sociocoductista de Thomas (1983) o el Sistémico con Campanini (1991). De manera más reciente los trabajos de Carballeda (2006), Viscarret (2007), Castro y Chávez (2010), Fernández y López (2006), Segado, del Fresno y López (2013). Uno de los ámbitos de oportunidad es la recuperación integradora de los modelos de trabajo social de comunidad, ya que si bien, existe abundante literatura que enfatiza el método, o aporta elementos que nos permiten inferirlo, no sistematizan los componentes a partir de la noción de modelos, como se ha realizado para el Trabajo Social Individualizado y Familiar.

Con base en las acciones señaladas y los elementos teóricos, se infiere que en el sector salud son susceptibles de aplicación la mayoría de los modelos y sólo a manera de ejemplificación señalamos los modelos psicossocial, el de resolución de problemas o el de crisis.

El modelo psicossocial o diagnóstico al indagar los problemas psicossociales que provocan algunas enfermedades u obstaculizan la recuperación y participar en acciones de terapia como en el caso de las enfermedades terminales, que a partir de que el paciente recibe el diagnóstico: como el cáncer, el SIDA o la insuficiencia renal

crónica, se enfrenta a una situación de conflicto no sólo para él, sino además para su contexto familiar y social.

El modelo de resolución de problemas al considerar que la salud forma parte del continuum de la vida humana de afrontar retos y crecer resolviéndolos, como sucede con aquellos que presentan enfermedades crónicas o discapacidades. Entre el T.S. y el usuario se define el problema individual, familiar o social, y los objetivos, se considera la motivación, el cambio, la capacidad y los recursos.

La enfermedad aparece como perturbación de una situación estable y en ocasiones sobreviene de forma repentina e inesperada, con duración limitada, por lo cual el modelo de crisis es susceptible de aplicación, en especial en casos de pacientes ingresados en urgencias, en caso de fallecimiento, crisis económica asociada a problemas de salud o en lesionados que han sido víctimas de delitos.

CONCLUSIONES

Reconstruir la práctica en el sector salud muestra la importancia del Trabajo Social como “verbo sustantivado”; en cuanto persona que “es” en el “hacer” de múltiples funciones que lo dignifican, pero que sin embargo, reflejan las demandas de una sociedad que debe sustentar los procesos de desarrollo en la salud, pero no ha resuelto en la práctica la vigencia universal de los derechos de la ciudadanía, por lo cual la política social en salud conduce muchas de las acciones del y la trabajadora social a los modelos funcionalista y de provisión social, dirigido a evaluar la situación del usuario para definir la cobertura aplicable y su corresponsabilidad en el costo material de los servicios, como medio para asegurar su funcionamiento social y la continuidad en el cumplimiento de sus roles en los distintos ámbitos.

La diversidad de acciones de investigación, de intervención directa en información, educación social, orientación, asesoría, promoción, formación, docencia, e indirecta a través de la gestión; de funciones de administración con énfasis la eficiencia de los vínculos organizacionales para el aseguramiento de la calidad en el servicio, así como la evaluación de procesos y de resultados permiten afirmar que a partir de una sistematización con enfoques y técnicas diversas, es posible construir/reconstruir modelos de intervención que permitan retroalimentar la teoría y la práctica para no sólo apoyar la cobertura y accesibilidad de los servicios de salud, sino hacer de los servicios de salud un instrumento de transformación de acciones, de metas, de vidas.

REFERENCIAS.

Ariño, M. 2009. Las técnicas en Trabajo Social. En C. Guinot (Coord.), *Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo Social*. España: Deusto Publicaciones.

- Barrera-Algarín, E., Malagón, J.L., Sarasola-Sánchez Serrano, J.L. (2011). "Análisis de la intervención de los trabajadores sociales en el campo de las migraciones." *Revista Portularia*, 11(1), 25-36. Consulta el 15 de marzo de 2012 (<http://www.uhu.es/publicaciones/revistas/portularia/index.php?CDer=1&NR=3&volumen=11&top=12&NArticulo=1093>)
- Campanini, A., Luppi, F. 1991. *Servicio social y modelo sistémico. Una nueva perspectiva para la práctica cotidiana*. Barcelona: Paidós Terapia Familiar.
- Carballeda, A. (2006). *El trabajo social desde una mirada histórica centrada en la intervención. Del orden de los cuerpos al estallido de la sociedad*. Buenos Aires: Edit. Espacio.
- Carballeda, A., Barberena, M., Balzziti, M.C., Mendoza, M., Capello, M. (2002). "Modelos de intervención del trabajo social en el campo de la salud. Obstáculos, posibilidades y nuevas perspectivas de actuación." *Revista Margen*, 27. Consulta el 15 de febrero de 2013 (<http://www.margen.org/suscri/margen27/interve7.html>).
- Castro M., Chávez, J. 2010. *Modelos de Intervención. Teoría y método en trabajo social*. México: Edit. Lito Grapo.
- Du Ranquet, M. 1996. *Los modelos de trabajo social. Intervención con personas y familias*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Escartín, M.J. 1992. *Manual de Trabajo Social. Modelos de práctica profesional*. Alicante, España: Edit. Aguaclara.
- Fernández, T., López, A. 2006. *Trabajo social con grupos*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Garrido, F. 2007. *Paradigma ecológico en las ciencias sociales*. España: editorial Icaria.
- Galeana de la O, S.2005. Campos de acción del trabajo social. En M. Sánchez Rosado (Coord.), *Manual de Trabajo Social*. (pp. 139-158). México: Plaza y Valdés.
- Healy, K. 2001. *Trabajo Social: Perspectivas contemporáneas*. España: Editorial Morata.
- Hill, R. 1982. *Metodología básica en Servicio Social*. Buenos Aires: Humanitas.
- Kisnerman Natalio. 1989. *Atención Individualizada y Familiar*. Humanitas, Buenos Aires,.
- Martínez-Brawley, E., Zorita, P. 2007. Se "sabe más de lo que se expresa": Crítica a la enseñanza del Trabajo Social en Estados Unidos de América. En *Revista internacional de ciencias sociales y humanidades*, 2(XVII), 105-124.
- Payne, M. 1995. *Teorías contemporáneas del trabajo social. Una introducción crítica*. Barcelona, España: Ediciones Paidós.
- Thomas, E.J. 1983. Técnicas y principios socioconductistas: Un acercamiento a la ayuda interpersonal. En enDubini Osvaldo. (Coord.) *Caso Individual.*, Humanitas, Buenos Aires.
- Satir, V. 1983. *Relaciones humanas en el núcleo familiar*. México: Edit. Pax.
- Segado, S., Del Fresno, M., López, A. 2013. *Modelos de trabajo social con grupos: Nuevas perspectivas y nuevos contextos*. Madrid. Editorial Universitaria.
- Viscarret, J. 2007. *Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social*. Madrid, España: Alianza editorial.

El derecho fundamental a la protección de datos personales y los ficheros privados: el interés legítimo en el tratamiento de datos¹

The fundamental right of personal and private files protection: the legitimate interest in the data processing

M^a Carmen Plana Arnaldos*

* Universidad de Murcia. mcarmenp@um.es

Abstrac:

This paper aims to describe the evolution of the concept of data protection as a fundamental right in spanish law and in european law. There is specially analyzed the regulation of private information files, in particular files relating to the creditworthiness and fulfilment or non-fulfilment of pecuniary obligations. In this particular case, one of the outstanding characteristic is the possibility of processing personal information without consent, working on the principle that a legitimate interest, that justifies it, exists. Nevertheless, only to appeal for a legitimate interest is not enough, it is necessary to strike a balance between the legitimate interest of whom is going to process personal information and rights of individuals to privacy, to determinate wich one should prevail considering the circumstances.

Keywords: Personal data protection. Files relating to the creditworthiness and fulfilment or non-fulfilment of pecuniary obligations. Consent. Legitimate interest.

Resumen:

Este trabajo pretende dar una visión de la concepción actual de la protección de datos como derecho fundamental, tanto en el ordenamiento jurídico español, como en el europeo. En especial, se analiza la regulación de los ficheros de datos de carácter privado, en concreto los ficheros de solvencia patrimonial y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias. En estos casos, una de las especialidades más destacadas es la posibilidad de tratar datos de la persona sin su consentimiento, sobre la base de la existencia de un interés legítimo que lo justifica y permite. Con todo, la mera invocación de un inte-

¹ Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación español: "Los desafíos jurídicos de Internet para la protección de los datos personales: hacia un marco normativo de tercera generación" (ref. DER2009-09157).

rés legítimo no es suficiente para legitimar el tratamiento de datos sin el consentimiento del afectado, será necesario realizar en cada caso concreto una ponderación entre el interés legítimo de quien va a tratar los datos y los derechos fundamentales de los ciudadanos afectados, con el fin de determinar cuál prevalece atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Palabras clave: Protección de datos personales. Ficheros de solvencia patrimonial y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias. Consentimiento. Interés legítimo.

Article info:

Received: 16/10/2012 / Received in revised form: 07/03/2013

Accepted: 01/04/2014 / Published online: 30/01/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.7.4>

1. El reconocimiento del derecho a la protección de datos en el ordenamiento español y en la Unión Europea

El derecho a la protección de los datos personales se reconoce y garantiza en la actualidad en los distintos países del entorno jurídico europeo, incluido nuestro país. Esta circunstancia es fruto de una larga evolución reflejada en la doctrina y legislación de los distintos países y también en las normas del Derecho de la Unión Europea.

Así, por lo que se refiere a nuestro país (vid. sobre el concepto de derecho fundamental a la protección de datos y su consolidación: Lucas Murillo 1990 y 2002; Martínez 2004 y 2007), la concepción de la protección de datos personales como derecho fundamental ha sido establecida por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, que han desembocado en el reconocimiento de un derecho fundamental y autónomo a la protección de datos personales que se incluye en el artículo 18.4 de la Constitución Española. La primera de estas sentencias (254/1993) recoge el derecho a la que denomina "libertad informática", de manera poco definida y con perfiles que no resultan demasiado claros (vid. Villaverde 1994); se trata solo del punto de partida de un camino que se va a desarrollar teniendo en cuenta los nuevos perfiles y contenido de un amplio derecho a la privacidad y en la misma línea establecida por la que es comúnmente admitida como la primera sentencia en la materia: la sentencia del Tribunal Constitucional alemán en relación a la Ley del Censo, según la cual el derecho general del individuo a la privacidad supone la atribución de la capacidad de decidir, en el ejercicio de su autodeterminación, que datos quiere revelar sobre sí mismo (sobre esta sentencia vid. Heredero 1983). Esta corriente va a desembocar en nuestro ordenamiento jurídico, en la conocida sentencia del Tribunal Constitucional 292/2000, en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos, con perfiles ya claros y delimitados (vid. Lucas Murillo 2003; Garriga 2009). En esta resolución el Alto Tribunal asume la interpretación según la cual el artículo 18.4 de la CE incorpora un derecho fundamental autónomo que hay que

diferenciar del derecho a la intimidad (en el Fundamento jurídico quinto de esta sentencia el Tribunal entiende que *“Este derecho fundamental a la protección de datos, a diferencia del derecho a la intimidad del artículo 18.1 CE, con quien comparte el objetivo de ofrecer una eficaz protección constitucional de la vida privada personal y familiar, atribuye a su titular un haz de facultades que consiste en su mayor parte en el poder jurídico de imponer a terceros la realización u omisión de determinados comportamientos, cuya concreta regulación debe establecer la ley, aquella que conforme al artículo 18.4 CE debe limitar el uso de la informática, bien desarrollando el derecho fundamental a la protección de datos (art. 81.1 CE), bien regulando su ejercicio (art. 53.1 CE). La peculiaridad de este derecho fundamental a la protección de datos respecto de aquel derecho fundamental tan afín como es el de la intimidad radica, pues, en su distinta función, lo que apareja, por consiguiente que también su objeto y contenido difieran”*).

La concepción del derecho a la protección de datos establecida por el Tribunal Constitucional, a pesar de ser objeto de crítica por diversos sectores doctrinales, se ha reflejado en la legislación en la materia, especialmente en la vigente LOPD (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de los Datos de Carácter Personal) y en el Reglamento de desarrollo de la Ley, aprobado por Real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (RLOPD).

Junto al desarrollo de la legislación y doctrina interna en materia de protección de datos, la situación actual ha de tener en cuenta los trabajos que se han desarrollado en este ámbito en la Unión Europea, que han incidido decisivamente en nuestra legislación. En este sentido, el artículo II-68 de la Constitución Europea, pese a no haber llegado a buen fin, da una clara idea de la concepción de este derecho (*“1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. 2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto en la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y obtener su rectificación. 3. El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente”*).

Por lo que se refiere al derecho positivo, la Directiva 95/46, de 24 de julio de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, constituye el marco de referencia general, en el ámbito de la Unión Europea, con relación a la protección de datos y, por tanto, el parámetro al que deben ajustarse las legislaciones de los distintos Estados miembros de la Unión.

Esta norma de referencia, junto a diversas normas complementarias (Directiva 97/66, de 15 de diciembre de 1976, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones, la Directiva 2002/58, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y la

protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y la Directiva 2006/24 sobre conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones) ha sido desde su promulgación hasta hoy el marco de referencia al que se han acomodado las diversas legislaciones en la materia de los Estados miembro. Sin embargo, se plantea actualmente una reforma general en materia de protección de la privacidad y más concretamente una reforma en las normas reguladoras de la protección de los datos personales.

Esta reforma se plantea como un nuevo marco regulador llamado “de tercera generación”, que supere las carencias observadas en la regulación actual. A estos efectos, resulta útil señalar que se han distinguido diversas etapas o generaciones de la protección de la privacidad: en la “1^a generación” el concepto de privacidad es meramente negativo, el derecho de exclusión de los demás del ámbito de lo privado (derecho a la intimidad...). La “2^a generación”, la actual, está determinada por los avances sociales, tecnológicos e informáticos y el cambio en los modos de relación. Y por fin, la “3^a generación”, se caracteriza por el desarrollo de las TICs (Tecnologías de la Información), que suponen cambios en las relaciones sociales, en el comportamiento individual y demandan nueva regulación, ya que los esquemas y principios actuales no son adecuados para resolver las nuevas necesidades.

En este nuevo marco regulador, se incluye la reforma de la protección de los datos personales. En particular, uno de los pilares de la reforma es el reforzamiento de los derechos del titular de los datos, lo que se pretende conseguir a través de diversas vías, en especial, se entiende como esencial la nueva regulación del consentimiento, ya que resulta ser en última instancia éste el elemento decisivo para legitimar el tratamiento de datos personales; dicho de modo sencillo: al margen del cumplimiento de otros requisitos específicos y que pueden variar en cada caso, el tratamiento de datos personales con consentimiento del titular es lícito, y no lo es si no media este consentimiento. La regulación actual exige un consentimiento inequívoco del titular de los datos para el tratamiento. El problema es que se ha interpretado de maneras diversas lo que es el consentimiento inequívoco en las diversas legislaciones: unas veces es consentimiento expreso, otras se admite el consentimiento tácito e incluso se admite el silencio como declaración de voluntad (art. 14 RLOPD).

El Parlamento Europeo insiste en que el consentimiento ha de ser *explícito* y, desde luego, no puede considerarse explícito el silencio. Realmente el silencio podría considerarse como declaración de voluntad cuando una norma obliga a actuar y no se hace, o cuando de las circunstancias, el uso y la buena fe se puede deducir la existencia de este deber de actuar. No obstante, otorgar valor positivo al silencio debe hacerse con mucha cautela cuando está en juego un derecho fundamental como es la protección de datos personales. Llama la atención que en ámbitos como el derecho de consumo, en los que no está en juego un derecho funda-

mental, pero las circunstancias son muy similares a las de la materia que tratamos (asimetría contractual, ventaja informativa institucional, vulnerabilidad de una de las partes, considerada como más débil...) se prohíbe otorgar valor positivo al silencio (entre otros textos normativos: Texto Refundido de la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios: TRLGDCU, Ley de Comercialización a distancia de servicios financieros...).

Por otra parte, en el entorno en línea se plantean problemas específicos en relación a cuando debe considerarse que existe consentimiento, por ejemplo, si los parámetros del navegador del internauta expresan su consentimiento.

Partiendo de las consideraciones expuestas, en este trabajo nos proponemos dar una breve visión sobre cómo han de ser aplicados actualmente los principios y normas de protección de datos a un tipo específico de tratamiento de datos personales que son los ficheros privados, y más concretamente, en el caso de los ficheros privados que tratan datos de cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, los conocidos como "ficheros de morosos" (vid. una perspectiva general sobre la regulación de los ficheros privados desde la consideración de la protección de datos como derecho fundamental, en Delgado 2009).

2. El derecho a la protección de datos personales y los ficheros privados

El tratamiento de datos personales con fines de publicidad, o con la finalidad de conocer la solvencia del particular, llevados a cabo por empresas titulares de "ficheros privados" es una práctica común en la sociedad actual, no exenta, sin embargo, tanto de críticas, especialmente por su funcionamiento, como de riesgos, ya que los intereses económicos en juego hacen necesario un estricto control para evitar que se vulneren los derechos de los particulares (vid. el comentario al artículo 30 de la LOPD en Martínez 2009; Aparicio 2009; Troncoso 2010).

La existencia de estos ficheros está amparada en nuestra legislación. La Ley española de protección de datos (LOPD) hace una referencia específica a diversos ficheros de titularidad privada que, por sus características (procedencia y naturaleza de los datos, relevancia social y económica de los mismos...) merecen una regulación especial. En este sentido, además de los ficheros sobre publicidad, el art. 29 de la citada Ley regula el régimen especial para el tratamiento de datos relativos a solvencia patrimonial y crédito.

Resulta de especial interés el caso de los llamados ficheros de solvencia patrimonial y crédito, ya que en este caso el principio fundamental del consentimiento, esencial para la legitimidad del tratamiento de datos personales, se excepciona, sobre la base, según vamos a ver, de la existencia de un "interés legítimo" que se convierte en elemento legitimador sustituyendo al citado consentimiento.

2.1. Ficheros de solvencia patrimonial: concepto y funcionamiento

El art. 29 de la LOPD regula el régimen especial para el tratamiento de datos relativos a solvencia patrimonial y crédito. Hasta fechas relativamente recientes, el escaso régimen jurídico establecido en la Ley se completaba con la Instrucción 1/1995 de 1 de marzo de la Agencia Española de Protección de Datos, relativa a la prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito y la Instrucción 1/1998 de 19 de enero relativa al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación (cuya Norma cuarta se refiere específicamente a estos ficheros). Actualmente, el artículo 29 se completa con las previsiones sobre ficheros de solvencia patrimonial contenidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD (El título IV, bajo la rúbrica "Disposiciones aplicables a determinados ficheros de titularidad privada" establece el régimen aplicable a los que comúnmente se conocen como ficheros especiales o simplemente ficheros privados: los "Ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito", capítulo I, y los ficheros para publicidad, capítulo II "Tratamientos para actividades de publicidad y prospección comercial". Los artículos 37 a 44 se refieren específicamente a los "Ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito").

Podríamos definir los ficheros a los que nos referimos, a falta de un concepto legal, como aquellos ficheros que tienen como finalidad dar a conocer datos relativos a la solvencia patrimonial y al grado de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias de los sujetos incluidos.

Sobre la base de reconocer el interés legítimo que subyace en el tratamiento de estos datos, la LOPD reconoce la posibilidad de crear ficheros de solvencia patrimonial en los que se incluyen datos económicos del sujeto sin su consentimiento. Partiendo de esta base, la regulación de estos ficheros privados se funda en dos principios: de un lado, se excepcionan para los ficheros de solvencia patrimonial y las entidades prestadoras de este servicio algunos de los principios generales que inspiran la legislación de protección de datos, especialmente la necesidad de consentimiento del sujeto para ser incluidos los datos en el fichero (principio de consentimiento informado). Y por otro lado, para asegurar los derechos de los incluidos y garantizar la seguridad jurídica y el respeto a los principios inspiradores de la legislación sobre protección de datos personales, se establecen una serie de requisitos especiales para la creación de estos ficheros (especialmente en cuanto a las fuentes de información), y que deben cumplir las entidades prestadoras de este servicio (comunicación de la inclusión, de las informaciones suministradas sobre el contenido del fichero...) y también se regula la baja en los mencionados ficheros (que en la práctica plantea graves problemas).

Debemos señalar que coexiste con estos ficheros privados un fichero sobre datos económicos de los particulares y empresas dependiente del Banco de España, la Central de Riesgos del Banco de España: CIRBE (El régimen jurídico de la CIRBE está

básicamente en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de medidas de reforma del sistema financiero y en Circulares del Banco de España, en especial la 3/1995 de 25 septiembre y las posteriores de modificación parcial. La normativa aplicable se puede consultar en la página web del Banco de España (www.bed.es). La naturaleza pública de tal fichero lo excluye del ámbito de aplicación del art. 29 LOPD, quedando sometido a su propio régimen jurídico, aunque ciertamente tanto la finalidad como el funcionamiento de la CIRBE resultan similar a la de los ficheros de solvencia patrimonial (La Ley 44/2002 de Reforma del Sistema Financiero, establece en su artículo 69, en el marco de la regulación de la CIRBE, que “la actividad de facilitar a las entidades de crédito los datos necesarios para el ejercicio de su actividad crediticia podrá ser también realizada por otras entidades de naturaleza privada cuya actividad se ajustará, en todo caso, al régimen previsto en la LOPD”). Según la información institucional sobre este servicio, la Central de Información de Riesgos del Banco de España tiene como principal objetivo facilitar a las entidades declarantes (entidades de crédito y otros) los datos necesarios para el mejor análisis de sus riesgos de crédito. Asimismo, la CIRBE permite al Banco de España obtener datos globales sobre los créditos concedidos por las entidades, con lo que facilita el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión bancaria.

Cualquier Entidad declarante a la CIRBE recibe mensualmente la información agregada de todo el sistema del riesgo de las personas físicas y jurídicas declarados por ella (titulares), y puede acceder a una información similar de los titulares para los que no haya declarado riesgos a la CIRBE, siempre, en este último caso, que éstos le hayan solicitado una operación de riesgo o figuren como obligados al pago o garantes en documentos cambiarios o de crédito cuya adquisición o negociación le haya sido solicitada a la entidad.

Asimismo, cualquier titular, persona física o jurídica, podrá solicitar los datos declarados en la CIRBE a su nombre, para lo cual deberá identificarse fehacientemente. Este esquema de funcionamiento resulta muy parecido al de los ficheros privados, pero no se incluye en el ámbito de aplicación de la LOPD y por tanto no es objeto de nuestro estudio. Centrándonos en los ficheros privados, conforme al régimen establecido en la LOPD, hay que diferenciar dos tipos de ficheros, a los que se refiere el artículo 29:

- a) Los que contienen datos sobre solvencia patrimonial y crédito de naturaleza positiva, es decir, información sobre las posibilidades económicas y financieras de una persona. Sólo podrán obtenerse los datos de estos ficheros: de fuentes accesibles al público; de informaciones facilitadas por el afectado; de cesiones consentidas por el afectado. Es decir, el tratamiento de estos datos requiere bien el consentimiento del afectado, regla general de la legislación sobre protección de datos personales, o bien la habilitación legal, que se esté ante un supuesto en que la norma permite el tratamiento sin consentimiento (información proveniente de fuentes accesibles al público y Registros).

- b) Los que contienen información sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En este caso, sólo podrán obtenerse los datos personales del acreedor o quien actúe por su cuenta o interés, con la obligación de éste de notificarlo al afectado.

Realmente, los denominados “ficheros de morosos” son los que recogen este segundo tipo de datos y son los que se han constituido en el práctica más habitual, convirtiéndose además, en un elemento de gran importancia en el tráfico jurídico-patrimonial (vid. Casado 2004; Ferrando 2009).

En este segundo supuesto hay que tener en cuenta que, en el ámbito de la información sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones es necesario distinguir entre dos tipos de ficheros, lo que responde a una realidad de la que ya se hizo eco, en lo que al Derecho español se refiere, la Instrucción de 1/1995, antes citada, según la cual “la realidad demuestra que coexisten perfectamente engarzados dos tipos de ficheros: uno el propio del acreedor, que se nutre de datos personales que son consecuencia de las relaciones económicas mantenidas con el afectado, cuya única finalidad es obtener la satisfacción de la obligación dineraria, y otro, un fichero que se podría denominar común que, consolidando todos los datos personales contenidos en aquellos otros ficheros, tiene por finalidad proporcionar información sobre la solvencia de una persona determinada y cuyo responsable, al no ser el acreedor, no tiene competencia para modificar o cancelar los datos inexactos que se encuentran en aquellos”.

Estamos por tanto ante dos tipos de ficheros: el del acreedor, del que provienen los datos y el fichero que acumula estos datos y presta el servicio de información. Este último es un fichero cuyo titular es una entidad prestadora de servicios de información y crédito al que acuden las empresas afiliadas en busca de esta información. Al fichero común podrán aportar datos el acreedor, es decir, el titular del derecho de crédito que ha quedado lesionado por el incumplimiento y quien actúa “por cuenta o interés del acreedor”. En esta segunda referencia podríamos admitir a aquella persona que actúa en representación (directa o indirecta) del acreedor y quien actúa en interés del acreedor, como ocurre en el caso de la entidad bancaria encargada de gestionar el cobro que resulta fallido, o también los casos en que los datos son facilitados por una entidad encargada de recuperar la deuda.

Las entidades titulares de los ficheros prestan sus servicios en un ámbito de actividad económica, agrupando a diversas empresas pertenecientes a este sector (seguros, bancos y entidades de crédito o financieras etc.); estas empresas se asocian o afilian creando el fichero común cuya titularidad se atribuye a una entidad que realmente es la prestadora del servicio de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

Se pueden distinguir dos fases en el desarrollo de su actividad: recogida de los datos suministrados por los afiliados e información a requerimiento de alguno de

los afiliados o asociados. Los afiliados (también denominados asociados o entidades suscriptoras; en definitiva, los demandantes del servicio) proporcionan datos relativos a sus clientes, como acreedores que son, siempre cumpliendo los requisitos exigidos: que se trate de deudores cuya deuda sea cierta, vencida, exigible, impagada, cuyo pago haya sido previamente requerido y no satisfecho, que no haya interpuesto reclamación y que no hayan transcurrido más de seis años desde que debió hacerse el pago (requisitos para la inclusión en el fichero, que se analizarán posteriormente). Estos son los datos de los que se nutre el fichero, cuyo contenido, en definitiva, será el resultado de la puesta en común de los datos que tienen las distintas empresas asociadas. Al mismo tiempo, los afiliados demandan información sobre la situación económica de determinada persona y proporcionársela constituye el verdadero objeto de la labor de la entidad prestadora del servicio. La relación entre el afiliado y la entidad prestadora se rige por un convenio suscrito entre ambos, en virtud del cual el afiliado se adhiere al fichero, comprometiéndose a proporcionar los datos sobre sus deudores, y el responsable del fichero común se obliga a facilitar la información que posea sobre la persona objeto de consulta. La posición jurídica de estos sujetos y el papel que cada uno desarrolla en el ámbito de la creación y mantenimiento de los ficheros de solvencia patrimonial, así como, fundamentalmente, el ámbito de decisión que a cada uno de ellos corresponde, sobre todo en lo que se refiere a la inclusión de los datos en el fichero, es fundamental para analizar la responsabilidad que cada uno de ellos ha de asumir, especialmente en los casos de inclusión de datos erróneos que probablemente sean los que plantean mayores problemas.

2.2. Requisitos de inclusión de datos y derechos de los afectados

Como hemos señalado, es necesario que se cumplan ciertos requisitos para que el acreedor pueda comunicar los datos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias para que sean incluidos en el fichero común. Estos requisitos se encuentran enumerados básicamente en el art. 38 del RLOPD (antes en La Instrucción 1/1995, Norma primera, bajo el título *Calidad de los datos objeto de tratamiento*).

Con carácter general, el citado precepto establece que “solo será posible la inclusión en estos ficheros de datos de carácter personal que sean determinantes para enjuiciar la solvencia económica del afectado...”. Este límite, aunque impreciso, supone el veto a la mención de circunstancias personales o que no sean estrictamente relevantes (por ejemplo estado civil del deudor...). Según el artículo 38 RLOPD, los requisitos concretos para la inclusión de datos son (vid. la interpretación del precepto en los Comentarios al Reglamento de Palomar 2008; Martínez 2009):

- a) Existencia previa de una deuda cierta, vencida y exigible, que haya resultado impagada (en este punto, la STS de julio de 2010 anuló la referencia que este

precepto hacía la necesidad de que no se hubiera entablado respecto a la deuda reclamación judicial, arbitral o administrativa, o tratándose de servicios financieros, no se haya planteado una reclamación en los términos previstos en el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, aprobado por Real decreto 303/2004 de 20 de febrero).

- b) Que no hayan transcurrido 6 años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda o del vencimiento de la obligación o del plazo concreto si aquella fuera de vencimiento periódico.
- c) Requerimiento previo de pago a quien corresponda, en su caso, el cumplimiento de la obligación. Con relación a este requisito se pueden plantear dudas en los casos en que se trate de una deuda con pluralidad de deudores y en el caso de que exista un fiador o avalista. Si acudimos a las reglas generales de obligaciones y contratos, en caso de que se trate de deudores solidarios, cada uno responde de la totalidad de la deuda, por lo que antes de incluir a cualquiera de ellos en el fichero, el acreedor deberá requerir el pago a todos ellos. Si son deudores mancomunados, es suficiente con que se requiera a cada uno por la parte de la deuda de que responde, de forma que si el requerido incumple, puede ser incluido en el fichero por la parte que le corresponde de la deuda. Por último, si hay un fiador o avalista de la deuda, habrá que requerir el cumplimiento a éste antes de incluir en el fichero al deudor principal (sobre el requerimiento previo de pago vid. Ramos 2008).

No podrán incluirse datos en el fichero cuando exista un principio de prueba que de forma indiciaria contradiga alguno de los requisitos anteriores. Tal circunstancia determinará asimismo la cancelación cautelar del dato personal desfavorable en los supuestos en que ya se hubiera efectuado su inclusión en el fichero. Una precisión similar ya se establecía en la Instrucción de 1995, según la cual el responsable del fichero común debería proceder a la cancelación cautelar del dato cuando el deudor aporte un principio de prueba documental suficiente que desvirtúe alguno de los requisitos de inclusión exigidos (por ej. justificante de pago...). El acreedor o quien actúe por su cuenta o interés estará obligado a conservar documentación suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos y de la información previa a la inclusión (art. 38.3 RLOPD).

Los datos incluidos en los ficheros no sólo deben cumplir los requisitos para su acceso antes mencionados, sino que deben respetar el principio general de calidad de los datos. Este principio, recogido en el art. 6 de la Directiva 95/46 y en el art. 4 de la LOPD supone que los datos objeto de recogida y tratamiento han de ser adecuados, pertinentes, no excesivos en relación con la finalidad para la que se recogieron, así como exactos y puestos al día, de forma que respondan de manera veraz a la situación actual del afectado, debiendo cancelarse o rectificarse si resultan inexactos o incompletos. En este mismo sentido, en relación a los ficheros de moro-

El art. 41 del RLOPD establece que "Solo podrán ser objeto de tratamiento los datos que respondan con veracidad a la situación de la deuda en cada momento concreto..." El pago o cumplimiento de la deuda determinará la cancelación inmediata de todo dato relativo a la misma. La exigencia legal de que la situación reflejada en el fichero se la "actual" hace necesario que la actualización del fichero sea permanente, debiendo el acreedor comunicar al responsable del fichero común el dato inexistente o inexacto en el mínimo tiempo posible (la Instrucción antes citada establecía como plazo máximo el de una semana, que también se aplica al fichero del acreedor, y parece que, al no regular nada el Reglamento, esta previsión se puede seguir aplicando).

El incumplimiento de estas obligaciones constituye una infracción sancionable en vía administrativa. En este sentido, tanto la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) como los Tribunales se han mostrado especialmente exigentes con relación a la actualización de estos registros, dada la trascendencia que el figurar en ellos puede tener para el sujeto afectado.

Según el artículo 29.4 LOPD los datos registrados, cuando sean adversos, no se podrán referir a más de seis años. Este es por tanto el plazo máximo de permanencia de los datos en el fichero, siempre, además, que tales datos respondan a la realidad. Hay que distinguir además entre datos adversos, a los que se les aplica el límite temporal de 6 años y los datos que no lo sean (si es que figura alguno en un registro de las características de los que tratamos) a los que se aplican las reglas generales. Las dudas se han planteado con relación a cual debe considerarse el "dies a quo" para el cómputo de este plazo: la fecha de la anotación de la deuda, la última actualización o el vencimiento de la obligación. A juicio de la Audiencia Nacional (entre otras sentencia de 3 de marzo de 2000) el cómputo se debe iniciar el día del vencimiento de la obligación impagada.

Principalmente como contrapartida a la excepción del consentimiento del afectado para ser incluido en el fichero, la Ley le reconoce una serie de derechos (que al mismo tiempo se configuran como obligaciones del acreedor y el titular del fichero común) que le permiten conocer y corregir los datos incluidos en el fichero, así como oponerse a su inclusión o cancelar la misma.

En primer lugar, entre tales derechos del titular-obligación del acreedor o titular del fichero común, está el derecho de información previa a la inclusión.

El acreedor deberá informar al deudor, en el momento en que se celebre el contrato y, en todo caso, al tiempo de efectuar el requerimiento previo de pago, que de no producirse el pago en el termino previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos en el art. 38 del RLOPD, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.

La obligación principal del titular del fichero, cumplidos los requisitos de inclusión, es la notificación de la inclusión. Como sabemos, la inclusión en el fichero no requiere el previo consentimiento del afectado, lo que supone una excepción al principio fundamental que rige con carácter general en materia de protección de datos personales. Como contrapartida a esta restricción de los derechos del afectado, se establecen una serie de cautelas, sustituyéndose la necesidad de consentimiento por el requisito de la notificación posterior de la inclusión al afectado. Conforme al art. 29.2 LOPD, se notificará a los interesados respecto a los que haya registrados datos de carácter personal en ficheros, en el plazo de 30 días desde el registro. En concreto, se notificará una referencia de los datos personales que han sido incluidos, informándole asimismo del derecho que le asiste a recabar la información de la totalidad de los mismos (el art. 40.1 del Reglamento establece lo mismo). Tal previsión legal se completa con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento. En el apartado 2 se establece que *“se efectuará una notificación por cada deuda concreta y determinada con independencia de que ésta se tenga con el mismo o con distintos acreedores”*.

La notificación deberá efectuarse a través de un medio fiable, auditable, e independiente de la entidad notificante, que le permita acreditar la efectiva realización de los envíos. Esta exigencia normativa responde a las necesidades que la práctica había puesto de manifiesto antes de la regulación reglamentaria, ya que en muchas ocasiones se discutía sobre la prueba de la notificación, pretendiendo la entidad titular del fichero acreditar la notificación con la certificación de su emisión, que se guardaba en un fichero de notificaciones de la propia entidad. Parece que podemos concluir que las certificaciones provenientes de los ficheros de notificaciones no son suficientes para considerar acreditado el cumplimiento de la obligación de notificación, aunque pueden ser tenidas en cuenta, junto a otras formas de prueba, para acreditar el cumplimiento.

No se entenderán suficientes las devoluciones en las que simplemente el destinatario haya rehusado recibir el envío.

Por último, según el Reglamento, si la notificación de inclusión fuera devuelta, el responsable del fichero común comprobará con la entidad acreedora que la dirección se corresponde con la establecida contractualmente y no procederá al tratamiento de los datos sin comprobar este dato. El problema que se plantea es cómo se prueba que se ha realizado esta gestión y, sobre todo, a quien incumbe tal prueba.

La notificación cumple la función principal de comunicar al afectado su inclusión en el fichero, dada la trascendencia que ello puede tener para sus derechos (negativa a contratar de ciertas empresas, denegación de operaciones de crédito etc.). Pero al mismo tiempo, también es un requisito que garantiza al sujeto la posibilidad de ejercitar los derechos de rectificación y cancelación que la Ley le reconoce, además de poder oponerse a la inclusión en el fichero.

Tanto la AEPD, como los Tribunales son sumamente exigentes al comprobar que se ha producido la notificación de la inclusión en el fichero, ya que no se trata de un simple requisito formal, sino del pilar básico que garantiza los derechos de los afectados.

Por último, nuestra legislación garantiza los derechos del titular de los datos para el acceso, rectificación y cancelación de los datos, cuyo ejercicio tanto frente al acreedor como frente al titular de los datos es regulado detalladamente en el RLOPD (vid. los comentarios al Reglamento de Palomar 2008; Martínez 2009; Zabia 2008).

2.3. Responsabilidad por inclusión errónea de datos en ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias

Una de las cuestiones fundamentales que se plantean con relación a los ficheros a los que nos venimos refiriendo, tanto los de solvencia patrimonial como los de cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, es la responsabilidad a que da lugar el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de protección de datos y especialmente la responsabilidad por la inclusión de datos erróneos en el fichero o la no actualización del mismo (vid. Casado 2003).

Si observamos tanto las resoluciones de la AEPD (en procedimientos sancionadores) como las resoluciones judiciales, es fácil concluir que la mayor parte de las reclamaciones se centran en la inclusión errónea de datos en los ficheros o el mantenimiento en estos de datos que no responden a la realidad (vid. Grimalt 1995). Concretamente, la AEPD ha señalado como supuestos llamativos, por el volumen que suponen, las reclamaciones que se dirigen contra empresas de telefonía; los motivos de la reclamación son principalmente errores en los procesos de facturación, solicitudes de baja de servicio no cursadas, prolongándose la situación de alta, no proceder a la cancelación de la deuda tras el pago de la misma, atribución de la deuda de un cliente a otra persona al incluir en ficheros comunes de incumplimiento de obligaciones dinerarias datos identificativos erróneos y altas fraudulentas.

La cuestión se complica especialmente, habida cuenta que el error o infracción puede provenir de dos sujetos distintos: el acreedor o quien actúa por su cuenta e interés y el encargado del fichero. Es necesario determinar quien debe entenderse responsable de que los datos incluidos en el fichero común sean correctos y de que la información que se conserva esté actualizada (sobre el supuesto concreto del Registro de aceptaciones impagadas, el conocido RAI, vid. Tellez 1999).

Tanto la AEPD como los Tribunales se han esforzado en determinar cuál es el ámbito de responsabilidad de cada uno de los sujetos intervinientes, basándose para ello tanto en las obligaciones que la ley atribuye a cada uno como, especialmente, en el

poder de decisión que tiene cada cual; así, podríamos decir, como principio general, que no se puede hacer responsable a un sujeto de aquello en lo que no tiene poder de decisión. Con carácter general, se han venido utilizando criterios que parten de ciertas premisas.

El acreedor (o quien actúa en su nombre o interés) es responsable (por el incumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, según hemos visto) de la veracidad y exactitud de la información que se incorpora al fichero común (debiendo responder por tanto de la concurrencia de todos los requisitos de inclusión), de la rectificación y actualización de estos datos y por último de la cancelación de los mismos, bien porque sean erróneos o por el transcurso del plazo máximo de permanencia establecido en la LOPD.

El titular del fichero está obligado fundamentalmente a notificar al afectado la inclusión en el fichero y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como tratar con celeridad los datos que le son suministrados y de comunicar los nombres y direcciones de los terceros que han consultado la información del interesado, y, en su caso, las valoraciones y apreciaciones que se hayan vertido. Por tanto, responde estrictamente en este ámbito, del incumplimiento de las obligaciones que le son exigibles y, en definitiva, dentro del ámbito de decisión que la ley le permite.

El titular del fichero común no dispone de los datos relativos a la solvencia y crédito incluidos en el fichero, ni tiene otra posibilidad de conocerlos y contrastarlos que el propio acreedor, que es quien se los suministra; por tanto, será este último el responsable de la calidad de los datos y a quien corresponde comprobar su exactitud y actualización. Parece razonable no exigir a un sujeto algo que está más allá de su propia esfera de control; así, en tanto el titular del fichero común actúa de mero agente canalizador de los datos, tampoco responde de su exactitud; será la fuente de donde provienen esos datos, el acreedor, quien deberá asegurar la exactitud y veracidad de los mismos, así como el encargado de su actualización. El acreedor es el único que puede realizar cualquier acto de disposición sobre el dato incluido en el fichero y por tanto es el que se considera responsable a efectos de la LOPD (art. 3 d). El titular del fichero realiza los actos que le autoriza el contrato o convenio firmado con el acreedor que regula el funcionamiento del fichero.

El art. 43 del Reglamento establece la responsabilidad del acreedor o quien actúa por su cuenta o interés, por la inexistencia o inexactitud de los datos facilitados para su inclusión en el fichero.

La entidad titular del fichero común responde de los errores que se hayan podido producir dentro de su esfera de decisión y competencia. Por ello, si el error se ha producido al introducir los datos comunicados correctamente, entonces responde el titular del fichero y lo mismo ocurre en caso de incumplimiento de cualquiera de los

deberes que le incumben, como la notificación de la inclusión (entre otras, sentencias de 9 de mayo de 2003 y 24 de enero de 2003) y facilitar el derecho de acceso informando sobre quien ha incluido los datos en el fichero y remitir al acreedor las solicitudes de cancelación o rectificación presentadas por los interesados, a efectos de que éste compruebe si la información es correcta y en caso contrario ordene su rectificación. Si el acreedor no respondiera en el plazo legalmente previsto de 10 días, deberá cancelar cautelarmente los datos hasta que el acreedor decida sobre su mantenimiento o modificación.

Con todo, hay que tener en cuenta que la responsabilidad a que nos venimos refiriendo se rige por las reglas generales de nuestro ordenamiento jurídico y por tanto, no habiéndose establecido expresamente, no se trata de un caso de responsabilidad objetiva, sino que habrá que juzgar si el sujeto ha actuado con culpa o dolo (vid. Grimalt 1999 y 2011). A este respecto, hemos de destacar que la jurisprudencia es sumamente rigurosa al enjuiciar la diligencia aplicable, exigiéndose a la entidad un "control riguroso": según podemos leer en la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de junio de 2005, que cita las resoluciones anteriores en la materia.

La afirmación tajante de los Tribunales españoles sobre la posibilidad de que la infracción se produzca por simple falta de diligencia, siendo además muy rigurosos al apreciar la existencia de la misma, es muy importante, sobre todo si tenemos en cuenta que la propia AEPD ha puesto de manifiesto que uno de los argumentos utilizado por las entidades sancionadas para oponerse a tal sanción es la falta de culpabilidad, al haberse producido la inclusión del dato inexacto o incorrecto en el fichero por errores informáticos o de procedimiento (por ejemplo la sentencia de la AN de 18 de enero de 2006, en la que el acreedor alega un error informático, defensa muy común).

Además, hay que tener en cuenta que, aunque resulta sumamente útil el régimen sancionador de la LOPD, sobre todo por el control de la AEPD, el informante estará sometido a responsabilidad por aplicación de las reglas generales (responsabilidad contractual, por incumplimiento de las obligaciones legales y, en su caso, responsabilidad extracontractual). Estos sujetos responden por la infracción de las obligaciones que la ley le impone y están sometidos a la responsabilidad administrativa que la Ley establece, pero también son responsable según las reglas de incumplimiento contractual (1101 ss del Código civil), de modo que aunque no estuvieran previsto el régimen sancionador de la Ley, habría igualmente lugar a responsabilidad y tal conclusión, a nuestro juicio, será también aplicable a aquellas infracciones o conductas dañosas que, incumpliendo las previsiones legales, no estuvieran previstas en la ley expresamente y además, las conductas lesivas de los derechos de los afectados que no supongan un específico incumplimiento de las previsiones legales, si las hubiera, darían lugar a responsabilidad extracontractual. Más aún, los remedios generales articulados en nuestro ordenamiento jurídico pueden ser sumamente útiles para lograr la reparación del daño y, al mismo tiempo, conseguir el funcionamiento

correcto de los ficheros; en este sentido, recientemente el tribunal Supremo ha reconocido la existencia de intromisión en el derecho al honor de un sujeto por haber sido incluido erróneamente en un fichero de morosos y declara la correspondiente indemnización por la lesión del derecho al honor, aplicando la Ley Orgánica de Protección del Derecho al Honor, intimidad personal y familiar y propia imagen del año 1982 (sentencia de 24 de abril de 2009) (vid. sobre este tema Macias 2010 y su crítica a la STS de 31 de marzo de 2010 sobre inexistencia de intromisión en el derecho al honor a pesar de la publicación de la condición de moroso). Resulta llamativo que, partiendo del carácter autónomo del derecho a la protección de datos personales, a la postre los Tribunales estén tutelando, de algún modo, este derecho a través de la tutela del derecho al honor y a la intimidad.

3. El “interés legítimo” como legitimador del tratamiento de datos personales

El reconocimiento legal de la existencia de este tipo de ficheros sobre solvencia patrimonial, tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en todo el entorno jurídico de la Unión Europea, se funda en admitir que existe un “interés legítimo” que justifica el tratamiento de estos datos y, por ende, tales ficheros.

El reconocimiento de un “interés legítimo” en el tratamiento de estos datos es el elemento legitimador que ha de concurrir. Así deriva de la Directiva 95/46, que no se refiere específicamente a estos ficheros, pero permite que las distintas legislaciones regulen su existencia y características, al amparo del art. 7 f del texto comunitario (“Los Estados miembros dispondrán que el tratamiento de datos personales sólo pueda efectuarse si (...) f) es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al apartado 1 del artículo 1 de la presente Directiva”).

Parece comúnmente admitido que existe un interés legítimo en el conocimiento de los datos que afectan a la solvencia y situación económica de los particulares cuando se establece o se pretende establecer una relación económica con una empresa, especialmente si el interesado en tal información ha de asumir, como consecuencia de la relación, un riesgo derivado de la concesión de crédito o de la realización de una inversión. Podríamos concretar este interés legítimo en aspectos como: evaluar el riesgo, prevenir el fraude y evitar la morosidad. Al mismo tiempo el interés en la existencia de tales ficheros es un interés general, en tanto sirven como instrumento al servicio de la agilidad y seguridad de las transacciones comerciales, por ejemplo, facilitando el acceso rápido al crédito (crédito al consumo) sobre la base de la existencia de ciertas garantías básicas para el prestamista.

No cabe duda de la importancia socio-económica de cualquiera de los datos sobre solvencia y crédito susceptibles de ser incluidos en estos ficheros. Lo cierto es que la actividad económica y el comercio actual exigen, por parte de las empresas, lo que podríamos denominar un "control de riesgos": para contratar con determinada persona se ha impuesto la exigencia de saber cuál es la situación económica y patrimonial del contratante, especialmente si la operación económica conlleva algún tipo de financiación. A esta finalidad responden los ficheros de solvencia patrimonial y crédito (vid. sobre estas consideraciones Ferrando 2009).

Precisamente en aras de la seguridad del tráfico mercantil y de la agilidad comercial sacrifica el legislador determinados principios y derechos que rigen con carácter general en materia de protección de datos; así, por ejemplo, resulta llamativo el proceder empresarial que la práctica ha impuesto y que es comúnmente admitido, ya que la decisión empresarial sobre determinada operación o cierto cliente (contratar o no, dar o no crédito, etc.) se basa en la información que obtienen de los ficheros de solvencia patrimonial, cuando por regla general (art. 13 de la LOPD) "Los ciudadanos tienen derecho a no verse sometidos a una decisión con efectos jurídicos, sobre ellos o que les afecte de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento de datos destinados a evaluar determinados aspectos de su personalidad"; a pesar de este principio general, se permite la existencia de los ficheros de solvencia patrimonial, destinados, precisamente, a proporcionar un perfil económico de un sujeto, aunque con el límite de que sólo podrán constar en estos ficheros datos de naturaleza positiva. Por un lado, el reconocimiento expreso en el art. 29 de los ficheros de solvencia patrimonial parece excluirlos del ámbito de aplicación del art. 13, pues, como se ha dicho, su propia naturaleza supone la creación de un perfil económico del sujeto en el que se basan las empresas y, en cualquier caso, aun defendiendo la aplicación en estos supuestos del principio general, el problema sería probar, en cada caso, que la decisión se basa exclusivamente en los datos aportados por el fichero.

En la doctrina se ha justificado la actividad que desarrollan las empresas que prestan el servicio de información sobre el crédito de las personas, entendiendo que, la disposición de información relativa la morosidad de las personas (y podríamos añadir que en general sobre su situación económica) contribuye eficazmente a la adopción de decisiones respecto a la operación de que se trate, favoreciendo la seguridad del tráfico jurídico.

En definitiva, la existencia de un interés legítimo en el tratamiento de los datos económicos de los particulares permite su tratamiento sin consentimiento, y, en consecuencia, avala la existencia de los denominados "ficheros de morosos". Esta es precisamente la doctrina que deriva de una reciente sentencia del TJUE, (Tribunal de Justicia de la Unión Europea) de 24 de noviembre de 2011, que resuelve la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo español respecto a la compatibilidad del artículo 10.2 del RLOPD con el artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE (asuntos acu-

mulados C-468/2010 y C-469/2010. Vid., la resolución en <http://bit.ly/rpkIHP>. Esta resolución ha dado lugar a titulares e informaciones periodísticas que pueden resultar llamativas (“Las empresas podrán comercializar datos personales sin pedir permiso”: “El Tribunal de la Unión Europea avala los ficheros de morosos” ...) y que parecen sugerir que el TJUE avala el tratamiento de los datos económicos de los particulares sin consentimiento y, al parecer, sin límites; desde luego, no es así. Probablemente estos titulares son fruto del desconocimiento de la regulación de la materia, y al mismo tiempo reflejan que la cuestión de fondo fue planteada por la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (Asnef) y la Federación de Comercio Electrónico y Marketing Directo (Fecemd), que han transmitido la resolución como un “éxito” de sus planteamientos. Con todo, aun admitiendo tal circunstancia, el concepto de interés legítimo sigue siendo, antes de la resolución y ahora, y a la vista de la Directiva, elemento legitimador ineludible: cuando no exista tal interés legítimo no podrán tratarse datos sin consentimiento del titular.

Ahora bien, en relación a la consulta concreta que se le hace, el Tribunal de la UE considera que la regulación española se ha extralimitado al imponer requisitos adicionales a los que establece la Directiva, ya que el texto europeo establece una armonización completa y no de mínimos. La LOPD ha incurrido en un error al incorporar el artículo 7 f) de la Directiva a nuestro ordenamiento, ya que no contempla el “interés legítimo” como una fuente independiente legitimadora del tratamiento de datos, exigiendo que los datos figuren en fuentes accesibles al público. De igual modo, el Reglamento que desarrolla la LOPD incurre en el mismo error.

Si tenemos en cuenta las consideraciones que hemos venido exponiendo, la sentencia del TJUE no resulta ni sorprendente ni novedosa, solo vuelve a afirmar que, como reconoce la Directiva, la existencia de un interés legítimo permite el tratamiento de datos personales sin el consentimiento de su titular, nada nuevo. La verdadera cuestión, tanto antes como después de la citada sentencia, es determinar cuando existe el interés legítimo.

Conviene recordar además, que según establece el citado artículo 7 f) de la Directiva, y ha recordado el TJUE en la resolución antes citada, el interés legítimo es una causa de legitimación del tratamiento de datos personales, siempre que *no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección...* . Así pues, el tratamiento de datos sin consentimiento del titular solo podrá hacerse cuando existe un interés legítimo y, además, no haya de prevalecer la protección de un derecho o libertad fundamental del individuo. Como establece expresamente la resolución del TJUE: “38. Dicho artículo 7, letra f), establece dos requisitos acumulativos para que un tratamiento de datos personales sea lícito, a saber, por una parte, que ese tratamiento de datos personales sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, y, por otra parte, que no prevalezcan los derechos y libertades fundamentales del interesado”.

En definitiva, como precisa el TJUE, un “interés legítimo” no es cualquier interés, será necesario tener en cuenta en cada caso concreto la ponderación de los derechos y libertades de los afectados. En opinión del Tribunal, según pone de relieve Martínez (2012) lo que no encaja con las previsiones de la Directiva es una norma que no permita esa ponderación y cierre completamente cualquier aplicación del principio de interés legítimo en todos y cada uno de los casos (“*49 Habida cuenta de estas consideraciones, procede responder a la primera cuestión que el artículo 7, letra f), de la Directiva 95/46 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que, para permitir el tratamiento de datos personales necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, exige, en el caso de que no exista consentimiento del interesado, no sólo que se respeten los derechos y libertades fundamentales de éste, sino además que dichos datos figuren en fuentes accesibles al público, excluyendo así de forma categórica y generalizada todo tratamiento de datos que no figuren en las fuentes*”).

La doctrina establecida por el TJUE en la sentencia citada ha tenido como consecuencia el pronunciamiento de nuestro Tribunal Supremo para adaptar nuestra legislación. Como es sabido, al resolver una cuestión prejudicial la decisión del TJUE no tiene efecto directo en cuanto a la validez de la norma interna, siendo por tanto la jurisdicción nacional la que tenga que asumir la decisión y establecer las consecuencias oportunas, declarando, en su caso, la nulidad de la norma. Esto es precisamente lo que ha hecho nuestro Tribunal Supremo en la sentencia de 8 de febrero de 2012, que anula el artículo 10.2.b del RLOPD.

Frente a diversas noticias periodísticas y opiniones que parecían querer ver en estas resoluciones una nueva concepción del derecho a la protección de datos, más permisiva con relación a la excepción del consentimiento, la AEPD fue categórica al considerar que la mera invocación de un interés legítimo no puede considerarse suficiente para legitimar el tratamiento de datos personales sin el consentimiento del afectado, será necesario realizar en cada caso concreto una ponderación entre el interés legítimo de quien va a tratar los datos y los derechos fundamentales de los ciudadanos afectados, con el fin de determinar cuál prevalece atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Por otra parte, la aplicación del principio de interés legítimo no excluye, sino que exige la aplicación del conjunto de lo dispuesto por la legislación vigente (tal como puso de relieve la Asociación de Profesionales Españoles de la Privacidad, APEP, en un comunicado acerca de la sentencia).

En especial, se debe resaltar que el mero interés comercial no se puede considerar, por si mismo, interés legítimo; será necesario, tal como se ha señalado, un ejercicio de ponderación de las circunstancias del caso concreto y los derechos en juego. Sin olvidar que, al ser la protección de datos un derecho fundamental, las excepciones al consentimiento habrán de ser consideradas de modo restrictivo.

BIBLIOGRAFIA

- Aparicio, J. ed. 2009. *Estudio sobre la LODP*. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- Casado, O. 2004. "Régimen especial para la actividad de solvencia patrimonial y crédito" en *La protección de datos en la gestión de empresas*. Coordinado por Marzo, A. y Ramos F.M. Monografía de la *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías* 2: 189-209.
- Casado O. 2003. «Los ficheros de solvencia patrimonial y crédito». *Alfa-Redi. Revista de Derecho Informático* 57: 1681-1726.
- Delgado, J. 2009. "Tratamiento de los ficheros públicos y privados en la LO 15/99 de protección de datos de carácter personal: una visión crítica desde la perspectiva del Derecho Constitucional" Pp 289-312 en *La administración electrónica y la protección de datos*. Coord. Bello, S. y Caro, A.I.
- Ferrando, Mª L. 2009. "Denegación de crédito al consumidor y protección de datos personales" *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías* 21: 65-76.
- Garriga, A. 2009. *Tratamiento de datos personales y derechos fundamentales*. Madrid. Dykinson.
- Grimalt, P. 1999. *La responsabilidad civil en el tratamiento automatizado de datos personales*. Granada. Comares.
- Grimalt, P. 1995. "El tratamiento automatizado de datos sobre solvencia patrimonial obtenidos de resoluciones judiciales (Comentario a la STS, sala 3ª, de 3 de marzo de 1995)". *Derecho Privado y constitución* 6: 219-226.
- Grimalt, P. 2011. "Responsabilidad civil por contenidos en la red: LSSICE y Ley de Prensa y responsabilidad civil por hecho ajeno". Pp 269-279 en *Libertades de expresión e información en Internet y las redes sociales: ejercicio, amenazas y garantías*, editado por Cotino, L. Valencia. PUV Publicacions de la Universitat de València.
- Herederó, M. 1983. "La sentencia del Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana relativa al censo de población de 1983". *Documentación Administrativa* 198:139-159.
- López, E. y Mora, J. 2009. "Un análisis de la estructura institucional de protección de datos en España: un análisis jurídico y económico de la incidencia de las autoridades de control españolas en la garantía del derecho fundamental de autodeterminación informativa". *Indret. Revista para el Análisis del Derecho* 2: 2-35.
- Lucas Murillo, P. 2003. "La primera jurisprudencia sobre el derecho a la autodeterminación informativa". *Datos personales. Org: La revista de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid* 1: 1-25.
- Lucas Murillo, P. 1990. *El derecho a la autodeterminación informativa*. Madrid. Tecnos.
- Lucas Murillo, P. 2002. "Las vicisitudes del derecho de la protección de datos personales". Pp. 509-538 en *Estudios en homenaje al profesor Francisco Rubio Llorente*, vol I , edit. por Congreso de los Diputados. Madrid.
- Macías, A. 2010. "Inexistencia de intromisión en el derecho al honor a pesar de la publicación de la condición de moroso: análisis de la sentencia del TS de 31 de marzo de 2010" *Actualidad Civil* 14: 1699-1702.

Martínez, R. 2004. *Una aproximación crítica a la autodeterminación informativa*. Madrid. APDCM, Madrid. Civitas.

Martínez, R. 2007. "El derecho fundamental a la protección de datos: perspectivas" *Revista de Internet, Derecho y Política. Universitat Oberta de Catalunya*. Monográfico "III Congreso Internet, Derecho y Política. Nuevas perspectivas" 5: 47-61.

Martínez, R. 2009. *Protección de datos. Comentario al Reglamento de Desarrollo de la LOPD*. Valencia. Tirant lo Blanch.

Martínez, R. 2012. "Interés legítimo y protección de datos personales en la sentencia de 8 de febrero de 2012 del TS" *elderecho.com* 20 de febrero de 2012.

Palomar, A. y González-Espejo, J. 2008. *Comentario al Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre)*. Madrid. Civitas.

Ramos, A. 2008. "El requerimiento previo a la inclusión de los datos personales en los ficheros de solvencia patrimonial y crédito." *Datos personales.org: La revista de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid* 35.

Tellez, A. 1999. «La responsabilidad de las entidades de crédito por la inclusión errónea de morosos en el registro de aceptaciones impagadas». *La Ley* 5: 1885-1893.

Troncoso, A. 2010. *Comentario a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal*. Madrid. Civitas.

Villaverde, I. 1994. "Protección de datos personales, derecho a ser informado y autodeterminación informativa. A propósito de la STC254/1993." *Revista Española de Derecho Constitucional* 41:187-224.

Zabia, J. 2008. *Protección de datos. Comentarios al Reglamento*. Valladolid. Editorial Lex Nova.

Regulación electoral de los sondeos a pie de urna en España: asignaturas pendientes y obsolescencia ante las nuevas formas de comunicación

Electoral regulation of exit polls in Spain: unfinished topics and obsolescence in the face of new forms of communication

Javier Sierra Rodríguez*

* Universidad de Murcia. javier.sierra@um.es

Abstract:

In European countries we have witnessed leakage of partial data in the latest elections during Election Day through social networks. The incorporation of new technologies in the counting process and the introduction of electronic voting cast doubts about the continuation of the exit polls due to the reduced time lag between the publication of electoral forecasts and the first data of votes counted. These new challenges and old outstanding issues on election polls are analyzed from the Spanish viewpoint.

Keywords: Exit polls, election survey, Election Day, predictions, blackout, electoral law.

Resumen:

En los países europeos hemos asistido en las últimas citas electorales a la filtración de datos parciales de estimaciones durante la jornada electoral a través de redes sociales. Por otra parte, la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de recuento y la eventual introducción del voto electrónico ocasionan dudas sobre la continuidad de las encuestas a pie de urna por la reducción del lapso temporal entre la publicación de los pronósticos electorales y los primeros datos de voto escrutado. Estos nuevos retos y viejas cuestiones pendientes sobre las encuestas electorales se analizan desde la óptica del caso español.

Palabras clave: encuestas a pie de urna, sondeos electorales, jornada electoral, publicación encuestas, régimen electoral.

Article info:

Received: 25/01/2013 / Received in revised form: 28/02/2013

Accepted: 01/04/2013 / Published online: 30/01/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.75>

1. Introducción

El estudio de los retos actuales de los pronósticos electorales que se elaboran durante la jornada electoral y se difunden tras el cierre de los colegios electorales, no se puede analizar desde una óptica centrada exclusivamente en las encuestas a pie de urna, sino que es necesario llevarlo a cabo abarcando éstas pero sin dejar de lado el papel, características y regulación de las encuestas electorales en general. Desde esta perspectiva en este trabajo se realiza un análisis de las funciones y efectos de los sondeos, su regulación en el marco electoral y el tratamiento de las cuestiones que en la actualidad suscitan dudas o que se enfrentan a nuevos retos, finalizando con una serie de propuestas con repercusión normativa.

Antes de iniciar el análisis, conviene describir los elementos y características metodológicas básicas de los sondeos a pie de urna¹. En concreto, son un tipo de encuesta personal caracterizada porque se obtienen durante la jornada electoral y los resultados con pronósticos electorales se hacen públicos el mismo día, tras el cierre de los colegios electorales. Una característica básica que las diferencia respecto de otros tipos de encuesta a partir de las cuales se realizan estimaciones de voto, es que en las encuestas a pie de urna o *exit polls* se pregunta sobre el voto real recién emitido, a diferencia de las encuestas pre-electorales que se hacen antes de los comicios y que deben tener en cuenta una pluralidad de variables para llevar a cabo correctamente las predicciones del voto², entre ellas la intención de voto directa.

Los elementos clave de los sondeos a pie de urna, radican en el amplio despliegue de medios que es necesario para que en un solo día se realice una encuesta con un diseño solvente, se obtengan los datos y se tengan preparadas las proyecciones del voto antes del cierre de los colegios electorales, lo que requiere un esfuerzo amplio de coordinación y su combinación con el uso de nuevas tecnologías.

En las *elecciones generales de 2011*, los medios de comunicación públicos españoles³ encargaron a la empresa *TNS Demoscopia* un sondeo a pie de urna cuyo diseño muestral se realizó a través de un procedimiento complejo que combinaba mecanismos de selección de secciones y mesas electorales en función de su representatividad, acompañado de criterios aleatorios, es decir, que algunos aspectos eran

¹ Los sondeos realizados durante la jornada electoral son también conocidos como *encuestas israelitas*, *exit polls* o “a boca urna” en el ámbito hispanoamericano.

² Los modelos predictivos del voto, la denominada “cocina”, se elaboran a partir del análisis conjunto de variables diversas como el recuerdo de voto, la ubicación en la escala ideológica, la valoración retrospectiva y prospectiva sobre la gestión realizada, etc. Los institutos de investigación electoral manejan sus propios modelos predictivos y varían metodológicamente entre sí, aplicando cada uno el que mejor resultado le ofrece en función de la experiencia acumulada y el mayor acercamiento a los resultados finalmente obtenidos.

³ En concreto RTVE y la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA).

controlados y dentro de ellos se permitía la selección de secciones y mesas de forma aleatoria. De este procedimiento de diseño, uno de los aspectos más destacables es que previamente y a través de un histórico de resultados electorales, se contrastaba si los resultados obtenidos en las secciones y mesas analizadas se correspondían con los reales obtenidos en cada circunscripción a nivel porcentual (Sobrino 2012:42). Estas son algunas características metodológicas y técnicas cuyo análisis no es objeto de este artículo, pero que conviene conocer sucintamente, al margen de la distinta técnica y aplicación concreta que cada instituto de investigación aplica en función de su experiencia y *know how*.

2. Efectos o funciones de los sondeos electorales a pie de urna

Conviene plantearnos cuál es la utilidad y la función que cumplen los sondeos a pie de urna y los motivos que llevan a su realización. Este tipo de encuestas tienen una utilidad clara para los medios de comunicación audiovisuales y les permite adelantar los resultados electorales "*estimados*" al cierre de los colegios electorales. Es indudable la expectación que genera en la ciudadanía el conocimiento de los resultados electorales, constituyendo ésta su principal función, pero podemos cuestionar si tienen o no otras funciones que vayan más allá, para lo que conviene hacer un repaso de los principales aportes teóricos sobre los efectos y funciones de la publicación de encuestas electorales y de las campañas electorales, en tanto que poseen unos rasgos comunes que pueden ser asimilables, aunque también otros que las diferencian.

A las encuestas publicadas durante los periodos de campaña se les asignan múltiples y diferentes *efectos* en el comportamiento electoral. No obstante, Maarek (2012) describe los dos tipos de efectos principales: el correspondiente "a caballo ganador" o *bandwagon*⁴, que arrastra el voto hacia el partido que sale victorioso según las encuestas electorales, y el efecto *underdog* que surge como reacción contraria de apoyo al partido perdedor⁵. Sobre estos efectos es recurrente mantener que al acontecer simultáneamente se anulan entre sí, por lo que su importancia es reducida (Orosa 2009:126), aunque otros autores plantean que deben existir efectos sustantivos, pero que los actuales instrumentos de medición no permiten cuantificarlos por la existencia de una pluralidad de fuentes informativas que interaccionan tras la

⁴ También se hace alusión a este efecto como "*subirse al carro ganador*".

⁵ Otros tipos de efectos de la publicación de encuestas tienen relación con la "*proyección de voto*" que lleva a los electores a tener un comportamiento táctico en función del voto esperado; el efecto "*competición*" cuando se produce incertidumbre sobre el ganador y las elecciones están reñidas; la "*espiral del silencio*" que ocasiona que se sumen aparentemente a la opinión de la mayoría para evitar el reproche social escondiendo una intención de voto diferente; así como otros efectos en la estrategia de los partidos y la atención de los medios de comunicación y de los grupos de interés, entre otros.

publicación de una encuesta (Gálvez 1997a:807 y ss.). En el caso concreto de los sondeos a pie de urna, cuyos resultados se conocen al finalizar la jornada electoral, no se podrían producir esos efectos que se mencionan para la campaña electoral, salvo que una eventual filtración de predicciones electorales durante la jornada electoral originase algún efecto, situación que es un riesgo real actualmente, aunque no parece que pueda tener una influencia importante en los comicios hoy en día.

Agotada esta vía de asimilación entre los efectos de encuestas pre-electorales y las que se realizan el mismo día de la jornada, podemos preguntarnos si las encuestas a pie de urna podrían tener los efectos y funciones que se atribuyen a las campañas electorales. Si nos referimos a las encuestas pre-electorales en el periodo de campaña, éstas son un hito esperado en el contexto de la misma y constituyen un elemento de interrelación con otros eventos como los debates o los discursos de los partidos, entre otros (Martín y Criado 2007:2378). No es viable que los sondeos a pie de urna, precisamente por el momento en el que son publicados, puedan tener los principales efectos que se establecen para las campañas respecto al voto y que se corresponden con el *refuerzo*, *activación* y *conversión* (Lazarsfeld et al. 1944)⁶.

Sin embargo, y desde otra perspectiva, si nos referimos a las *funciones de las campañas electorales* respecto al sistema político, Moreno (2010:55) distingue entre persuasión, selección de las élites políticas y legitimación. La *primera* deriva directamente de la labor de los partidos para conseguir atraer a los electores, mientras que la *segunda* supone el proceso de selección de quienes deben de afrontar hábilmente el periodo de campaña. Estas funciones podrían tener cierta asimilación a las encuestas pre-electorales por cuanto influyen según los efectos *bandwagon* y *underdog*, sin embargo no serían aplicables a las encuestas publicadas tras el cierre de los colegios electorales.

En el *tercer caso*, la *legitimación* se concibe como el resultado de diversos procesos combinados entre los que destacan la exposición a la información política y el proceso de movilización que se produce durante la campaña electoral, que "*constituye el momento en que menos costoso resulta acceder a la información sobre los asuntos públicos*", de forma que "*este aluvión de contenidos informativos apela a las actitudes públicas de los ciudadanos*" (Ibíd:77), haciendo que se produzca "*una interacción entre los ciudadanos y el sistema político, en el que se legitime el sistema*" (Ibíd:78). Las encuestas electorales en general se podrían considerar que contribuyen a esta función de legitimación del sistema por cuanto favorecen la infor-

⁶ El *refuerzo* viene a suponer una reafirmación en la opción de voto, la *activación* se produce al favorecer el voto a un partido cuando la intención inicial era la abstención, el voto en blanco o bien no se sabía a quién votar, mientras que la *conversión* supone modificar el voto de un partido a otro. Adicionalmente la teoría señala el efecto de desactivación que llevaría a no votar o hacerlo en blanco cuando previamente existía una preferencia por un partido.

mación política y la exposición de las instituciones, partidos, líderes y temas a la opinión de los ciudadanos. Bajo esta perspectiva podemos considerar el papel que juegan los sondeos a pie de urna, que tras publicarse, siguen entroncados en la dinámica de información política y electoral.

Ya se ha mencionado que la finalidad principal de las encuestas realizadas el día de las elecciones es adelantar, aunque solo sea un periodo corto de tiempo, la previsión del resultado electoral tras el cierre de los colegios. Pero más allá, la mera existencia de los sondeos alimenta la cultura electoral, entendiéndose por tal, la sucesión de acontecimientos de la esfera electoral a la que se ha acostumbrado el electorado y que retroalimentan la expectación ciudadana sobre la política.

Además, a lo largo de las legislaturas y mandatos son pocos los momentos en los que la actividad política provoca una atención similar por la ciudadanía. Si nos referimos al ámbito televisivo, ni los debates sobre el Estado de la Nación, ni otros eventos a lo largo de la legislatura tienen, por lo general, más audiencia en televisión que acontecimientos deportivos o programas de entretenimiento, con la sola excepción de eventos específicos como los debates entre candidatos. De ahí la importancia de los sondeos a pie de urna, porque poseen una amplia visibilidad desde el cierre de los Colegios Electorales hasta que se hacen públicos los primeros resultados del escrutinio y son el contenido en torno al cual giran las tertulias y nuevas informaciones haciéndose eco de ellos en las cadenas de televisión mayoritarias.

Pero además, se mantiene que los procesos y actividades propias de la jornada electoral son parte de la mecánica que tienen esos efectos de *legitimación* del sistema político, enfatizando en el papel de los medios de comunicación al tratar en sus contenidos la información política y sobre los que Pippa Norris (2001:27) se refiere a su papel dentro de un "círculo virtuoso" por el cual el aprendizaje sobre las cuestiones de interés público reduciría las barreras al compromiso cívico.

Según lo expuesto, hemos de considerar que los sondeos a pie de urna tienen una función primordialmente informativa, dotando de contenido a los medios de comunicación, que generan sus contenidos en base a la información de los sondeos durante el lapso de tiempo –breve, pero fundamental– que separa el cierre de las urnas de la publicación de los primeros resultados de voto real. También se podría hablar de una función *preparatoria* en relación a los candidatos y a los partidos políticos, por cuanto disponen de información temprana que les ayude a preparar su modelo de reacción para valorar los resultados que se vayan conociendo sobre voto escrutado. Finalmente, respecto al sistema político hablaríamos de una función de *legitimación* porque permiten que se continúe la dinámica electoral y la producción de información política en un momento de máxima atención por el electorado, y por tanto, coadyuva a las funciones que distintos autores asignan en esta línea a la propia celebración de unos comicios competitivos como es la legitimación democrática del poder (Nohlen 2004:17) y la propia legitimación del sistema político (Torrens

1996:344) y no solo porque sean parte del engranaje que se activa a la hora de producir gobiernos, sino por su *“carácter ritual, simbólico, público y solemne”* (Borge 2006:245), algo de lo que forman parte, sin duda, las encuestas a pie de urna.

3. Régimen jurídico y doctrina de la Junta Electoral Central

Los antecedentes de la regulación actual de las encuestas electorales proceden de la Ley 14/1980, de 18 de abril, sobre Régimen de Encuestas Electorales⁷ cuyo breve contenido se traspasaría prácticamente igual a la LOREG⁸ (Soler 2001:196), en la que precisamente destaca lo exiguo de su tratamiento.

Su *artículo 69* es el que contempla la regulación principal de las encuestas electorales estableciendo condiciones respecto a los contenidos mínimos de la *“ficha técnica”*, la prohibición de falsificaciones y manipulaciones, así como procedimientos para la obtención de información adicional por la Junta Electoral, rectificaciones, recursos, acceso de los partidos políticos a los resultados de encuestas de Administraciones Públicas⁹ y el plazo en el que no se pueden publicar y que se fija durante los cinco días anteriores al día de la votación.

La LOREG establece el *alcance temporal* para el régimen del artículo 69, para aquellas encuestas cuya *publicación* tiene lugar *“entre el día de la convocatoria y el de la celebración de cualquier tipo de elecciones”*. De hecho, la verdadera relevancia de su regulación actual solo se proyecta sobre la publicación y difusión de los resultados (Rallo 2011:8), es decir, no prohíbe su diseño, el trabajo de campo, su análisis e incluso el conocimiento de las mismas por las élites políticas que tengan acceso a ellas, siempre y cuando no se publiquen.

Aparte, la LOREG hace referencia a los *delitos e infracciones* en materia de encuestas electorales. El artículo 145 regula específicamente los delitos estableciendo que *“quienes infrinjan la normativa vigente en materia de encuestas electorales serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por tiempo de uno a tres años”*; mientras que el artículo 153.2 regula las infracciones disponiendo multas de 3.000 a 30.000 euros por infringir lo dispuesto en la Ley. Estas previsiones han llevado a algunos autores a considerar que el artículo 145 se trata de una norma penal en blanco porque la conceptualización de encuestas electorales tiene naturaleza extrapenal (Todolí 2010).

En lo que respecta a su aplicación para comicios de ámbito infraestatal, los preceptos de la LOREG son de aplicación para las elecciones autonómicas, sin perjuicio

⁷ Esta ley fue derogada por la LOREG y se publicó en el BOE núm. 100/1980, de 25 de abril.

de la capacidad normativa de las autonomías en la legislación no reservada al Estado. En el caso concreto de las encuestas, solo el País Vasco ha contemplado en su norma electoral autonómica de 1990¹⁰ una regulación prácticamente igual a la LOREG¹¹, aunque destaca que en su artículo 87.7 realiza la referencia específica a que *“El día de la votación, quedará también prohibida la publicación y difusión de sondeos electorales o de resultados provisionales, antes de las veinte horas, en cualquier medio de comunicación”*, es decir, hace la previsión normativa respecto a la proscripción de publicar encuestas durante las votaciones¹² y que el legislador estatal no incluyó, ya que la prohibición de la LOREG se refiere a *“los cinco días antes al de la votación.”*

De esta forma, tal como afirma Soler Sánchez (2001:195), la regulación de las encuestas a pie de urna o *exit polls* fueron omitidas por el legislador electoral, dejando que fuese la Junta Electoral Central (JEC) la que dibuje a través de su doctrina las pautas para su realización y difusión¹³. No obstante, los temas tratados por la JEC y de los que se posee seguridad jurídica en torno a su doctrina son relativamente reducidos y recurrentes, centrándose en la proscripción de la realización de encuestas en las *“inmediaciones”* de los Colegios Electorales y en la controversia sobre su difusión una vez cerrados los Colegios Electorales peninsulares pese a la diferencia horaria con las Islas Canarias.

Respecto al *lugar de aplicación de las encuestas*, las principales dudas sobre los límites para la ejecución del trabajo de campo podrían venir por celos que pudiesen considerar que la aplicación de una encuesta pudiera incurrir en alguna de las situaciones descritas en el artículo 93 de la LOREG, que establece restricciones a la presencia de personas en los locales e inmediaciones donde se efectúan las votaciones en caso de *“formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales”* o *“la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto.”*

La aclaración viene dada de la doctrina de la Junta Electoral Central, que ha venido manteniendo reiteradamente que *“no es legalmente posible preguntar a los elec-*

⁸ Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General (BOE núm. 147/1985, de 20 de junio).

⁹ Básicamente la LOREG regula que los resultados de encuestas electorales realizados en periodo electoral por organismos dependientes de Administraciones Públicas deben ser un puestos en conocimiento de las fuerzas políticas si así lo solicitan.

¹⁰ Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco (BOPV núm. 134/1990, de 6 de julio).

¹¹ El establecimiento del mismo contenido sobre la regulación es consecuente con la Disposición Adicional Primera de la LOREG que establece que las materias contenidas en su artículo 69 están reservadas al Estado y son de aplicación a las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

¹² Pese a ser materia reservada a la legislación estatal, se entiende que el Parlamento Vasco ha optado por introducir en su texto legal las pautas establecidas por la doctrina de la Junta Electoral Central.

*tores sobre el sentido del voto dentro de los colegios electorales y en sus inmediaciones, entendiéndose por inmediaciones de los colegios electorales los espacios físicos donde se encuentren personas para ejercer el derecho de sufragio*¹⁴. Inicialmente la JEC estableció la limitación dentro de los colegios electorales y *“en sus inmediaciones”* sin especificar este último término¹⁵, lo que en una interpretación extensiva, podría llevar a que las encuestas no se pudieran realizar en los alrededores de los Colegios Electorales, por lo que ANEIMO¹⁶ y otras entidades solicitaron una aclaración a la JEC, que finalmente interpretó *“inmediaciones”* como *“los espacios físicos donde se encuentren personas esperando para ejercer el derecho de sufragio”*¹⁷.

Hoy en día, la experiencia práctica conlleva que los encuestadores realicen su labor en el exterior de los edificios que albergan los Colegios Electorales, pudiendo permanecer en el interior de un recinto, habitualmente de los centros de enseñanza donde se ubican los colegios electorales, tanto en el patio e incluso bajo los soporales de entrada, pero sin realizar las encuestas en el interior de la edificación en las que radican las mesas electorales.

En lo que respecta al *momento en el que se permite la publicación de las encuestas* electorales, la doctrina de la JEC mantiene la posibilidad de hacer públicos los resultados de los sondeos a partir de las ocho de la tarde.

“(…)Que los resultados de sondeos de voto o de escrutinio ya realizados en las Mesas electorales pueden hacerse públicos a partir de las 20 horas del día de las elecciones.” Expte. 02607/1986. Sesión de 18 de junio de 1986.

La JEC ha mantenido un criterio constante de permitir cualquier actividad el día de las votaciones siempre que no tenga incidencia las mismas. Para ello, utiliza como medida de juicio que la visibilidad o difusión generalizada a través de medios de comunicación y por tanto, su posible influencia en el comportamiento de los electores, se realice tras el cierre de los colegios electorales, dejando mientras tanto libertad para que *“las empresas privadas puedan realizar los sondeos que estimen convenientes”*¹⁸ a lo largo de la jornada.

¹³ Sin ánimo de exhaustividad se exponen algunos acuerdos de la JEC sobre encuestas electorales: expte. 34150/1991 y 34199/1991, sesión de 26/05/1991; expte. 300/31, sesión de 27/02/1996; expte. 300/38 y expte. 300/54, sesión de 07/06/1999; expte. 300/93, sesión de 7 de mayo de 2003; expte. 300/101, sesión 09/06/2004; expte. 415/57, sesión de 10/03/2005 y expte. 300/125, sesión 05/05/2011.

¹⁴ Expte. 0417/1987, sesión de 5 de junio de 1987.

¹⁵ Expte. 02607/1986, sesión de 18 de junio de 1986.

¹⁶ Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercados y Opinión Pública.

¹⁷ Expte. 02702/1986, sesión de 20 de junio de 1986.

¹⁸ Expte. 300/37, sesión de 15 de marzo de 1999.

Esta posibilidad no está exenta de controversias debido a la diferencia horaria entre la península y las Islas Canarias, pudiendo por un lado entrar en colisión con el derecho fundamental de comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión que establece el *artículo 20* de la *Constitución Española* y por otro, con el principio general de igualdad en relación con el ejercicio de los derechos de sufragio activo que determina el *artículo 23 de la CE*, de modo que no se vulnere la igualdad entre los residentes en la península y las Islas Canarias por cuanto unos pueden tener acceso a la información de los sondeos electorales difundidos en la península mientras permanecen abiertos los colegios canarios una hora más. De hecho, el *artículo 8* de la LOREG hace mención expresa a la finalidad de la Administración Electoral para garantizar el principio de igualdad, además de la transparencia y objetividad del proceso electoral.

La doctrina de la Junta Electoral ha consolidado con el paso del tiempo una solución que no está exenta de contradicciones y que se basa en que la información sobre resultados de encuestas a pie de urna *no se emita* por los medios de comunicación en el ámbito de las Islas Canarias, de manera que se concilie su difusión con la diferencia horaria, es decir, no se prohíbe la difusión de los resultados de las encuestas antes del cierre de los colegios canarios, sino que se limita la emisión de esta información para el ámbito territorial de Canarias hasta que cierren los Colegios Electorales.

"... conforme tiene reiteradamente acordado esta Junta, trasladar que la información sobre resultados electorales o estimación de votos no debe emitirse en el ámbito de Canarias antes de las 21 horas, hora peninsular, correspondientes a las 20 horas en el Archipiélago Canario, hora del cierre de los colegios electorales" Expte. 339/77. Sesión de 9 de marzo de 2008.

En la actualidad, este planteamiento de la Junta Electoral es, a todas luces, insatisfactorio desde la perspectiva de los retos que plantea la comunicación hoy en día, ya que afecta únicamente a los medios de comunicación sujetos a legislación nacional y que tienen posibilidad de modificar la emisión en un espacio territorial concreto, pero que tiene una efectividad nula ante la posibilidad de acceder a medios de comunicación vía internet o a redes sociales en las que fluye la información libremente.

Para mayor abundamiento en la cuestión, se ha realizado un *doble tratamiento* que diferencia entre la difusión de pronósticos electorales basados en sondeos y la información correspondiente al escrutinio provisional, permitiendo los primeros a partir de las ocho de la tarde y los segundos a partir de las nueve de la noche. De este modo la JEC en reiteradas ocasiones se refiere de este modo a la información provisional sobre resultados electorales:

"La Junta acuerda comunicar al Ministerio del Interior que no debe publicarse la citada información (resultados provisionales) antes de las 21 horas,

hora Peninsular, interesando del Ministerio del Interior que por el mismo se dé la necesaria difusión a este acuerdo. Expte. 01604/1986. Sesión de 10 de marzo de 1986.

“... es criterio reiterado de esta Junta Electoral Central que, dada la diferencia horaria entre la península y Canarias, no puede publicarse o difundirse la información provisional sobre resultados electorales antes de las 21 horas de la península, hora de cierre de los colegios electorales en Canarias.” Expte. 336/19. Sesión de 13 de mayo de 2003.

Este tratamiento diferenciado, si bien podría suponer cierta incoherencia jurídica, es uno de los motivos por los que siguen existiendo los sondeos a pie de urna, ya que en caso contrario y al ritmo que se aceleran los recuentos debido a la incorporación de nuevas tecnologías, se pondría en duda su consideración como inversión por parte de los medios de comunicación y, por tanto, su continuidad.

En general, se observa un panorama regulatorio cuyo diseño inicial, posteriormente mantenido, está más enfocado a las encuestas de tipo pre-electoral y en el que ha sido la doctrina electoral la que ha configurado unos límites de actuación para las encuestas a pie de urna, residiendo su bondad en la capacidad para compatibilizar la normativa y la pervivencia de éstas con el hecho insular canario y los escrutinios provisionales, aunque el vacío regulatorio es manifiesto.

4. Problemas derivados del blackout ante las nuevas realidades

El término *blackout* o *apagón*, hace referencia al periodo de tiempo en el que se prohíbe la publicación y difusión de resultados de encuestas electorales (Sandoval 2012:9). Según algunos estudios de derecho comparado (Pacheco y Velásques 2006:67), la tendencia mundial se orienta a la liberalización de la publicación de resultados de encuestas. No obstante, en la mayoría de los países con un mínimo de regulación electoral existe algún tipo de limitación temporal, aunque se proyecte solo sobre el mismo día de la votación, sin perjuicio de casos como los Estados Unidos en los que no existen estas limitaciones.

En España, el *apagón* a la publicación y difusión de encuestas se establece desde los cinco días anteriores a la jornada electoral según el artículo 69.7 de la LOREG y la doctrina electoral, por lo que afecta no solo a los sondeos a pie de urna, sino también de aquellos con datos recientes que no hayan sido publicados en el plazo en el que se prohíbe.

En la actualidad, estos límites que impone el *blackout* están siendo fácilmente transgredidos, ya que la universalización de la comunicación a través de internet

como espacio que no entiende de fronteras nacionales, permite que los electores consulten la información electoral que se publica sobre su país en los medios de comunicación extranjeros o que se genere un eco de esas informaciones a través de las redes sociales. Esto provoca que las prohibiciones de publicación de encuestas electorales queden en papel mojado, evitando en todo caso que sean receptores de la información la parte del electorado que no tenga la iniciativa de acudir a las fuentes de información, pero sin que quepa esa limitación ante quienes sepan y quieran buscar una información que es fácilmente accesible, pero que al tratarse de información específicamente política y en internet, *“exige una actitud más proactiva que en otros medios tradicionales como la televisión”* (Anduiza 2009:9).

Los argumentos que se esgrimen contra el mantenimiento del *blackout* pasan por considerarlo un veto al derecho a comunicar y recibir libremente información veraz que rozaría la inconstitucionalidad (Gálvez 1997b:87 y ss., 2002b), una discriminación respecto a las élites políticas que pueden tener acceso a los resultados porque no se prohíbe su realización sino su publicación, así como por representar una discriminación de los medios de comunicación españoles frente a los extranjeros que si pueden informar de estos sondeos.

En 2011 con la reforma de la LOREG operada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero¹⁹ se mantuvo intacto el plazo de cinco días antes de las votaciones en los que no se pueden publicar sondeos electorales, aun siendo objeto de modificación el artículo 69.7 que lo regula. Esta postura ha sido cuestionada desde la doctrina y contestada reiteradamente desde el sector de las empresas de estudios de opinión y colectivos profesionales²⁰. Pero a su vez, muestra que el legislador *“desconoce el alcance que hoy tiene en la información/formación de la opinión pública el flujo de información en internet”* (Rallo 2011:9). De este modo, el legislador también desatendía al Consejo de Estado, que en su *INFORME DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL* fechado el 24 de febrero de 2009, abogaba por la supresión de la prohibición de la publicación de encuestas los cinco días antes de la jornada electoral por cuanto no está clara la influencia de las encuestas en el comportamiento electoral o en la atención de los electores y por la controversia jurídica que ocasiona respecto a los principios de igualdad y libertad de voto, entre otros motivos.

En todo caso, esta oportunidad perdida en la reforma de 2011 es un reflejo del escaso interés de los principales partidos políticos por modificar este aspecto, por lo que previsiblemente perdure la situación en el tiempo (Gálvez 2002a:73) y de lugar a conductas esquivas de la normativa.

¹⁹ Ley 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE núm. 25/2011, de 29 de enero).

²⁰ Concretamente ANEIMO ha expresado en múltiples ocasiones su oposición a la prohibición de publicación y difusión de encuestas en los 5 días anteriores a la votación.

A este respecto, uno de los casos más llamativos para sortear el *blackout* de nuestro derecho interno corresponde a *EL PERIÓDICO DE CATALUÑA*, que ante la imposibilidad de publicar sondeos electorales en los días previos a las jornadas electorales por estar sometido a la legislación española, suele recurrir a publicar con total transparencia la referencia sobre la posibilidad de acceder a la información de los sondeos en su homólogo *EL PERIODIC D'ANDORRA*.

“En cumplimiento de la ley electoral española, que prohíbe la difusión a partir de mañana de encuestas sobre intención de voto, EL PERIÓDICO DE CATALUNYA no publicará más sondeos en lo que resta de campaña. Sin embargo, y dado que este diario considera que la norma –que la totalidad de los partidos políticos aceptaron modificar tras las elecciones generales del 2008– es obsoleta, informará a sus lectores de la posibilidad de acceder, como ya hizo entonces, a la encuesta diaria que colgará en su web El Periòdic d’Andorra (www.elperiodicdandorra.ad), sujeto a la legislación de otro país”²¹.



FIGURA 1. Banner de El Periòdic d’Andorra anunciando los sondeos de las elecciones a la Generalitat de Cataluña de 2010 durante el plazo de prohibición de la publicación de nuevas encuestas en España²²

Una actuación similar ha sucedido los días previos a las elecciones generales de 2008 y 2011, en las que el diario *EL MUNDO* referenciaba que el rotativo *THE TIMES* publicaba sondeos electorales la empresa de *SIGMA DOS*, habitual proveedor de estos estudios para *EL MUNDO*. A su vez, el Director de este periódico, Pedro J. Ramírez, ha utilizado en diversas ocasiones su cuenta de twitter para hacer alusión a esta información y a las restricciones de la ley electoral:

“Veo que según algunos tuiteros el Times publica que Sigma 2 dice que la distancia entre PP y PSOE se acerca a 20 puntos. ¿Qué os parece?”

“Debo recordar que la LOREG castiga con penas de prisión la publicación, difusión o reproducción de sondeos estos días. No puedo hacer más.”

²¹ Extracto de la noticia titulada *“El Periòdic d’Andorra ofrecerá encuestas diarias en su web”* publicada en www.elperiodico.com el 22 de noviembre de 2010 en referencia a las Elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 28 de noviembre de 2010.

²² Extraído de la página web de El Periòdic d’Andorra (www.elperiodicdandorra.ad).

“¿Qué os parecen los resultados del tracking de Sigma 2 que hoy publica el Times? ¿Y la prohibición de difundir sondeos en España?”.

FIGURA 2. Capturas de pantalla de la cuenta de twitter del Director de EL MUNDO²³



Ante esta situación, el principal planteamiento es la necesidad de dotar de coherencia al sistema y evitar que el régimen jurídico quede destinado a su incumplimiento o al escapismo sobre lo que establece. Para ello las posturas nos llevarían a adoptar medidas activas para asegurar el cumplimiento de las normas o a cambiarlas para adaptarlas a la realidad imperante. En el *primer caso*, el reto no está exento de dificultad por las complicaciones que conlleva al tener que superar necesariamente el descontrol de redes sociales que permiten el anonimato o la influencia sobre ámbitos territoriales que escapan de nuestras fronteras nacionales. La posición contraria conllevaría la **eliminación de las prohibiciones** de los plazos para la publicación de encuestas, algo que iría en sintonía con diversas recomendaciones

²³ Cuenta oficial de Pedro J. Ramirez en la red social twitter del 16 de noviembre de 2011.

del Consejo de Europa en las que recuerda a los Estados que cualquier restricción en la materia debe ser compatible con el derecho a la información, pero que al mismo tiempo recomienda que se limite la difusión de las encuestas a pie de urna hasta el cierre de los colegios electorales²⁴.

En *Francia y en Alemania*, la tendencia apuntada es la de articular mecanismos preventivos y disuasorios para evitar el conocimiento de los sondeos mediante sanciones ante las filtraciones de sondeos electorales durante la jornada electoral y en colaboración con los institutos de investigación para que no se ofrezcan datos a los medios de comunicación internacionales²⁵. Estas actuaciones para prevenir las filtraciones internas o externas de resultados antes del cierre de los Colegios Electorales se han articulado porque existe un organismo especializado, la "Comisión de sondages", que tiene un funcionamiento proactivo hacia el respeto a las normas electorales establecidas. Sin embargo, estas medidas puestas en marcha por la Comisión de Sondeos francesa siguen sin evitar que a través de las redes sociales y los diarios de países vecinos se publiquen, antes del cierre de los Colegios Electorales, los resultados de encuestas a pie de urna, tal como sucedió en las elecciones presidenciales francesas de 2012²⁶. Es esperable que en el caso de personas de nacionalidad o residentes en Francia, la difusión de datos de sondeos el día de las votaciones se vea minorada si se aplican mecanismos sancionadores, pero sigue sin darse una respuesta efectiva a la situación de globalización de la información.

Este dinamismo en la actuación de la *Comisión de Sondeos francesa* contrasta con la atonía mostrada por la Junta Electoral Central ante situaciones análogas ocurridas en España donde su inactividad es manifiesta. De hecho, el diario *EL PAÍS* en una noticia de 2008²⁷ hace referencia a que la JEC manifestaba que "*el organismo no actúa de oficio, solo toma decisiones si alguien plantea reclamaciones*" en referencia a la publicación en Reino Unido de una encuesta realizada por una empresa de sondeos española en el plazo que la ley prohibía su difusión.

²⁴ Recomendación CM/Rec(2007)15 sobre medidas relativas a la cobertura de los medios de comunicación de las campañas electorales, adoptada por el Comité de Ministros el 7 de noviembre de 2007.

²⁵ En 2009 EL MUNDO publicaba la noticia titulada "*Alemania investigará los sondeos electorales filtrados en Twitter*" sobre las medidas que iba a poner en marcha la autoridad electoral para evitar las filtraciones de sondeos a pie de urna que se habían ido sucediendo en varios comicios. En el caso francés, los anuncios realizados por la Comisión de Sondeos ante la celebración de las elecciones presidenciales sobre las consecuencias de filtrar resultados electorales antes del cierre de los Colegios Electorales tuvieron una amplia visibilidad en la prensa nacional e internacional, entre ellas se citan la noticias publicadas el 20 de abril de 2012 en El País "*Mordaza a los sondeos a pie de urna*" o por Liberation "*La Comisión de sondages joue la dissuasion massive*".

²⁶ En relación a las elecciones francesas se podían encontrar titulares como "*Internet se salta la ley y arroja los primeros sondeos en Francia*" (Heraldo de Aragón 22/04/2012) en referencia a las filtraciones de datos de sondeos en las redes sociales.

²⁷ Noticia publicada el 7 de marzo de 2008 bajo el título "*Los sondeos rompen el corsé*".

La solución a la publicación de sondeos fuera de las fronteras nacionales podría venir dada a través de dos alternativas incluso combinadas. Una de ellas pasaría por establecer una *autoridad europea* que, al menos en territorio comunitario, evitase las conductas esquivas de los medios de comunicación de otros países o grupos de comunicación con presencia internacional, sancionando la práctica de estas conductas. Por otra parte, el establecimiento de la necesidad de autorización previa y control para la realización del trabajo de campo de encuestas electorales en el territorio nacional el día de las elecciones, podría conllevar corresponsabilizar a los institutos de investigación en la custodia y no difusión de datos de sondeos, evitando de este modo que se produzcan *filtraciones* a través de redes sociales²⁸ o medios extranjeros, pero sin solucionar la situación si dicha publicación de resultados por medios foráneos no es fruto de una filtración, sino de un encargo.

En definitiva, esta situación no es un problema exclusivo de España o de los países de la Unión Europea, sino que cada vez se escucha con mayor intensidad en el resto de países, por lo que cabe preguntarse si finalmente agonizarán las legislaciones nacionales que mantienen restricciones temporales a la publicación de resultados de encuestas ante una realidad que camina hacia la liberalización.

5. Calidad de las encuestas y legitimación del sistema político ¿necesidad de una regulación?

Anteriormente ya se ha hecho alusión a la contribución que las encuestas a pie de urna realizan al afianzamiento del compromiso cívico de la ciudadanía con la política y su efecto de legitimación del sistema. De ahí que se pueda enfatizar sobre la garantía y rigor en la elaboración de encuestas y predicciones electorales como un elemento necesario porque las mismas contribuyen a la legitimación del sistema.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad de garantizar la profesionalidad y el rigor en la realización de los sondeos está relacionada por un lado con la previsión contenida en el artículo 68 de la LOREG al atribuir a la JEC la misión de velar para que la información relativa a sondeos electorales “no contengan falsificaciones, ocultaciones o modificaciones” deliberadas, pero hay una mayor trascendencia si lo relacionamos con el artículo 20.1.d que reconoce y protege el derecho a recibir información veraz.

²⁸ Durante la jornada electoral de las elecciones generales del 20 de noviembre de 2011, algunos medios de comunicación digitales alertaron que se estaban comentando los resultados de sondeos a pie de urna en las redes sociales antes del cierre de los Colegios Electorales, tanto por usuarios desconocidos como por periodistas reconocidos como Pedro J. Ramírez: “*Filtran en Twitter los sondeos a pie de urna*” (Libertad Digital 20/11/2011), “*Se filtra a Twitter la encuesta de TVE: PP 181-185, PSOE 116-120, IU entre 9 y 11 diputados*” (Vigoalminuto.com 20/11/2011).

Tanto las encuestas pre-electorales, como los sondeos a pie de urna, no escapan de las posibilidades de error y a lo largo de la historia de las mismas han existido episodios en los que se criticaba abiertamente los errores cometidos en las estimaciones de resultados. Entre las situaciones de nuestro entorno en las que se han producido errores en lo apuntado por encuestas electorales podemos citar las expectativas ante las elecciones generales de 1993²⁹ (Fernández 2000:7) y 1996³⁰ (González 1998, Varela et al. 1998:274-275) o las recientes elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012³¹, mientras que en países cercanos es recurrente mencionar las predicciones electorales de la primera vuelta de las elecciones francesas de 2002 porque no previeron el avance del Frente Nacional de Jean-Marie Le Pen y su entrada en la segunda vuelta.

Esto ha llevado a diversos autores a plantear la conveniencia o no de este tipo de sondeos, alimentando la controversia sobre el riesgo que asumen los medios de comunicación en caso de error en las predicciones (Díez Nicolás 2005:91), aunque se evidencia que las situaciones de crítica son efímeras y que se tiende a obviar el elenco de comicios en los que las predicciones han sido satisfactorias, especialmente en elecciones de segundo orden que no están tan expuestas a los efectos del clima de opinión (Wert 2002:241).

Los sondeos a pie de urna no están tan expuestos a problemáticas propias de los pre-electorales como la variación de la participación, el lapso de tiempo entre la realización del trabajo de campo y la emisión del voto, o la paradoja relacionada con el *blackout* porque a consecuencia de su publicación se produzca el efecto *bandwagon* o *underdog*, dejando sin validez un sondeo que haya acertado en su radiografía (López 2004:105). Sin embargo, tienen condicionantes específicos que también afectan a la generalidad de sondeos electorales, debido a efectos como la *espiral del silencio* (Neumann 1995) por el que la persona encuestada evite el posible reproche social por disentir de la opinión mayoritaria, haciendo que el voto expresado en la encuesta no se corresponda con la intención real o con el voto efectuado. A ello se suman problemas derivados de la propia calidad de las encuestas por la metodología o trabajo de campo efectuado (diseño muestral, selección de individuos, labor de los encuestadores, etc.), así como del propio análisis y modelo de estimación de

²⁹ En ellas se pronosticaba una derrota de Felipe González que finalmente no se produjo.

³⁰ En 1996 se preveía un escenario de amplia ventaja para el PP, aunque los resultados electorales que finalmente se obtuvieron dibujaron una situación más igualada entre el PP y el PSOE.

³¹ En este caso las encuestas no adelantaron la debacle electoral de CIU, que pese a ganar las elecciones bajó de un 38,43% de votos en 2010 al 30,68% en 2012. A este respecto, ANEIMO emitió una nota de prensa fechada el 28 de noviembre de 2012 en la que achacaba esta falta de precisión al fenómeno de la espiral del silencio, conjugada con el aumento de la participación, la reducción en la disposición de recursos económicos para la realización de las investigaciones y la influencia de los acontecimientos sucedidos en los últimos días dentro del plazo de prohibición de publicación de sondeos (en alusión a las acusaciones de corrupción del candidato de CIU), entre otros.

voto (consideración de factores cruciales de los comicios, tratamiento de la no respuesta etc.).

Desde el punto de vista jurídico se puede reflexionar si la comisión de errores en las predicciones electorales y por extensión su difusión como información, podría suponer una vulneración de la previsión constitucional del artículo 20. Sin embargo, el derecho a dar información veraz conlleva la obligación innata de contrastar la información, lo que se proyectaría sobre la labor de los periodistas que tratasen la información y la autorregulación de quienes elaboren la encuesta, "aunque luego pueda contener errores o inexactitudes" (Espín 1997:268).

Sin embargo, como método científico o que aspira a ello, se va retroalimentando y enriqueciéndose metodológicamente, surgiendo alternativas a las encuestas a pie de urna basadas en las proyecciones a través del recuento de las primeras papeletas en colegios electorales (Pavía et al. 2001).

Aun así, aparte de esta posibilidad de error que se pueda cometer en el marco de un proceso caracterizado por la solvencia técnica y rigor metodológico, nos encontramos con una problemática que va más allá de los sondeos a pie de urna y tiene relación con las garantías de las encuestas electorales en general. La regulación de la LOREG respecto a defectos en las encuestas electorales apenas supera el contemplar una serie de aspectos formales o limitaciones, como la publicación de unas especificaciones técnicas, la posibilidad de la JEC de requerir información adicional, un procedimiento de rectificación para los medios de comunicación que publiquen encuestas, entre otros. En lo que respecta al contenido y rigor metodológico de las encuestas, el artículo 69.2. realiza un mandato genérico a la JEC de velar para que "*los datos e informaciones de los sondeos publicados no contengan falsificaciones, ocultaciones o modificaciones deliberadas*", pero tal y como observamos, más allá del régimen de delitos e infracciones electorales, tampoco establece mecanismos activos que garanticen la solvencia técnica y la calidad de las mismas, más aun cuando la propia JEC en su doctrina ha establecido que las Juntas Electorales no actúan de oficio, ni tienen una actuación inspectora, sino que la misma se realiza solo tras una denuncia:

"Las Juntas Electorales no desarrollan una actuación inspectora de las irregularidades que pudieran estarse cometiendo en el proceso electoral, sino que, previa denuncia, corrigen dichas irregularidades, salvaguardando, en todo caso, los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y el principio de igualdad entre los actores electorales." Expte. 120/76, sesión de 7 de junio de 1999.

Esta omisión deja espacio a que medios de comunicación difundan encuestas de institutos de investigación sin que haya garantías de solvencia técnica, dejando al libre mercado la realización de una actividad que puede tener consecuencias negativas en la legitimidad del sistema político, motivo por el cual existe una inquietud

por esta u otras razones que tiende a plantear la necesidad de establecer requisitos en la materia de modo que *“garanticen su fiabilidad técnica y confiabilidad ciudadana”* (Lazarte 2007:842).

No obstante, la realidad en España ha llevado a que sean empresas de una larga trayectoria como TNS-Demoscopia las que principalmente realicen los últimos sondeos a pie de urna, aunque es cierto que se observan casos de otros tipos de estudios electorales sin aparente confiabilidad³² o situaciones en las que existen presuntas apropiaciones de datos de sondeos a pie de urna que son presentados por medios de comunicación fruto de filtraciones sin respetar la propiedad de los mismos o sin transparencia o con ambigüedad sobre su autoría³³, por lo que en todo caso se plantea como necesaria la existencia de una regulación al respecto.

De hecho, el propio Consejo de Estado ha ido en esta línea en su informe citado de 2009 al afirmar sobre las encuestas electorales que *“es fundamental asegurar un mínimo rigor metodológico en su realización, que garantice la calidad de la información obtenida”* añadiendo que este debe operar *“con independencia del margen de error natural que comporta toda encuesta, el principal riesgo que existe es el de su manipulación ... de ahí la necesidad de articular un régimen jurídico aplicable a los sondeos electorales, cuya principal finalidad es la de garantizar su fiabilidad”*.

Las principales alternativas para incorporar en la regulación normativa una serie de exigencias relacionadas con la solvencia técnica y profesional de las entidades que realizan sondeos a pie de urna no son sencillas de abordar, ya que al mismo tiempo debería existir un organismo o institución de control que realmente supervise por iniciativa propia si se cumple cualquier regulación que quiera establecerse y supervise las condiciones de acreditación o registro previo³⁴ de las entidades que realizan estudios electorales.

³² En este caso se puede citar la aparición de algunas encuestas políticas en el diario La Razón que se atribuían a una empresa denominada NC Report que no disponía de trayectoria conocida al respecto o ni siquiera página web en el momento de ser publicadas sus encuestas. Las referencias críticas a la falta de transparencia respecto a esta empresa y a los errores en los datos aportados han dejado múltiples referencias en la blogosfera y diarios digitales con titulares como *“Las encuestas de La Razón: ¿estudios demoscópicos ... o indicaciones de deseos?”* (Elplural.com 29 de agosto de 2011).

³³ Entre estos últimos, citamos la controversia desatada tras las elecciones generales de 2011, cuando al cierre de los Colegios Electorales, La Sexta e Intereconomía anunciaron datos de encuestas a pie de urna, a partir de las cuáles se produjo un cruce de acusaciones sobre la posible filtración temprana de los resultados de la encuesta de RTVE-Forta a La Sexta antes que a otros medios de comunicación y respecto a Intereconomía por exponer unos datos cuya fuente se señalaba que era un sondeo interno a pie de urna del Partido Popular al que habría tenido acceso esta cadena, pero sin que existiese transparencia sobre el instituto de investigación responsable.

³⁴ Existen precedentes en España como el *“Registro de Empresas de Encuestas de Opinión”* que estableció el Decreto 2951/1975, de 31 de octubre, por el que se regula el régimen de las empresas dedicadas a encuestas de opinión (BOE núm. 284/1975, de 26 de noviembre).

El *Consejo de Estado* propone en el informe citado que esta labor se lleve a cabo por la propia Junta Electoral Central potenciando su papel y sus funciones, pero ello obligaría a dotarla de atribuciones para actuar de oficio y con dinamismo, así como a reforzar en su composición la presencia de integrantes procedentes de la politología y la sociología con mayor conocimiento sobre la investigación de la opinión pública³⁵. En todo caso, otras entidades podrían colaborar en la conformación de un nuevo organismo regulador y supervisor de la materia, entre las que podríamos citar al propio Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) dependiente del Ministerio de la Presidencia; la patronal del sector, la Asociación de Empresas de Investigación de Mercados y Opinión (ANEIMO) o a los Colegios Profesionales que agrupan a los politólogos y/o sociólogos, así como a las Universidades que poseen un área específica de Ciencia Política y/o Sociología.

En países vecinos existen organismos que no son novedosos, pero que vendrían a paliar la carencia existente en España si se incorporan como garantes del interés público en que se asegure el rigor y solvencia profesional en los sondeos electorales. En concreto nos referimos a la *Comisión de Sondeos* francesa creada en 1977³⁶ y entre cuyas atribuciones se incluyen aspectos que se inmiscuyen en la profesionalidad de los institutos de investigación, con funciones y facultades previstos para asegurar la objetividad y la calidad de los sondeos publicados o difundidos, siendo sus acuerdos adoptados mediante decreto del Consejo de Estado.

De hecho, este tipo de organismos también existe en Italia (Departamento de Información y Publicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros) y en Portugal (Alta Autoridad para la Comunicación Social) o bien estas funciones las asume directamente la Administración Electoral como sucede en Argentina, Brasil, Costa Rica, México, Perú o Venezuela, entre otros (Sandoval 2012).

En concreto y al margen del organismo regulador, otras propuestas que se pueden formular para su incorporación a la normativa española, pasan por exigir como requisito que las empresas que realicen este tipo de estimaciones electorales sigan algún tipo de norma deontológica y/o profesional como el Código Internacional

³⁵ La composición habitual de la JEC es principalmente jurídica, la LOREG en su artículo 9 regula su composición con ocho vocales magistrados del Tribunal Supremo entre los que se elige al Presidente y Vicepresidente, mientras que el puesto de secretario corresponde al Secretario General del Congreso de los Diputados. El resto de integrantes son cinco vocales catedráticos de derecho o ciencias políticas y de sociología, pero en la práctica proceden del campo jurídico, estando muy limitada la presencia de académicos de la politología y la sociología. Del último nombramiento de los cinco vocales de procedencia no judicial efectuado por el RD 1106/2012, de 16 de julio (BOE 171/2012, de 18 de julio), solo uno de ellos, Alfonso de Esteban Alonso es Catedrático de Sociología, perteneciendo el resto a la rama jurídica.

³⁶ Loi 77-808 du 19 juillet 1977 relative à la publication et à la diffusion de certains sondages d'opinion (JORF de 20 de julio de 1977).

ESOMAR³⁷ o bien posean alguna certificación por entidades acreditadas como AENOR³⁸. El abanico de posibilidades es amplio, pero en todo caso deben guardarse algunas cautelas: la *primera* de ellas tiene relación con el mantenimiento de competencia en el sector, de modo que los requerimientos o acreditaciones no se conviertan en facilitadores de oligopolios que rompan el libre mercado por impedir a nuevos competidores su entrada al mismo; mientras que la *segunda* tiene relación con el exceso de énfasis en cuestiones de forma y no de contenido, haciendo con ello alusión a determinadas acreditaciones de solvencia o calidad como por ejemplo la clasificación empresarial que otorga la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado³⁹ o las propias normas de calidad que enfatizan para su concesión en aspectos normalizados, procedimientos o justificaciones documentales que, sin restar su importancia, no siempre se corresponden con la calidad bien entendida o con el saber hacer de las empresas.

Finalmente, cabe mencionar que todas estas interpretaciones y propuestas no son nuevas. De hecho, el profesor Gálvez Muñoz en sus artículos "*Encuestas de opinión pública y derecho a la información veraz*" (2000a:484-486) y "*Organismos de sondeos, encuestas electorales y derecho*" (2000b), ya realizaba diversos aportes sobre las necesidades de una regulación legal de las encuestas electorales estando en relación con las garantías aquí aludidas, como la creación de un organismo público a imitación de la *Commission des Sondages* francesa, la creación de un registro público de institutos de investigación que reúnan unos mínimos que aseguren su solvencia técnica y profesional o la introducción de normas y principios metodológicos de obligado cumplimiento para las encuestas de opinión, entre otras.

6. Desafíos de las nuevas tecnologías a los sondeos a pie de urna

La incorporación de nuevas tecnologías ha supuesto una revolución en el sector de los estudios de opinión por cuanto permiten una mayor sistematización y facilidad en la comunicación de los datos obtenidos por los encuestadores. Sin embargo, estos avances también han tenido su reflejo en la celeridad del recuento de votos una vez cerrados los colegios electorales en elementos complementarios al conteo manual de votos y que están relacionados con la automatización de la emisión de

³⁷ ESOMAR es la Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados y posee unas normas de autorregulación para la práctica de la investigación social y de mercados conocida como el Código Internacional CCI/ESOMAR.

³⁸ En la actualidad las empresas de investigación social y estudios de opinión pueden obtener la certificación de calidad en función de lo establecido en una norma específica para el sector, la UNE-ISO 20252.

³⁹ La clasificación empresarial dentro del Grupo L correspondiente a servicios *administrativos*, posee el subgrupo específico número 3 relativo a *encuestas, tomas de datos y servicios análogos*.

actas, informes y envío de resultados de las mesas de forma telemática el Centro de Recogida de Información⁴⁰

La rapidez de los recuentos y la previsible difusión de avances de resultados nos puede llevar a pensar que se generen dudas sobre la inversión en la realización de encuestas a pie de urna, ya que el lapso de tiempo entre el cierre de los colegios electorales y el conocimiento de los primeros avances de resultados puede ser muy reducido.

Los medios de comunicación difunden públicamente la información sobre el voto escrutado hasta las 21 h. del día de la votación, siguiendo lo establecido por la doctrina electoral en relación al hecho insular. En el caso de las elecciones generales de 2011, los primeros avances del recuento a las nueve de la noche se hicieron con menos del 10% del voto escrutado, pero sobre las 21:30 h. ya se llegaba al 40% y a las 22:00 h. hasta el 75%.

Un paso más allá de la mera introducción de nuevas tecnologías consistiría en facilitar el voto electrónico presencial, que como apunta Gálvez (2009:262) ofrece "indudables ventajas respecto al voto tradicional, como facilitar el recuento de los sufragios"; mientras que otros autores (García 2007:26) plantean que la ventaja de los recuentos automáticos tendría mayor sentido con listas abiertas porque el adelanto de estos sistemas ante listas cerradas solo puede adelantar los resultados algunos minutos.

En todo caso, mientras se producen o no los cambios necesarios para su llegada, podríamos especular que el voto electrónico presencial permitiría conocer en un solo *click* los resultados electorales de los colegios electorales en los que no se hubiesen producido incidencias nada más cerrar y a excepción del voto de los no residentes si no utilizan el mismo sistema y de los colegios canarios. En este sentido, nos encontraríamos con un contexto en el que se podría prescindir de los sondeos a pie de urna, porque la principal justificación de la inversión y que es la realización de pronósticos electorales para su difusión en *prime time*, ya podría estar cubierta por el escrutinio del voto real en una amplia proporción.

Además, sería poco probable que los partidos políticos u otras organizaciones realizaran sondeos a pie de urna para conocer a lo largo de la jornada la evolución de los sufragios y resultados esperados, inclusive ante la necesidad de tener un mayor conocimiento sobre las razones del voto o el comportamiento electoral, ya que este espacio lo viene cubriendo el CIS a través de sus encuestas post-electorales que incluyen multitud de variables para analizar los razonamientos del voto.

⁴⁰ En las mesas administradas electrónicamente los principales procedimientos que se contemplan y que dan una mayor agilidad al proceso con unas menores posibilidades de error son los siguientes: confección automatizada e impresión de la lista de la lista de votantes, acta de escrutinio y acta de sesión.

Aparte quedaría otro posible motivo de permanencia de los sondeos a pie de urna como pudiese constituir el conocimiento del comportamiento electoral en función de variables que no se conocen a través de los resultados electorales, siendo en concreto algunas como el sexo, la edad, la ocupación, entre otras. Sin embargo, esta segmentación es la que se ofrece nítidamente en las fases post-electorales de las encuestas del CIS, motivo por el cual se pone en duda la pervivencia de este tipo de encuestas a pie de urna en caso de articular el voto electrónico y más que por la propia utilización del sistema, por el hecho de tener acceso a un recuento cuasi-inmediato.

Sin embargo, el caso canario y la configuración conformada por la JEC, es la mejor protección que tienen los sondeos a pie de urna hoy en día, ante el riesgo de ser sustituidos por la información real de los recuentos, bien por una mayor celeridad debido a las nuevas tecnologías o en el caso de la incorporación del voto electrónico.

7. Conclusiones y propuestas

Los sondeos electorales en general tendrían la función de alimentar el interés y la información política, por lo que suponen un elemento *“facilitador”* de la interacción entre los ciudadanos y el sistema político, de modo que colaboran en el proceso de legitimación del mismo. En el caso de los sondeos a pie de urna, pese a publicarse con posterioridad a las votaciones, juegan un papel que entra dentro del imaginario esperado de unas elecciones y mantienen la atención del electorado tras el cierre de los Colegios, por lo que se les puede atribuir esa función de apoyo a la legitimación del sistema político en el marco de unos comicios electorales y se justifica que se preserve un espacio a este tipo de sondeos con las mayores garantías posibles.

La regulación actual de las encuestas electorales es escasa y sería deseable un mayor tratamiento de esta materia por la importancia que tienen sus potenciales efectos. Sobre los sondeos a pie de urna, ha sido la Junta Electoral Central la que ha establecido los condicionantes y límites que se deben respetar, pero dicho tratamiento ha sido mínimo y principalmente centrado en las restricciones sobre el lugar de realización de las encuestas y el momento de su publicación.

Sería deseable una incorporación a la LOREG de una mayor regulación de las labores que rodean a los sondeos, tanto en la realización del trabajo de campo, como sobre la publicación de los resultados, dotando a la materia de una mayor seguridad jurídica y elevando a rango de ley lo que ahora es doctrina de la JEC, como ya hizo parcialmente la ley electoral vasca al incluir expresamente la prohibición de publicación de encuestas hasta la finalización de las votaciones. También convendría que la LOREG ampliase su alcance a las encuestas electorales que se publican tras el cierre de los colegios electorales en lo que se refiere a la transpa-

rencia en su confección, autoría, así como un régimen para sancionar las filtraciones a otros medios de comunicación o que se utilice la información gratuitamente sin previa autorización.

Respecto a la limitación de la publicación y difusión de resultados de encuestas electorales, este es el aspecto más débil de la regulación, por cuanto los nuevos fenómenos como el acceso a medios de comunicación a través de internet o las filtraciones a redes sociales, hacen que se trasgreda esta prohibición. Uno de los elementos principales a la hora de plantearse la fundamentación de las prohibiciones durante los días previos es que se da por hecho que la publicación de encuestas tiene efectos en el comportamiento de los electores. Sin embargo, hasta el momento la literatura científica no tiene una postura consensuada respecto al sentido de dicha influencia, es decir, se conoce la existencia de algunos efectos y se establecen tipologías de los mismos, pero sin conocer cuál es realmente el más importante e incluso encontrando reiteradamente alusiones a que los principales que se conocen (*bandwagon* y *underdog*) se anulan entre sí. Por este motivo, cabría preguntarse si las prohibiciones de publicación de encuestas a lo largo de la jornada electoral tienen algún sentido más allá de permitir que los electores voten en un plano de igualdad respecto a la información sobre pronósticos a la que hayan podido tener acceso antes del inicio de la prohibición, porque en caso contrario, se estaría vulnerando el derecho a comunicar y difundir libremente información veraz y además se estaría evitando que los electores adopten su decisión bajo criterios fundamentados en el mayor nivel de información posible y por tanto más racionales. Cuestión diferente es que se quiera preservar la posibilidad de que haya tiempo para la rectificación de encuestas publicadas o que se planteen temores sobre la calidad de las mismas o su posible manipulación, pero esto ya formaría parte de otro debate vigente.

En lo que respecta al **plazo de prohibición de publicación previo a la jornada electoral** hay dudas más que evidentes sobre su mantenimiento, ya que se compromete el derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información veraz, pone en situación de inferioridad a los medios de comunicación españoles en relación a los extranjeros y rompe la igualdad en el acceso a la información entre las élites políticas que puedan tener acceso a las estimaciones y el resto de los ciudadanos. En base a algunas de estas consideraciones la doctrina, el Consejo de Estado y diversos organismos como el Consejo de Europa apuestan por la supresión de esa restricción temporal, situación que además se erige como una tendencia mundial en el ámbito del derecho electoral, por lo que sería aconsejable la eliminación de dicha prohibición que establece la LOREG.

Sobre la **prohibición de publicación de encuestas a lo largo de la jornada electoral**, las opciones serían mantener la prohibición o tender hacia el modelo norteamericano y liberalizar completamente la posibilidad de publicación en base a lo expuesto sobre el desconocimiento de los efectos reales de la publicación de encuestas. El Consejo de Europa ha adoptado la primera de las posturas, pero en

caso de mantenerla como está ahora, se sigue sin dar respuesta a las posibles situaciones de escapismo a la normativa como la publicación de datos de encuestas en diarios extranjeros accesibles por internet o su filtración a través de redes sociales. En los últimos años se ha evidenciado que la libertad de expresión se pone por encima de las limitaciones impuestas por las reglas electorales o los criterios de la JEC, como ha sucedido con las manifestaciones públicas de amplio calado político durante la jornada de reflexión y día de las votaciones que acontecieron en el contexto de las elecciones generales de 2004 tras los atentados del 11 de marzo en Madrid, o más recientemente, con el movimiento 15-M en los comicios autonómicos y generales celebrados en 2011. Parecería por tanto más pragmático que se vayan eliminando las reglas que no son estrictamente necesarias, como se puede considerar la prohibición de publicación de encuestas durante la misma jornada electoral. Para ello, hoy en día bastaría con un cambio en el criterio de la JEC, permitiendo la difusión de sondeos en la jornada electoral, ya que la literalidad de la LOREG no prohíbe la publicación el mismo día de las elecciones, salvo que se aplique una interpretación finalista de la norma o que se incluya la prohibición expresa el día de las votaciones, como se ha sugerido a los meros efectos de dotar de seguridad jurídica a la materia.

En todo caso, si se toma la postura de mantener el *blackout*, antes de la jornada electoral y/o durante la misma, por una cuestión meramente de coherencia se tornaría necesario introducir en la LOREG que dicha prohibición no solo abarcara a la publicación, difusión o reproducción de sondeos, sino también a la *realización de referencias o la derivación* hacia los medios de comunicación que no están sujetos a legislación española, evitando así conductas como las mencionadas de *EL PERIÓDICO DE CATALUÑA* o el diario *EL MUNDO*.

Pero a su vez, cualquier prohibición queda en papel mojado si no se articulan mecanismos activos para impedir o sancionar las conductas que las infrinjan, lo que nos lleva a la propuesta de dotar de mayor proactividad a la Junta Electoral Central, cuya pasividad se hace reprochable según su trayectoria reciente, y que además conecta con el deseable papel que debería tener en la supervisión y control de las actividades demoscópicas.

Al igual que se considera que las encuestas contribuyen indirectamente a la legitimación del sistema político, la mala praxis más allá del error admisible, puede ocasionar el descrédito sobre las mismas. Esto nos lleva a la propuesta de creación de un organismo, o ampliación de las funciones y estructura de alguno de los actuales (JEC, CIS, etc.) que tenga una mayor preocupación por la materia y realice realmente una función de supervisión y garantía del trabajo demoscópico y bajo cuyo paraguas, se establezca un procedimiento eficaz y no solo formal de acreditación y registro previo de las empresas que quieran realizar sondeos electorales e incluso de encuestas de ámbito político en general y cuya regulación podría incardinarse en la LOREG o en la regulación actual del CIS.

Finalmente, cabe mencionar que las principales incertidumbres sobre el futuro de los sondeos a pie de urna derivan del reducido margen de aprovechamiento de sus resultados que se limita a una hora, desde que se cierran los colegios electorales a las ocho de la tarde, hasta que se difunden los primeros recuentos de voto a las nueve de la noche. En caso de un cambio de criterio por la JEC que permitiese difundir el escrutinio provisional desde las ocho de la tarde, se pone en duda la continuidad de este tipo de estudios a medio plazo. Esto se mantiene porque las nuevas tecnologías aplicadas al proceso de recuento o la eventual incorporación del voto electrónico, puede acelerar el proceso y llevar a que los resultados de encuestas solo sean viables durante algunos minutos, poniendo en duda su consideración como inversión ante su alto coste.

En conclusión de todo el análisis realizado, se hace necesario un replanteamiento de la regulación de las encuestas electorales en general y se evidencia la necesidad de extender su regulación a la casuística de los sondeos a pie de urna para dotar a los mismos de seguridad jurídica, así como a aspectos que permitan profundizar en las garantías sobre los institutos de investigación y el trabajo que realizan, planteando además la conveniencia de suprimir los plazos en que se prohíbe la difusión de sus estimaciones, la necesidad de un organismo que asuma funciones activas de supervisión y control de calidad de los sondeos y de velar por el cumplimiento de la normativa, y que toda esta regulación esté impregnada de una orientación tendente a permitir la pervivencia y viabilidad de los sondeos a pie de urna, como parte de los elementos que rodean a una cita electoral y que coadyuvan a la función de legitimación del sistema político que tienen las elecciones.

8. Referencias bibliográficas

Bibliografía

Anduiza, E. 2009. "Internet, campañas electorales y ciudadanos: el estado de la cuestión". *Quadernos del CAC*, 33:5-12.

Borge, R. 2006. "Elecciones, sistemas de partidos y comportamiento electoral." Pp. 239-318 en *La democracia española: realidades y desafíos. Análisis del sistema político español*, coordinado por M. Barreda y R. Borge. Barcelona: UOC.

Consejo de Estado de España. 2009. *Informe de propuestas de modificación del régimen electoral general* (24 de febrero de 2009).

Díez Nicolás, J. 2005. "La solvencia de los sondeos electorales". *Cuadernos de Periodistas. Revista de la Asociación de la Prensa de Madrid*, 4: 79-91.

Espín, E. 1997. "Los derechos de libertad. Libertades de expresión e información." *Límites*. Pp. 259-286 en *Derecho Constitucional, Vol. I, El ordenamiento constitucional. Derechos y deberes de los ciudadanos*, editado por L. López Guerra et al. Valencia: Tirant Lo Blanc.

Fernández Mellizo-Soto, M. 2000. *¿Para qué sirven las campañas electorales? Los efectos de la campaña electoral española de 1993*. Working Paper 2000/148. Madrid: Fundación Juan March. Consulta 26 de diciembre de 2012.

(http://www.march.es/ceacs/publicaciones/working/archivos/2000_148.pdf)

Gálvez Muñoz, L.A. 1997a. "La influencia de las encuestas electorales sobre los electores". Pp. 797-818 en Estudios de Derecho Constitucional. Homenaje al Profesor Rodrigo Fernández-Carvajal. Vol. II. Murcia: Universidad de Murcia.

Gálvez Muñoz, L.A. 1997b. "La prohibición de difundir encuestas electorales ¿Una norma inconstitucional?". *Revista de las Cortes Generales*, 41: 46-89.

Gálvez Muñoz, L.A. 2000a. "Encuestas de opinión pública y derecho a la información veraz". *Revista de Derecho Político*, núms. 48-49: 455-486.

Gálvez Muñoz, L.A. 2000b. "Organismos de sondeos, encuestas electorales y derecho". *Revista de Estudios Políticos*, núm. 110:97-121.

Gálvez Muñoz, L.A. 2002a. *El régimen jurídico de la publicación de las encuestas electorales*. Madrid: Congreso de los Diputados.

Gálvez Muñoz, L.A. 2002b. "Un hito en la lucha contra la prohibición temporal de publicar encuestas electorales: la sentencia 5302, de 4 de septiembre de 2001, de la Corte de Casación Francesa". *Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario*, 14: 171-196.

Gálvez Muñoz, L.A. 2009. "Aproximación al voto electrónico presencial: estado de la cuestión y recomendaciones para su implantación". *Teoría y Realidad Constitucional*, 23: 257-270.

García Soriano, M.V. 2007. "Una reconsideración de las garantías electorales ante las nuevas modalidades de (e-)votación". *Revista de Derecho Electoral*, 4:1-28.

González, J.J. 1998. "Política y demoscopia. Los sondeos y las elecciones generales de 1996". *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 1:181-199.

Lazarsfeld, P.F. (et al.). 1944. *The People Choice: How the Voter Makes Up His Mind in a Presidential Campaign*. New York: Duell, Sloan and Pearce.

Lazarte, J. 2007. "Encuestas y sondeos durante el proceso electoral". Pp. 836-842 en Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, editado por D. Nohlen (et al.). México: Fondo de Cultura Económica.

López García, G. 2004. *Comunicación electoral y formación de la Opinión Pública. Las elecciones generales de 2000 en la prensa española*. Valencia: Universidad de Valencia.

Maarek, P.J. 2012. *Campaign Communication & Political Marketing*. Malden: Wiley-Blackwell.

Martín Velicia, F.A. y F. Criado García-Legaz. 2007. "Contrastación de la Representatividad de las Secciones Electorales: 1990-2004". Pp. 2377-2388 en Conocimiento, Innovación y Emprendedores: Camino al Futuro, coordinado por J.C. Ayala Calvo. Logroño: Universidad de la Rioja.

Moreno Martínez, C. 2010. "El efecto de la campaña para las elecciones generales españolas de 2008 sobre la información política y la participación electoral de los votantes: ¿Se puede hablar de una función de legitimidad de las campañas electorales?". *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 24: 53-81.

Neumann, E. 1995. *La Espiral del Silencio. Opinión Pública: nuestra piel social*. Barcelona: Paidós.

- Nohlen, D. 2004. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Norris, P. 2001. "¿Un círculo virtuoso? El impacto de las comunicaciones políticas en las democracias post-industriales". *Revista Española de Ciencia Política*, 4: 7-33.
- Orosa González, J.J. 2009. *El marketing de los partidos políticos. La lucha por el poder*. Barcelona: Erasmus Ed.
- Pacheco Luna, C. y M. Velásques Posada. 2006. "Las encuestas electorales y su regulación". *Derecho Comparado de la Información*, 53-74.
- Pavía Miralles, J.M. (et al.). 2001. "Proyecciones en la noche electoral". *Revista Estadística Española*, 43, Núm. 148: 225-239.
- Rallo Lombarte, A. 2011. "Neutralidad y pluralismo de los medios de comunicación en las campañas electorales en España: la reforma de la LOREG por la Ley Orgánica 2/2011". IV Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral. México: Tribunal Electoral.
- Sandoval Agüero, C. (et al.). 2012. *Encuestas electorales. Experiencia Comparada*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Sobrino, V. 2012. "Los avances de resultados en una jornada electoral". *Revista Mas Poder Local*, 13: 42-44.
- Soler Sánchez, M. 2001. *Campañas electorales y democracia en España*. Castellón de la Plana: Universidad Jaime I.
- Todoí Gómez, A. 2010. "La actualidad de los delitos electorales". Noticias Jurídicas. Artículos doctrinales: derecho penal. Consulta 27 de diciembre de 2012 (<http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/201010-10843930765328.html>)
- Torrens, X. 1996. "Los sistemas electorales". Pp 341-369 en *Manual de Ciencia Política*, coordinado por M. Carminal Badia. Madrid: Tecnos.
- Varela Malleo, J. (et al.). 1998. "Estimación de la respuesta de los «No sabe/No contesta» en los estudios de intención de voto". *Revista de Investigaciones Sociológicas*, 98: 269-287.
- Wert, J.I. 2002. "No le contéis a mi madre que hago encuestas políticas. Ella cree aún que soy pianista en un burdel". *Revista Española de Investigación Sociológicas*, 99: 237-245.

Normativa y textos jurídicos

- Consejo de Europa 2007. Recomendación CM/Rec(2007)15 sobre medidas relativas a la cobertura de los medios de comunicación de las campañas electorales, adoptada por el Comité de Ministros el 7 de noviembre de 2007.
- España. 1975. "Decreto 2951/1975, de 31 de octubre, por el que se regula el régimen de las empresas dedicadas a encuestas de opinión". BOE núm. 284/1975, de 26 de noviembre.
- España 1980. "Ley 14/1980, de 18 de abril, sobre Régimen de Encuestas Electorales". BOE núm. 100/1980, de 25 de abril.
- España 1985. "Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General". BOE núm. 147/1985, de 20 de junio."

España 1995. "Ley 39/1995, de 19 de diciembre de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas": BOE 303/1995, de 20 de diciembre.

España 2011. "Ley 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General": BOE núm. 25/2011, de 29 de enero.

España 2012. "Real Decreto 1106/2012, de 16 de julio, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral Central": BOE 171/2012, de 18 de julio.

Francia 1977. "Loi 77-808 du 19 juillet 1977 relative à la publication et à la diffusion de certains sondages d'opinion": JORF de 20 de julio de 1977.

País Vasco 1990. "Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco": BOPV núm. 134/1990, de 6 de julio.

Evolución de la incidencia y preferencia de recursos por parte de los usuarios Dependientes desde 2007 hasta 2013

Evolution of the incidence and preference of resources by Dependent users from 2007 to 2013

Luis Manuel Rodríguez Otero*

* Trabajador Social en los Servicios Sociales Comunitarios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Verín (Ourense). luismaotero@yahoo.es

Abstrac:

The Law of Unit since its entry into force in 2007 and after six years of existence has changed so much in its structure, functioning, legal framework and intensity. The present study seeks to identify this evolution of quantitative and qualitative forms in both with regard to the preference of resources of users. To do this have been analyzed all of the requests for valuation of dependence, revision of degree by improvement or worsening, the PIA and requests for change of PIA of the rural municipality and transfrontier of Oimbra, in the Region of Monterrei and belonging to the Commonwealth of Verín. The search has been made to the database of the municipal archive of social services with a sample of n=241 users.

Keywords: Dependence, Oimbra, rural, social services and resources.

Resumen:

La Ley de Dependencia desde su entrada en vigor en 2007 y tras seis años de existencia ha variado tanto en su estructura, funcionamiento, marco jurídico e intensidad. El presente estudio busca identificar esta evolución de forma cuantitativa como cualitativa en tanto en cuanto a la preferencia de recursos de los usuarios. Para ello se han analizado todas las solicitudes de valoración de dependencia, de revisión de grado por mejoría o agravamiento, los PIA y las solicitudes de cambio de PIA del municipio rural y transfronterizo de Oimbra, enmarcado en la Comarca de Monterrei y perteneciente a la Mancomunidad de Verín. La búsqueda se ha realizado en la base de datos del archivo municipal de servicios sociales con una muestra de n=241 usuarios.

Palabras clave: Dependencia, Oimbra, rural, Servicios Sociales y recursos.

Article info:

Received: 09/09/2013 / Received in revised form: 02/01/2014

Accepted: 21/01/2014 / Published online: 30/01/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.76>

1. Introducción:

El Consejo de Europa (1998) define la dependencia como “la necesidad de ayuda o asistencia importante para las actividades de la vida cotidiana”. Es un “estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo articulado, los referentes al cuidado personal”.

Lorenzo, Maseda y Millán (2008) señalan que según datos del IMSERSO, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en España se estima que el porcentaje de mayores que presentan una dependencia importante está entre un 10% y un 15% del total de personas de 65 y más años.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD), desde que entró en vigor el 1 de enero de 2007, ha creado un nuevo derecho de ciudadanía que da respuesta a las necesidades de atención que tienen las personas que requieren apoyo para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos. Suponiendo un episodio de cambio fundamental en la política social de atención a la dependencia y, en general, en el desarrollo del Estado de Bienestar en relación con los llamados nuevos riesgos sociales (Marbán, 2009).

El Informe Olivenza (2010) indica que según los datos estadísticos del Sistema de Información del SAAD (SISAAD), publicados por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, hasta el 31 de diciembre de 2009 se han presentado un total de 1.277.806 solicitudes, se han emitido 1.127.062 dictámenes, de los que 841.893 corresponden a personas con dependencia de Grado III y de Grado II, y se han concedido 614.528 prestaciones. Una vez depuradas las bajas, los beneficiarios con derecho a prestación eran, el 31 de diciembre de 2009, 743.596, de los cuales 450.222 eran persona con dependencia de Grado III y 293.374 personas con dependencia de Grado II. El total de personas beneficiarias con prestaciones reconocidas ascendía a 485.526, y el de prestaciones en vigor a 560.350, con una media de 1,15 prestaciones por persona.

Abellán, Esparza y Pérez (2011) señalan que en España hay 2.141.404 personas dependientes, residiendo en viviendas familiares, con diferente grado de severidad,

según los criterios aquí propuestos, esa cifra representa un 5,1% de toda la población de 6 y más años, y ocho de cada diez personas con discapacidad (2.745.855). Otras 258.327 residen en centros y alojamientos colectivos (residencias, hospitales de larga estancia, geriátricos, psiquiátricos y centros residenciales para personas con discapacidad). Así mismo señalan que la situación de dependencia tiene fuerte relación con características como el sexo, la edad, el estado civil y la localización geográfica.

En España el número de solicitudes registradas en el Sistema a 31 de diciembre de 2009 ha sido de 1.141.608 (un 2,44% de la población). En el caso de Galicia han sido 62.329, lo que supone el 2,23% de solicitudes sobre la población. En cuanto al perfil de dependientes se caracteriza por ser mujer de 80 o más años principalmente de Andalucía, Madrid, Cataluña, Valencia, las dos Castillas y Canarias. No obstante, los varones eran mayoría entre los solicitantes menores de 55 años (Informe Olivenza. 2010).

Informe Olivenza (2010) indica que en cuanto a las prestaciones más solicitadas a fecha 31 de diciembre de 2009, el principal recurso ha sido el de prestación económica por cuidados familiares (49.97%), seguido de plazas en centros residenciales (17.66%), ayuda a domicilio (10.63%), teleasistencia (9.19%), prestación económica vinculada al servicio (6.81%), plaza en centro de día o de noche (5.08%), prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal (0.54%) y el de prestación económica de asistencia personal (0.12%).

Los datos del SISAAD referidos al 1 de septiembre de 2010 señalan que la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales sigue teniendo un claro predominio (la perciben el 58,3% de los beneficiarios con prestaciones, una proporción algo superior a la registrada al comienzo del año), a pesar de las medidas adoptadas para su racionalización por acuerdo del Consejo Territorial de 25 de enero de 2010. La proporción de personas que reciben el servicio atención residencial se ha reducido, pasando del 20,4% al inicio del año 2010 al 18,6% al comenzar septiembre, y también lo ha hecho la prestación económica de asistencia personal, mientras que los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, teleasistencia y centros de día y noche han incrementado ligeramente su participación, al igual que la prestación económica vinculada.

Finalmente señalar que el Observatorio de la Dependencia (2011) ha expresado que "los Servicios de Proximidad (Centros de Día y la Ayuda a Domicilio, unida a la Teleasistencia) han tenido un escaso desarrollo. Las personas que reciben este tipo de servicio no constituyen ni la cuarta parte de las personas con PIA. Aparte del abuso de las PECEF, confluye el hecho de que son servicios en manos –generalmente– de las Entidades Locales y que algunas CCAA no han sido capaces de articular aún estas atenciones con el nivel municipal. Se prevé un repunte, especialmente de

la Ayuda a Domicilio, cuando se incorporen los PIA de personas valoradas con Grado I – Nivel 2”

2. Justificación:

Arboleda (2008) señala que una fuente de obtención de datos cualitativos en las ciencias sociales son la formación de grupos de discusión. Cervantes (2002) define esta técnica como “un proceso de interacción en el que se ponen en juego representaciones, opiniones, actitudes, comportamientos, sistemas simbólicos, relaciones de poder y negociaciones mediante las cuales se llega a cierto consenso o a polarizaciones en las posturas y concepciones de los participantes [...] se trata de un acercamiento cualitativo complejo mediante el cual se analizan situaciones de interacción también compleja”. Alonso (1996) indica que “el grupo de discusión es un proyecto de conversación socializada en el que la producción de una situación de comunicación grupal sirve para la captación y análisis de los discursos ideológicos y las representaciones simbólicas que se asocian a cualquier fenómeno social [...] el grupo de discusión es fundamentalmente un dispositivo que se establece sobre la base de la identidad social y sus representaciones, siendo estas representaciones sociales las formas de conocimiento colectivamente elaboradas y compartidas”

Tras realizar un “grupo de discusión” en abril de 2013 con los distintos trabajadores sociales de la Mancomunidad de Verín en su sede central en relación a la situación de la Dependencia en los distintos ayuntamientos de la comarca se concluyó que:

- a) Las solicitudes y trámites de la dependencia son una de las principales intervenciones en el día a día de la actividad laboral de los servicios sociales comarcales.
- b) El número de solicitudes de libranzas para cuidados en el entorno familiar han sido en un principio el principal recurso solicitado por los usuarios/as.
- c) Desde hace tres años el número de solicitudes del servicio de ayuda a domicilio a través de la dependencia ha sufrido un considerable aumento en detrimento del servicio de libre concurrencia.
- d) Desde hace varios años el número de resoluciones favorables de libranzas para cuidados en el entorno familiar son muy escasas o inexistentes.
- e) Existen usuarios en los distintos municipios que percibían libranzas para cuidados en el entorno familiar y han solicitado un cambio de PIA a favor del servicio de ayuda a domicilio.

Analizadas estas conclusiones subyace la necesidad de observar datos reales que apoyen estas hipótesis, por lo que se ha seleccionado un municipio de esta demar-

cación en el que existan las características típicas de esta comarca (tipología rural, de alta montaña, con cercanía a la frontera con Portugal, próximo a la villa más cercana –Verín– y situado en el valle de Monterrei).

Tras analizar las características de cada municipio se concluyó que el ayuntamiento de Oimbra es el que se adapta en mejor medida a las necesidades del presente estudio.

3. Contextualización:

Oimbra es un municipio situado al sureste de la provincia de Ourense fronterizo con Portugal con los municipios de Chaves y Montealegre y colindante con los ayuntamientos gallegos de Monterrei y Verín. Pertece a la comarca de Verín. Tiene una superficie de 9,86 km² y una densidad de población de 209,13 hab./km². Tiene una altura de 419 metros sobre el nivel del mar (Rolán, 1994; Ledo, 2005).

Este municipio “se encuentra a medio camino entre las tierras altas, el valle de Monterrei y la frontera con Portugal. Tiene en la antigua raia y su cultura singular sus señas más características y se caracteriza por la gran calidad de su producción vinícola y hortícola, en la que sobresalen sus pimientos” (Puertas de Galicia, 2012: 32).

En Oimbra se distinguen dos zonas orográficas perfectamente diferenciadas. Por un lado una parte de valle muy rica y provechosa para la agricultura y por otra de alta montaña muy rica en castaños, ganadería de buena calidad y piezas de caza (Axuntamentos de Galicia, 1994:117-121).

El acceso a este ayuntamiento existe a través de las N-532 con destino a Portugal, la N-525, la Autovía das Rías Baixas (A-52), la carretera provincial CV-411 que a travisiasa la mayor parte del municipio de este a oeste, la CV-339 al norte y la CV-43 al sur.

Este municipio durante la etapa constitucional no tenía la actual estructura. Esta ba formado por dos auntamientos (Oimbra y Bousés), ambos pertenecientes al partido judicial de Monterrei. Actualmente está formado por 7 parroquias (Santa Eulalia, Santa María das Neves, San Xoán, Santa María de Oimbra, San Andrés, Santa Cruz y Santa María de Vidiferre) y cuenta con 11 núcleos poblacionales: Oimbra, As Chas, A Granxa, Casas dos Montes, Bousés, Espiño, Vidiferre, O Rosal, San Cibrao, Rabal y Terrón (Axuntamentos de Galicia, 1994:120).

Según datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística Oimbra (2012) cuenta con 2.062 habitantes de los cuales 1.085 son hombres (52.62%) y 977 mujeres (47.38%). Tomando como referencia el padrón municipal de habitantes a fecha 5 de septiembre de 2013 este municipio cuenta con 2.029 vecinos.

La población en los últimos 6 años ha ido aumentando progresivamente (ver gráfico I), pasando de los 1.957 habitantes en 2007, a 1.923 en 2008, 1.916 en 2009, 2.032 en 2010, 2.045 en 2011 hasta los 2.062 en 2012. En ambos sexos la tendencia es de aumento progresivo siendo siempre superior ligeramente el nº de hombres que el de mujeres.

En referencia a los habitantes de cada unidad poblacional del municipio a fecha 5 de septiembre de 2013 se observa como muestra la siguiente tabla que:

TABLA 1. Poblaciones y habitantes de Oimbra 2013

Pueblo	Habitantes	%
Bousés	191	9.41
As Chas	109	5.37
Casas dos Montes	147	7.24
A Granxa	69	3.40
Oimbra	473	23.43
O Rosal	237	11.68
Rabal	171	8.42
O Terrón	82	4.04
San Cibrao	313	15.42
Espiño	90	4.35
Vidiferre	147	7.24
Total	2.029	100

Fuente: padrón municipal.

La unidad poblacional con más población es Oimbra con 473 vecinos (23.43% de la población total del municipio), seguido de San Cibrao que cuenta con 313 (15.42%), O Rosal con 237 (11.68%), Bousés con 191 (9.41%), Rabal con 171 (8.42%), Casas dos Montes y Vidiferre cada uno con 147 vecinos (7.24%) y As Chas con 109 (5.37%). Los municipios más pequeños con menos de 100 habitantes son Espiño con 90 (4.35%), O Terrón con 82 (4.04%) y A Granxa con 69 (3.4%).

En relación a la edad de la población según los datos ofrecidos por el I.N.E. relativos a 2012 en Oimbra existen 206 personas de menos de 19 años, 436 de entre 20-39 años, 765 de entre 40 y 64 años y 655 de más de 65 años.

TABLA 2. Población de Oimbra por tramos de edad 2012

	0-19 años	20-39 años	40-64 años	65-69 años	70-79 años	80-89 años	90-94 años	95-99 años	100 o más años
Total	206	436	765	149	287	180	31	8	0
Hombres	108	245	434	78	122	83	14	1	0
Mujeres	98	191	331	71	165	97	17	7	0

Fuente: INE.

Tomando como referencia la población de más de 65 años se observa que representan el 31,76% del total de la población, siendo 298 hombres y 357 mujeres. En contraposición al dato relativo a la población total en la que es superior el nº de hombres que de mujeres en el grupo de edad de gente mayor se observa que es superior el de mujeres que el de hombres.

TABLA 3. Población de Oimbramás de 65 años 2012

	Población total	%	Población más 65 años	%
Total	2.062	100	655	31.76
Hombres	1.085	52.62	298	27.46
Mujeres	977	47.38	357	36.54

Fuente: INE.

El porcentaje de personas de más de 65 años representa el 27,46% en hombres y el 36,54% en mujeres. Este dato nos muestra que la esperanza de vida es superior en las mujeres de Oimbra. Siendo la diferencia entre ambos grupos del 9,08%.

4.-Método:

- *Objetivos:*

El presente estudio busca analizar la evolución de la incidencia y preferencia de recursos por parte de los usuarios Dependientes desde 2007 hasta 2013 en el Ayuntamiento de Oimbra (Ourense).

- *Fuente:*

La búsqueda de expedientes se realizó en el archivo en formato papel del Ayuntamiento de Oimbra. Cada usuario tenía asignado un expediente individual. Se revi-

saron uno a uno localizando aquellos que tienen o han tenido algún trámite relacionado con la dependencia.

No se introdujo ninguna restricción en los años de búsqueda, ni en el tipo de documento, pues se pretendía realizar una búsqueda exhaustiva y obtener el mayor número de trabajos posibles.

- *Criterios de inclusión:*

Los criterios de inclusión de los expedientes encontrados para el presente estudio han sido la existencia de los siguientes documentos en cada expediente individual:

- a) Solicitudes de valoración de dependencia.
- b) Solicitud de revisión de grado por mejoría o agravamiento.
- c) Solicitudes de PIA.
- d) Solicitudes de cambio de PIA.
- e) Procedimiento:

La búsqueda se realizó entre julio y agosto de 2013. Una vez recuperados todos los datos en una hoja individualizada para cada individuo objeto de estudio se procedió a su revisión con el objetivo de analizar cuáles cumplían los criterios de inclusión, los cuales fueron revisados de forma exhaustiva con el objetivo de extraer la información pertinente. Los datos obtenidos fueron codificados en una base de datos (SPSS) para su posterior análisis y discusión.

- *Codificación de los resultados:*

De cada uno de los expedientes analizados se extraía la siguiente información:

- a) Año de solicitud de valoración de dependencia.
- b) Sexo del solicitante.
- c) Año de nacimiento del solicitante.
- d) Estado civil del solicitante.
- e) Pueblo donde vive el/la del solicitante.
- f) Miembros de la unidad familiar del solicitante.
- g) Recurso solicitado.
- h) Solicitud de respiro familiar en la solicitud.
- i) Solicitud de cambio de PIA, año y recurso solicitado.

- j) Solicitud de revisión de grado por mejoría o agravamiento, año y recurso solicitado.
- k) 2ª solicitud de revisión de grado por mejoría o agravamiento, año y recurso solicitado

5. Resultados:

- *Clasificación según sexo, edad, estado civil, pueblo y número de miembros de la unidad familiar:*

En el archivo de Oimbra existían un total de 724 expedientes de usuarios del municipio. El número de usuarios con solicitud de dependencia presentada desde 2007 fue de 241, lo que representa el 33,28% del total de la muestra analizada. De los 241 usuarios 108 eran hombres (44,8%) y 133 mujeres (55,2%).

En relación a la edad de los usuarios en el momento de presentar la solicitud 21 tenían menos de 65 años (8,7%), 12 entre 65 y 70 años (5%), 14 entre 71 y 75 años (5,8%), 25 entre 76-80 años (10,4), 50 entre 81 y 85 años (20,7%), 55 entre 86 y 90 años (22,8%), 52 entre 91 y 95 años (21,6%) y 12 más de 95 años (5%).

En función al estado civil de los solicitantes 24 eran solteros/as (10%), 111 casados/as (46,1%), 102 viudos/as (42,3%) y 4 separados/as o divorciados/as (1,7%).

Los usuarios estaban todos empadronados en el municipio en el momento de presentar la solicitud. Atendiendo a la localidad en la que residían de los usuarios 59 eran de Oimbra (24,5%), 25 de As Chas (10,4%), 18 de A Granxa (7,5%), 24 de Casas dos Montes (10%), 23 de Obuses (9,5%), 10 de Espiño (4,1%), 26 de Vidiferre (10,8%), 17 de O Rosal (7,1%), 25 de San Cibrao (10,4%) y 14 de Rabal (5,8%).

Tomando como referencia la población que tiene cada pueblo y el número de solicitudes de dependencia presentadas por vecinos en cada población se observa que:

TABLA 4. Nº habitantes y solicitudes de valoración de Dependencia por poblaciones

Pueblo	Habitantes	Solicitudes	%	Diferencia respecto a la media
Bousés	191	23	12.04	+0.17
As Chas	109	25	22.93	+11.06
Casas dos Montes	147	24	16.32	+4.45
A Granxa	69	18	26.08	+14.21
Oimbra	473	59	12.47	+0.6
O Rosal	237	17	7.17	-4.7
Rabal	171	14	8.18	-3.69
OTerrón	82	0	0	-11.87
San Cibrao	313	25	7.98	-3.89
Espiño	90	10	11.11	-0.76
Vidiferre	147	26	14.94	+3.07
Total	2.029	241	11.87	

Fuente: elaboración propia.

La proporción de solicitantes de dependencia respecto a la población total es del 11.87%. La localidad donde menos solicitudes se produjeron fué OTerrón (0%) y en la que más en A Granxa (26.08%). Respecto a la media municipal se produce mayor proporción solicitudes en Bousés, As Chas, A Granxa, Casas dos Montes, Oimbra y Vidiferre. En contraoición existe menor proporción de solicitudes en O Rosal, Rabal, OTerrón, S. Cibrao y Espiño.

Tiendo en cuanta el número de miembros de la unidad familiar de los solicitantes 53 vivían solos/as (22%), 111 convivían con una personas más (46,1%), 53 con dos (22%), 15 con tres (6,2%), 6 con cuatro (2,5%), 2 con cinco (0,8%) y 1 con seis (0,4%).

- *Clasificación según año de presentación de la solicitud de valoración de dependencia y recurso solicitado:*

De el total de 241 solicitudes iniciales de valoración de dependencia 55 se realizaron en 2007 (22,8%), 41 en 2008 (17%), 36 en 2009 (17,9%), 38 en 2010 (15,8%), 36 en 2011 (14,9%), 20 en 2012 (9,3%) y 15 en 2013 (6,2%).

En relación a los recursos solicitados se encontró que 137 usuarios (56,8%) seleccionaron como recurso preferente en su primera solicitud la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, 85 Ayuda a Domicilio (35,3%), 10 Centro de Día (4,1%), 1 Centro de Noche (0,4%) y 8 Centro Residencial (3,3%).

En 2007 de las 55 solicitudes 45 eran de prestación económica para cuidados en el entorno familiar, 9 para Ayuda a Domicilio y 1 para Centro Residencial. En 2008 de

las 41 solicitudes 36 eran de ayudas para cuidados en el entorno familiar y 5 para Ayuda a Domicilio. En 2009 de las 36 solicitudes 20 se correspondían con prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, 9 para Ayuda a Domicilio, 6 para Centro de Día y 1 para Centro de Noche. En 2010 de las 38 solicitudes 18 eran de libranzas para cuidados en el entorno familiar, 16 de Ayuda a Domicilio, 1 de Centro de Día y 3 de Centro Residencial. En 2011 de las 36 solicitudes 15 eran de libranzas para cuidados en el entorno familiar y 21 de Ayuda a Domicilio. En 2012 de las 20 solicitudes 2 eran de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, 14 de Ayuda a Domicilio, 3 de Centro de Día y 1 de Centro Residencial y en 2013 de las 15 solicitudes 2 eran de libranzas para cuidados en el entorno familiar, 10 de Ayuda a Domicilio y 3 de Centro Residencial.

Teniendo en cuenta el sexo de los solicitantes para los hombres el recurso más solicitado fue el de prestación económica para cuidados en el entorno familiar (67), seguido de Ayuda a Domicilio (27), Centro de Día (7), Centro Residencial (4) y Centro de Noche (1). Para las mujeres el recurso más señalado fue el de libranza por cuidados en el entorno familiar (71), en segundo lugar de Ayuda a Domicilio (57), en tercer lugar Centro Residencial (4) y en último Centro de Día (3).

En función a las distintas localidades de los solicitantes en Oimbra el recurso más solicitado fue el de prestación económica para cuidados en el entorno familiar (27), seguido de Ayuda a Domicilio (22), Centro de Día (6), Centro Residencial (3) y Centro de Noche (1). En As Chas se produjeron 21 solicitudes de libranza por cuidados en el entorno familiar, 3 de Ayuda a Domicilio y 1 de Centro Residencial. En A Granxa se solicitaron: 11 libranzas por cuidados en el entorno familiar, 5 de Ayuda a Domicilio, 1 en Centro de Día y otra en Centro Residencial. En Casas dos Montes se solicitaron 11 libranzas por cuidados en el entorno familiar y 13 de Ayuda a Domicilio. En Bousés los recursos solicitados fueron 13 libranzas por cuidados en el entorno familiar, 9 de Ayuda a Domicilio y 1 en Centro de Día. En Espiño 5 libranzas por cuidados en el entorno familiar, 3 de Ayuda a Domicilio y 2 en Centro Residencial. En Vidiferre se solicitaron: 18 libranzas por cuidados en el entorno familiar, 7 de Ayuda a Domicilio y una en Centro Residencial. En O Rosal las solicitudes fueron: 6 libranzas por cuidados en el entorno familiar, 5 de Ayuda a Domicilio, 1 en Centro de Día y otra en Centro Residencial. En la localidad de S. Cibrao fueron 17 solicitudes de libranzas por cuidados en el entorno familiar, 8 de Ayuda a Domicilio y 6 en Centro de Día. Finalmente en Rabal se produjeron 9 solicitudes de libranza por cuidados en el entorno familiar y 6 en Ayuda a Domicilio.

- *Solicitudes de Respiro Familiar en modalidad de Ayuda a Domicilio y solicitudes de cambio de PIA:*

De las 241 usuarios analizados 15 habían solicitado respiro familiar en modalidad de Ayuda a Domicilio lo que representa el 6,2% frente a 226 que no lo solicitaron (93,8%).

De estas solicitudes 5 correspondían a mujeres y 10 a hombres. Estas se produjeron una en Oimbra, 4 en As Chas, 2 en A Granxa, 3 en Bousés y 2 en Vidiferre.

Así mismo 9 usuarios (3,7%) solicitaron un cambio de PIA frente a 232 que no lo realizaron. En 2007 se produjeron dos, en 2009 uno, en 2011 dos y en 2012 cuatro.

En sendas solicitudes en 5 casos se solicitaba cambiar una libranza por cuidados en el entorno familiar por Ayuda a Domicilio, en uno de Ayuda a Domicilio a una plaza en Centro de Día, en uno de Ayuda a Domicilio a una plaza en Centro Residencial, en uno de Centro de Día a Ayuda a Domicilio y en un caso de Centro Residencial a Centro Residencial más Ayuda a Domicilio.

Los cambios de PIA fueron solicitados 6 por mujeres y 3 por hombres. Las localidades donde se solicitaron fueron 3 en Oimbra, una en Casas dos Montes, Bousés, O Rosal y Rabal y 2 en Vidiferre.

- Solicitudes de revisión de grado por mejoría y agravamiento:

Entre 2007 y 2013 se produjeron un total de 51 solicitudes de revisión de grado por mejoría y agravamiento, 35 realizadas por mujeres y 16 por hombres. De estas solicitudes 41 usuarios lo solicitaron en una sola ocasión y 5 en dos ocasiones.

a) 1ª Solicitud de revisión:

De los usuarios analizados 46 de ellos (19,1%) solicitaron una revisión de grado frente a 195 que no lo tramitaron (80,9%). Estas solicitudes se produjeron 2 en 2009 (4,2%), 9 en 2010 (18,9%), 11 en 2011 (23,1%), 11 en 2012 (23,1%) y 13 en 2013 (30,7%).

Las 46 solicitudes correspondían 16 a hombres y 30 a mujeres. De las cuales 11 eran de Oimbra, 8 de As Chas, 3 de A Granxa, 3 de Casas dos Montes, 5 de Bousés, 10 de Vidiferre, 3 de O Rosal, 6 de S. Cibrao y 1 de Rabal.

Los recursos que se solicitaban en las respectivas revisiones fueron 24 libranzas para cuidados en el entorno familiar (53,9%), 17 el Servicio de Ayuda a Domicilio (35,7%), 2 plaza en Centro de Día (4,1%) y 3 plaza en Centro Residencial (6,3%).

b) 2ª Solicitud de revisión:

En 5 expedientes analizados se observó que solicitaron una segunda revisión de grado por mejoría o agravamiento. Una en 2011, otra en 2012 y tres en 2013. Atendiendo al sexo de los solicitantes todas eran mujeres, las cuales eran 3 de As Chas, una de Bousés y otra de S. Cibrao. En 3 casos se solicitaba libranza para cuidados en el entorno familiar, en uno Servicio de Ayuda a Domicilio y en otra plaza en Centro de Día.

- *Usuarios que vivían solos:*

De los 241 usuarios 53 vivían solos, lo que representa el 22% de la muestra, de los cuales 20 son hombres y 33 mujeres. Atendiendo a la localidad de residencia 19 son de Oimbra (10 mujeres y 9 hombres), 4 de As Chas (todos hombres), 3 de A Granxa (1 hombre y 2 mujeres), 10 de Casas dos Montes (3 hombres y 7 mujeres), 4 de Vidi-ferre (1 hombre y 3 mujeres), 6 de San Cibrao (1 hombre y 5 mujeres) y 4 de Rabal (1 hombre y 3 mujeres).

Los recursos solicitados por este grupo han sido en 8 casos libranza por cuidados en el entorno familiar (5 hombres y 3 mujeres), en 37 solicitudes Ayuda a Domicilio (10 hombres y 27 mujeres), 1 hombre solicitó plaza en Centro de Noche, 2 mujeres plaza en Centro de Día y 5 usuarios Centro Residencial (2 hombres y 3 mujeres).

En las solicitudes de valoración 3 mujeres solicitaron respiro familiar en modalidad de Ayuda a Domicilio y un hombre solicitó cambio de PIA, el cual disfrutaba del Servicio de Ayuda a Domicilio y solicitaba plaza en Centro Residencial.

Ocho de los 53 usuarios solicitaron revisión por agravamiento (5 hombres y 3 mujeres) decantándose en 4 casos por el Servicio de Ayuda a Domicilio (3 hombres y 1 mujer) y en otros 4 por plaza en Centro Residencial (2 hombres y 2 mujeres).

Ninguno de los usuarios solicitó una segunda revisión por mejoría o agravamiento.

- *Correlaciones:*

De las 17 variables existentes se observa que existen 35 correlaciones, de las cuales 8 son correlaciones significativas bilaterales a nivel 0,01 y 27 a nivel 0,05.

Se han producido correlaciones directas a nivel significativo de 0,01 entre el sexo del solicitante y las variables relativas a: el año de la 1ª revisión de grado (0,134), si solicitaron una 2ª revisión de grado (0,131) y el año de la 2ª revisión de grado (0,130). Por otro lado entre el número de miembros de la unidad familiar y entre: si solicitaron una 2ª revisión de grado (0,132), el año en que solicitó (0,147) y el recurso indicado (0,140). A nivel negativo (inversas) se han producido entre el año de solicitud de valoración y el estado civil del solicitante (-0,132) y entre el año de solicitud y si solicitaron revisión de grado (-0,131).

En cuanto a las correlaciones a nivel significativo del 0,05, se han producido de forma inversa entre el año de solicitud de valoración y las variables relativas a la edad del solicitante (-0,330) y el nº de miembros de la unidad familiar (-0,250), entre la edad del solicitante y el recurso solicitado (-0,187), el estado civil y el recurso solicitado (-0,212) y entre el nº de miembros de convivencia y el recurso solicitado (-0,385). A nivel positivo se produjeron entre el año de solicitud de valoración y el recurso solicitado (0,414), entre el esta-

do civil: la edad del solicitante (0,394) y su sexo (0,350), entre si solicitaron cambio de PIA: el año en que lo solicitaron (0,976) y el recurso que solicitaron en el (0,961), entre el año en que solicitaron el cambio de PIA y el recurso solicitado en el cambio (0,957), entre si solicitaron revisión se grado y: el año en que lo realizaron (0,972), el recurso solicitado en el mismo (0,871), si solicitaron una 2ª revisión (0,300), el año de la 2ª revisión (0,297) y el recurso solicitado en ella (0,267), entre el año de solicitud de la revisión de grado: el recurso solicitado en la revisión (0,904), si solicitaron una 2ª revisión (0,257), el año (0,259) y el recurso indicado (0,237), entre el recurso solicitado en la revisión de grado: si solicitaron una 2ª revisión (0,212), el año (0,211) y el recurso señalado (0,206), entre si solicitaron una 2ª revisión de grado: el año en que la solicitaron (0,992) y el recurso señalado (0,893) y entre el año en que solicitaron la 2ª revisión y el recurso deseado (0,917).

- *Desviaciones típicas, medias, medianas, modas y varianzas:*

Tras analizar las 17 variables objeto de estudio mediante el SPSS para obtener la desviación típica, media, mediana, moda y varianza de cada una de ellas se ha observado como indica la siguiente tabla que:

TABLA 5. Desviaciones típicas, medias, medianas, modas y varianzas de las variables analizadas

Variable	Media	Desviación Típica	Mediana	Moda	Varianza
Año solicitud	3,33	1,868	3	1	3,488
Edad	5,09	1,93	5	6	3,725
Sexo	1,55	0,498	2	2	0,248
Estado civil	2,36	0,681	2	2	0,464
Pueblo	4,63	3,062	4	1	9,374
Miembros unidad familiar	2,25	1,044	2	2	1,090
Recurso	1,55	0,763	1	1	0,582
Respiro SAF	1,06	0,242	1	1	0,059
Cambio PIA	1,03	0,168	1	1	0,028
Año cambio PIA	0,16	0,91	0	0	0,828
Recurso cambio PIA	0,07	0,450	0	0	0,203
Revisión grado	1,19	0,394	1	1	0,155
Año revisión grado	1,05	2,238	0	0	5,010
Recurso revisión grado	0,32	0,747	0	0	0,558
2ª Revisión grado	1,02	0,143	1	1	0,020
Año 2ª revisión grado	0,13	0,921	0	0	0,849
Recurso 2ª revisión grado	0,03	0,256	0	0	0,066

Fuente: elaboración propia.

La media, desviación típica y varianza de la variable relativa al año de solicitud se corresponde con 2009 mientras que la moda es el 2007 y la desviación típica el periodo 2007-2008. En cuanto a la edad de los solicitantes la media y mediana son el periodo entre los 81 y los 85 años, la moda entre 86 y 90 años, la varianza entre 71 y 75 años y la desviación típica menos de 65 años. En relación al sexo de los usuarios la media estaría en un tramo intermedio entre hombres y mujeres, la mediana y la moda se correspondería con las mujeres y la desviación típica y la varianza con el de los hombres. La media, mediana y moda del estado civil de la muestra es la situación de estar casado/a, mientras que la desviación típica y varianza con el de soltero/a. En función al pueblo de los usuarios la media y media indica que es el de Casas dos Montes, la desviación típica A Granxa, la moda Oimbra y la varianza S. Cibrao. En relación al número de miembros de la unidad familiar la media es de 2.25, la mediana de 4, la moda de 1, la varianza de 9.374 y la desviación típica de 1.044. Atendiendo al recurso solicitado por los usuarios en el momento de iniciar el trámite de valoración la media se corresponde con el recurso de libranza por cuidados en el entorno familiar (muy próximo al de ayuda a domicilio) mientras que la mediana, la moda, la desviación típica y la varianza con la ayuda al cuidador familiar. En función a si solicitaron respiro familiar en modalidad de ayuda a domicilio o si solicitaron cambio de PIA todos los ítems analizados se corresponden con la no solicitud de este recurso. Debido a este motivo la media, mediana, moda, desviación típica y varianza de las variables de año y recurso de cambio de PIA se corresponden con valores menores que 1. Atendiendo a si solicitaron una revisión de grado por mejoría y agravamiento una o dos veces en ambas variables la media, mediana y moda se corresponde con que no y por tanto la desviación típica y la varianza tienen valores menores de 1. Por este motivo las variables relativas al año y recurso de las revisiones de grado la media, desviación típica y varianza tienen valores menores que 1 y la media y moda valor 0.

6. Discursión:

El perfil de usuarios dependientes se caracteriza por ser en mayor proporción mujeres que hombres en un 10,4%, de una edad comprendida entre los 81 y los 95 años, casados (46,1%) o viudos (42,3%), por convivir con una persona más (46,1%), dos (22%) o solos (22%) y por ser predominantemente de la capital del Ayuntamiento de Oimbra (24,5%), seguido de Vidiferre (10,8%), San Cibrao (10,4%) o As Chas (10,4%).

Tomando como referencia la el nº de solicitudes presentadas y de habitantes de cada núcleo poblacional (ver gráfico II) se observa que no existe una relación directa entre una variable y la otra. Esto se debe a que no todas las poblaciones tienen el mismo

El mayor número de solicitudes se produjo en 2007 (ver gráfico III), año en que se inició el proceso de valoración de dependencia, seguido del 2008. Entre 2009 y 2011

el número de solicitudes se redujo ligeramente debido a que gran parte de la población susceptible a ser dependiente ya estaba valorada y a partir de 2012 el volumen de solicitudes disminuyó notoriamente.

En contraposición las revisiones de grado y nivel por mejoría o agravamiento fueron aumentando año a año desde 2009 aunque se produjeron en el 19,1% de la muestra.

Un similar proceso aunque en menor medida se reflejó en el número de solicitudes de cambio de PIA, recurso utilizado por el 3,7% de los usuarios analizados y en la solicitud por segunda vez de revisión de grado y nivel, solicitudes iniciadas por el 2,1% de la muestra que se produjeron por primera vez en 2011 y aumentaron año a año.

Como se observa en el gráfico IV el recurso más solicitado es indiscutiblemente el de libranza por cuidados en el entorno familiar, seguido por el de Ayuda a Domicilio, Centro de Día, Centro Residencial y Centro de Noche. Sin embargo la elección de estos recursos varía en función al año de solicitud.

En el caso de las libranzas por cuidados en el entorno familiar el número de solicitudes disminuye notoriamente año a año. Esto puede deberse debido a que por un lado en un inicio durante el periodo 2007-2009 el número de resoluciones favorables era importante y posteriormente se redujo el número de resoluciones de este tipo de recurso y por otro a que el número de solicitudes de valoración también se redujo en el tiempo.

El servicio de ayuda a domicilio en contraposición al recurso de la ayuda al cuidador familiar aumentó año a año, hasta convertirse en la actualidad en el recurso más solicitado. Este fenómeno puede deberse a varios factores, por un lado el aumento en el interés por parte de los usuarios del servicio, la frustración en los usuarios de la baja proporción de resoluciones favorables de libranzas para cuidados en el entorno familiar, el asesoramiento por parte de los técnicos de servicios sociales para solicitar este recurso, la profesionalidad de las auxiliares e incremento de su formación, los servicios específicos que se prestan, el índice de satisfacción de los usuarios beneficiarios del mismo...

La elección de centros varía en función al año sin seguir una correlación lineal, aunque si se observa que el recurso de Centro de Noche no es frecuente en la elección de los usuarios, el Centro de Día tiene su máxima elección a partir de la apertura del Centro de Día de Oimbra a partir de 2009 y el Centro Residencial varía alternativamente en función a los años.

No se observan diferencias entre sexos. Tanto hombres como mujeres solicitan como principal recurso la libranza al cuidador, seguido de la ayuda a domicilio y en menor medida los centros residenciales. Si se denota una mayor preferencia en hombres que en mujeres a la hora de solicitar plaza en centros de día y de noche.

En los distintos pueblos, como se observa en el gráfico V, en todos menos Casas dos Montes y O Rosal el principal recurso solicitado es el de libranza por cuidados en el entorno familiar. En estos dos pueblos indicados el principal recurso que solicitan los usuarios es el de servicio de ayuda a domicilio.

La libranza por cuidados familiares es el recurso principal en As Chas, A Granxa, Vidiferre y San Cibrao mientras que en el resto de poblaciones el número de solicitudes de este recurso es similar al del servicio de ayuda a domicilio, aunque se denota un descenso en la preferencia de las libranzas a favor de los servicios.

El número de usuarios que solicitan revisión de grado por mejoría o agravamiento representa el 19.01% de la muestra. En estos usuarios se observa que el principal recurso solicitado sigue siendo la libranza por cuidados en el entorno familiar (53.9%), seguido del servicio de ayuda a domicilio (35.7%) y en tercer término la opción de centros. En relación a la proporción de usuarios que solicitaron estos servicios en la primera solicitud de valoración se observa que disminuye en un 2.94% y en cambio el de ayuda a domicilio aumenta en un 0.44%.

Teniendo en cuenta los usuarios que deciden cambiar de recurso, un dato que cobra especial valor es el que indica que del total de solicitudes de este trámite el 77.77% optan por renunciar al recurso disfrutado y optar por el servicio de ayuda a domicilio y ninguno por la libranza por cuidados en el entorno familiar.

TABLA 6. Porcentaje de solicitudes de ayudas familiares y SAD en el Concello de Oimbra

Procedimiento	Libranza (%)	SAD (%)
Solicitudes	56.84	35.26
Revisión 1º	53.9	35.7
Cambio de PIA	0	77.77

Fuente: elaboración propia.

Se observa que la proporción de usuarios que solicitan ayudas para cuidados en el entorno familiar disminuye mientras que el de usuarios que solicitan ayuda a domicilio aumenta. Estos datos denotan una tendencia de aumento de solicitudes de servicios por parte de personal cualificado en detrimento al de cuidados por familiares.

7.-Conclusiones:

El análisis cuantitativo realizado indica que durante los primeros años el perfil de solicitudes se caracterizaba por tratarse de usuarios que convivían con alguna per-

sona, casados o viudos, de edades más avanzadas y como recurso más señalado la prestación económica al cuidador familiar. Durante los sucesivos años el perfil se dirigía más a personas solteras o casadas, que vivían solas o con un conviviente y solicitantes de servicios como el de ayuda a domicilio o plaza en centro residencial o de día/noche.

Las revisiones de grado fueron solicitadas en mayor proporción por personas que habían solicitado la primera valoración durante los primeros años. En estos casos los recursos sufrieron una variación importante caracterizada por la disminución proporcional de solicitudes de prestaciones económicas a favor de servicios.

Las solicitudes de cambio de PIA aumentaron con los años y se dirigían sobre todo a solicitudes de servicios en detrimento de prestaciones económicas. Por otro lado quien inició este tipo de trámite también se mostró más propenso a solicitar revisiones de grado de dependencia.

En cuanto a las características sociales de la muestra se observa que:

- a) Las mujeres fueron más tardía en iniciar los trámites de revisión de grado y solicitaron en mayor proporción una segunda revisión. El principal recurso que solicitaron fue el de prestación económica para el cuidador familiar, aunque solicitan en mayor proporción que los hombres el servicio de ayuda a domicilio y en menor medida plaza en centro. Solicitaron mayor nº de cambios de PIA que los hombres.
- b) Las personas de mayor edad se declinaron más por solicitar prestaciones económicas para el cuidado en el entorno familiar y los de menor edad por servicios y centros.
- c) Los solteros/as eran de menor edad, solían ser hombres y solicitaban en mayor proporción el servicio de ayuda a domicilio y plaza en centros. Los/as casados/as y viudos/as solían ser mujeres, de edades más avanzadas y el principal recurso que solicitaban fue el de prestaciones económicas.
- d) Las personas que vivían solas solicitaron en menor medida que los que vivían acompañados/as revisiones de grado. Por otra parte se observa que las personas que vivían solas o con un conviviente solicitaron en mayor medida ayuda a domicilio y los/as solicitantes que residían con más personas se declinaban más por prestaciones económicas para el cuidados en el entorno familiar.

Tomando como referencia la evolución de las solicitudes de recursos tanto en las valoraciones iniciales como en las revisiones de grado y cambio de PIA, se observa que en un primer momento las prestaciones económicas eran el principal recurso solicitado. Con el paso de los años, la inclinación de los/as usuarios/as hacia este

tipo de recurso se ha visto mermada notoriamente, produciéndose un aumento en el número de solicitudes del servicio de ayuda a domicilio.

Bibliografía:

Abellán, A.; Esparza, C. y Pérez, J. 2011 "Evolución y estructura de la población en situación de dependencia." *Cuadernos de Relaciones Laborales*, Vol. 29, Núm. 1, p. 43-67.

Alonso, L. 1996 " El grupo de discusión en su práctica: memoria social, intertextualidad y acción comunicativa." *Revista Internacional de Sociología*. Madrid; (13): 5-36.

Arboleda, M. L. 2008 "El grupo de discusión como aproximación metodológica en investigaciones cualitativas." *Revista de la Facultad Nacional de Salud Pública*, 26: 1, 69-77.

Axuntamentos de Galicia (1994) *Revista* nº 21 Julio-Agosto.

Cervantes, C. 2002 "El grupo de discusión en el estudio de la cultura y la comunicación. Revisión de premisas y perspectivas" *Revista Mexicana de Sociología*.; 64 (2): 5-36.

Consejo de Europa 1998 Recomendación nº (98)9 del Comité de Ministros a los Estados Miembros, relativa a la dependencia. Anexo a la Recomendación nº R (98)9. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Observatorio de la Dependencia 2011 "VI Dictamen del Observatorio sobre la Dependencia: La evolución de la Ley cuatro años después" [versión electrónica] <http://trabajosocialencuenca.blogspot.com.es/2011/06/vi-dictamen-del-observatorio-sobre-la.html>

Informe Olivenza 2010 "El desarrollo y aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia." Observatorio de la discapacidad [versión electrónica]

http://www.observatoriodeladiscapacidad.es/informacion/documentos/07012011/informe_olivenza_2010

Instituto Nacional de Estadística Oimbra 2012 versión electrónica en www.ine.es

Ledo, B. 2005, Galicia en Comarcas: Verín e Viana (28). Vigo: Indo Edicións.

Lorenzo, T. ;Maseda, A. y Millán, J. C. 2008 La dependencia en las personas mayores: Necesidades percibidas y modelo de intervención de acuerdo al género y al hábitat. Santiago: Instituto Gallego de Iniciativas Sociales y Sanitarias.

Marbán, V. 2009 "Los agentes sociales en el proceso de elaboración de la Ley de Dependencia". I Congreso Anual REPS. Universidad de Oviedo 5-7 de noviembre. Panel 3 Sesión 4 [versión electrónica]

<http://www.espanet-spain.net/congreso2009/archivos/ponencias/TP03P12.pdf>

Puertas de Galicia 2012 Comarcas de Monterrei y Conso-Frieiras. Ourense. Verín: Puertas de Galicia [versión electrónica] www.puertasdegalicia.com

Rolán, A. 1994 Verín y Comarca. Madrid: Everest.

ANEXO I: GRÁFICOS

GRÁFICO I: Evolución Población Municipio de Oimbra (2007-2012)

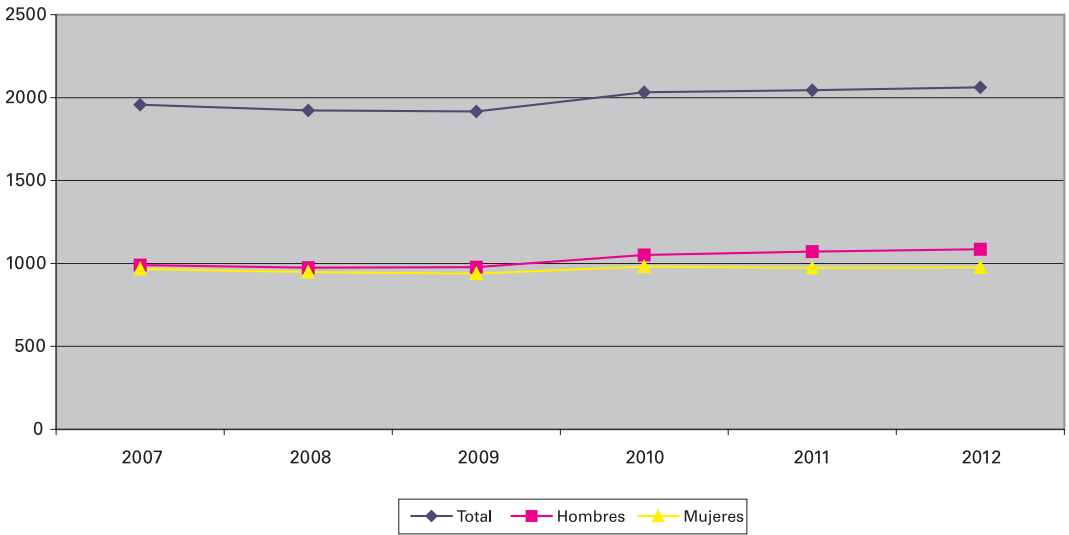


GRÁFICO II: Solicitudes presentadas y de habitantes de cada núcleo poblacional de Oimbra (2007-2013)

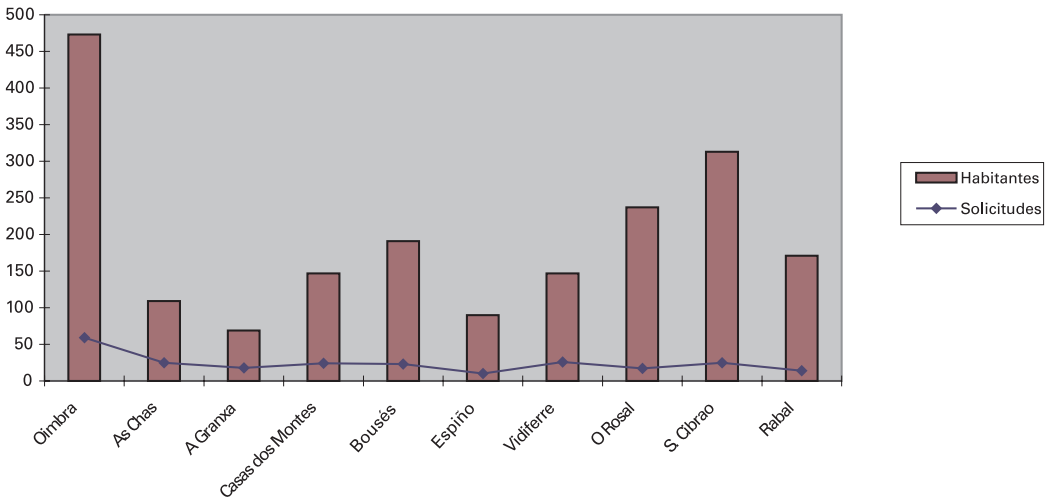


GRÁFICO III: Solicitudes de valoración de dependencia, cambios de PIA y revisiones por mejoría y agravamiento en el Ayuntamiento de Oimbra

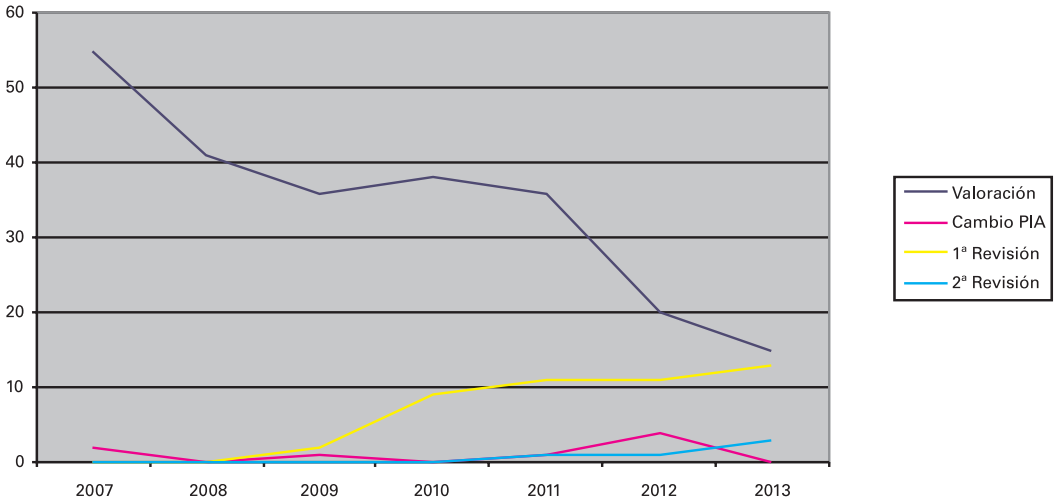


GRÁFICO IV: Recursos solicitados en el proceso de valoración de dependencia en Oimbra (2007-2013)

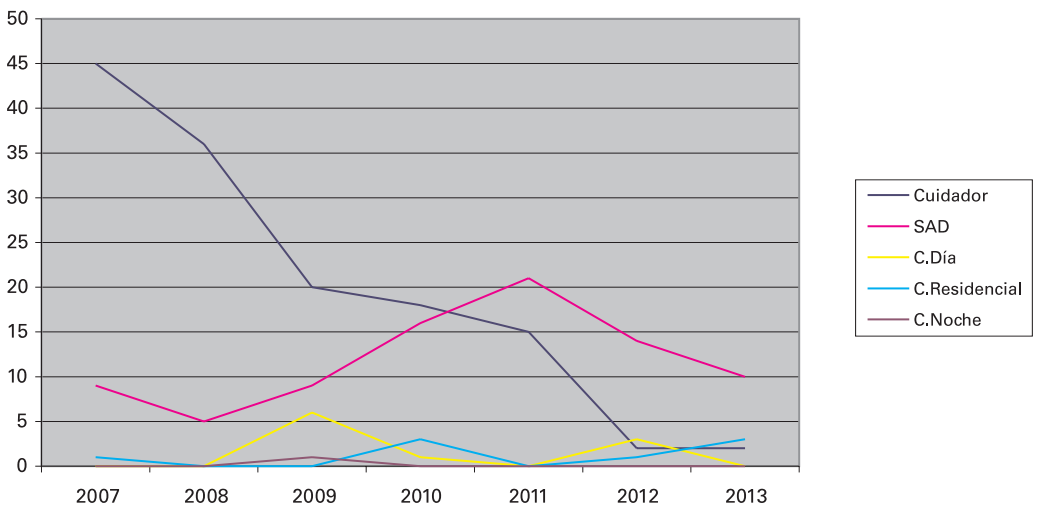


GRÁFICO V: Solicitudes de Libranzas por cuidados familiares y S.A.D. en cada pueblo de Oimbra

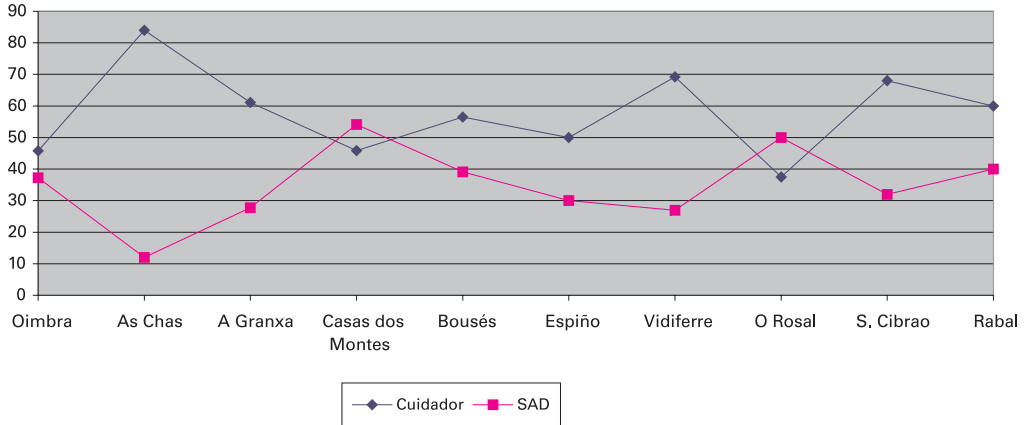


TABLA 7: Solicitudes de valoración de dependencia por año y recurso

Año	Solicitudes	%	Libranza cuidador	S.A.F.	C. Día	C. Noche	C. Residencial
2007	55	22,8	45	9	0	0	1
2008	41	17	36	5	0	0	0
2009	36	17,9	20	9	6	1	0
2010	38	15,8	18	16	1	0	3
2011	36	14,9	15	21	0	0	0
2012	20	8,3	2	14	3	0	1
2013	15	6,2	2	10	0	0	3
Total	241	100	137	85	10	1	8

ANEXO II: TABLAS RESULTADOS ESTUDIO EMPÍRICO**TABLA 8: Solicitudes de valoración según sexo, edad, estado civil, pueblo, miembros unidad familiar y solicitudes de respiro familiar en modalidad SAF**

		Total	%	
Sexo	Hombre	108	44,8	
	Mujer	133	55,2	
	Total	241	100	
Edad	Menos de 65 años	21	8,7	
	65-70 años	12	5	
	71-75 años	14	5,8	
	76-80 años	25	10,4	
	81-85 años	50	20,7	
	86-90 años	55	22,8	
	91-95 años	52	21,6	
	Más de 95 años	12	5	
	Total	241	100	
Estado Civil	Soltero	24	10	
	Casado	111	46,1	
	Viudo	102	42,3	
	Separado/Divorciado	4	1,7	
	Total	241	100	
Pueblo	Oimbra	59	24,5	
	As Chas	25	10,4	
	A Granxa	18	7,5	
	Casas dos Montes	24	10	
	Bousés	23	9,5	
	Espiño	10	4,1	
	Vidiferre	26	10,8	
	O Roral	17	7,1	
	San Cibrao	25	10,4	
	Rabal	14	5,8	
	Total	241	100	
	Miembros unidad familiar	1	53	22
		2	111	46,1
		3	53	22
		4	15	6,2
5		6	2,5	
6		2	0,8	
7		1	0,4	
Total		241	100	
Respiro familiar en modalidad SAD	Solicitado	15	6,2	
	No solicitado	226	93,8	
	Total	241	100	

TABLA 9: Solicitudes de cambio de PIA según año y recurso solicitado

Cambio de PIA	Solicitado	9	3,7
	No solicitado	232	96,3
	Total	241	100
Año solicitud cambio de PIA	2007	2	22,2
	2008	0	0
	2009	1	11,1
	2010	0	0
	2011	2	22,2
	2012	4	44,5
	2013	0	0
	Total	9	100
Recurso solicitado en cambio de PIA	De libranza a SAD	5	55,6
	De SAD a C. Día	1	11,1
	De SAD a Residencia	1	11,1
	De C. Día a SAD	1	11,1
	De residencia a Residencia+SAD	1	11,1
	Total	9	100

TABLA 10: Solicitudes de revisión de grado según año y recurso solicitado

		Nº	%	
1º Solicitud Revisión	Solicitado	46	19,1	
	No solicitado	195	80,9	
Total		241	100	
Año solicitud	2007	0	0	
	2008	0	0	
	2009	2	4,2	
	2010	9	18,9	
	2011	11	23,1	
	2012	11	23,1	
	2013	13	30,7	
	Total	46	100	
	Recurso solicitado	Libranza familiar	24	53,9
		SAD	17	35,7
C. Día		2	4,1	
C. Noche		0	0	
C. Residencia		3	6,3	
Total		46	100	
2º Solicitud Revisión	Solicitado	5	2,1	
	No solicitado	236	97,9	
Total		241	100	
Año solicitud	2007	0	0	
	2008	0	0	
	2009	0	0	
	2010	0	0	
	2011	1	20	
	2012	1	20	
	2013	3	60	
	Total	5	100	
	Recurso solicitado	Libranza familiar	3	60
		SAD	1	20
C. Día		1	20	
C. Noche		0	0	
C. Residencia		0	0	
Total		5	100	
Total revisiones	1º Solicitud Revisión	46		
	2º Solicitud Revisión	5		
	No solicitado	195		

TABLA 11: Solicitudes de valoración de dependencia, cambios de PIA y revisiones de grado según pueblo del solicitante

	Oimbra	As Chas	A Granxa	Casas dos Montes	Bousés	Espino	Vidiferre	O Roral	S.Cibrao	Rabal
Sexo	Hombre	13	9	8	10	4	13	5	11	5
	Mujer	12	9	16	13	6	13	11	14	10
	Total	25	18	24	23	10	26	16	25	15
Recurso solicitado en la solicitud	Libranza cuidador	21	11	11	13	5	18	6	17	9
	SAD	22	3	5	13	9	7	8	8	6
	C. Día	6	0	1	0	1	0	2	6	0
C. Noche	C. Noche	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	C. Residencial	3	1	1	0	2	1	0	0	0
	Total	59	25	18	24	23	10	26	16	15
Solicitud Respiro Familiar	Si	1	4	2	0	3	2	0	0	0
	No	58	21	16	24	20	10	24	25	15
	Total	59	25	18	24	23	10	26	16	15
Cambio PIA	Si	3	0	1	1	1	2	1	0	1
	No	56	25	18	23	22	10	24	15	14
	Total	59	25	18	24	23	10	26	16	15
1º Solicitud Revisión	Si	11	8	3	3	5	10	3	6	1
	No	48	17	15	21	18	10	16	19	14
	Total	59	25	18	24	23	10	25	16	15
Recurso solicitado 1º Solicitud Revisión	Libranza cuidador	4	5	2	2	3	7	3	2	0
	SAD	6	3	1	1	2	0	0	3	1
	C. Día	1	0	0	0	0	1	0	0	0
C. Noche	C. Noche	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	C. Residencial	0	0	0	0	0	2	0	1	0
	Total	11	8	3	3	5	0	10	3	1
2º Solicitud Revisión	Si	0	3	0	0	1	0	0	1	0
	No	59	22	18	24	22	10	26	24	15
	Total	59	25	18	24	23	10	26	16	15
Recurso solicitado 2º Solicitud Revisión	Libranza cuidador	0	3	0	0	0	0	0	0	0
	SAD	0	0	0	0	1	0	0	0	0
	C. Día	0	0	0	0	0	0	0	1	0
C. Noche	C. Noche	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	C. Residencial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	0	3	0	0	1	0	0	1	0

TABLA 12: Solicitudes de valoración de dependencia, cambios de PIA y revisiones de grado según sexo

		Total	Hombre	Mujer
Recurso solicitado en la solicitud	Libranza cuidador	138	67	71
	SAD	84	27	57
	C. Día	10	7	3
	C. Noche	1	1	0
	C. Residencial	8	4	4
	Total	241	106	135
Solicitud Respiro Familiar	Si	15	10	5
	No	226	96	130
	Total	241	106	135
Cambio PIA	Si	9	3	6
	No	232	103	129
	Total	241	106	135
1º Solicitud Revisión	Si	46	16	30
	No	195	90	105
	Total	241	106	135
Recurso solicitado 1ª Solicitud Revisión	Libranza cuidador	24	9	15
	SAD	17	5	12
	C. Día	2	1	1
	C. Noche	0	0	0
	C. Residencial	3	1	2
	Total	46	16	30
2º Solicitud Revisión	Si	5	0	5
	No	236	106	130
	Total	241	106	135
Recurso solicitado 2ª Solicitud Revisión	Libranza cuidador	3	0	3
	SAD	1	0	1
	C. Día	1	0	1
	C. Noche	0	0	0
	C. Residencial	0	0	0
	Total	5	0	5

TABLA 13: Solicitudes de valoración de dependencia, cambios de PIA y revisiones de grado de usuarios que viven solos/as

		Total	Hombre	Mujer
Pueblo	Oimbra	19	9	10
	As Chas	4	4	0
	A Granxa	3	1	2
	Casas dos Montes	10	3	7
	Bousés	0	0	0
	Espiño	0	0	1
	Vidiferre	4	1	3
	O Roral	0	0	2
	San Cibrao	6	1	5
	Rabal	4	1	3
	Total	53	20	33
Recurso solicitado	Libranza cuidador	8	5	3
	SAD	37	10	27
	C. Noche	1	1	0
	C. Día	2	2	0
	C. Residencial	5	2	3
	Total	53	20	33
Solicitud Respiro SAF		3	0	3
Cambio PIA	SAD-Residencia	1	1	0
1º Solicitud Revisión	Centro de Día-SAD	1	1	0
	Libranza cuidador-SAD	1	1	0
	Libranza cuidador-Residencia	1	1	0
	SAD-SAD	2	1	1
	SAD-Residencia	2	1	1
	Residencia-Residencia	1	0	1
	Total	8	5	3
2º Solicitud Revisión		0	0	0

RESEÑA

Francisco Gorjón Gómez y Antonio López Peláez (coords.). Estado del arte de la mediación / State of the art of mediation, 2013. Pamplona: Thomson-Reuters Aranzadi

Reseña realizada por Juan Carlos De Peralta Ortega

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.77>

Reseña:

En entornos cada vez más heterogéneos la capacidad para relacionarse en la vida diaria de manera adecuada y pacífica, con posibilidad de llegar a acuerdos y de resolver las diferencias de manera negociada, se ha convertido en una habilidad relacional básica, y sin embargo no demasiado generalizada. De ahí la importancia de la mediación como sistema de resolución de conflictos, en cuanto trata de generar una situación en la que las propias partes sean capaces de resolver su conflicto, pero además sirve para enseñar a los ciudadanos que es posible resolverlos por sus propios medios de manera dialogada, recuperando la gestión de sus propios asuntos, por lo que es una forma extraordinaria de educar a las personas para ser ciudadanos y no súbditos.

Es por ello especialmente trascendente esta obra, en la que profesores mexicanos y españoles dialogan sobre la gestión de la conflictividad jurídica, económica, o de otro tipo, a través de esta figura de la mediación, confirmando así la comunidad académica interdisciplinar en la que llevan apoyándose mutuamente ya algún tiempo, y de la que son reflejo distintos proyectos de investigación desarrollados por los profesores Gorjón Gómez en México y López Peláez en España, con sus respectivos grupos de investigación consolidados Koinonía y UANL/152. De hecho el libro contiene trabajos procedentes en bastantes casos de proyectos de investigación financiados por diferentes instituciones públicas y privadas.

La excelente introducción inicial da las claves para la comprensión del recorrido de la institución de la mediación, destacando la problemática que se deriva de la convivencia en la sociedad contemporánea de colectivos con criterios y estrategias

de resolución de conflictos muy diferentes, y la necesidad de desarrollar una visión más integradora sobre la gestión del disenso; en esta línea, tratan los coordinadores de la obra de presentar al público una visión lo más completa posible de las diferentes dimensiones de la mediación en el mundo actual, y en concreto en España y México.

Entrando ya en el análisis de la obra, está compuesta por 19 capítulos, en los que se tratan diferentes aspectos generales de la mediación, como su incardinación en los MASC, su influencia en el ámbito del Trabajo Social y la intervención social, su valor como política social, los modelos de mediación existentes, o la educación en valores que supone, y también aspectos más concretos como la mediación familiar, la valoración del interés del menor en su funcionamiento, la mediación en los ámbitos civil, penal, escolar, administrativo, en el ámbito tributario o de protección de los consumidores.

Resulta imposible destacar ningún trabajo frente a los demás, pues todos aportan visiones muy interesantes, y complementarias entre sí; a título orientativo podemos destacar el análisis de F. Gorjón de la implementación de la mediación en la legislación mexicana, y, junto con Sáenz, K., de su valor intangible en el proceso de socialización, así como la propuesta de A. López y S. Segado de fomentar el perfil mediador en la formación de los trabajadores sociales y en su actividad profesional, en cuanto van a prestar sus servicios sobre la base de la dignidad de la persona y la conciencia de que el bienestar de todos está relacionado, en la misma línea de E. Pastor, para quien la intervención social basada en la gestión correcta de los conflictos y la autonomía de los actores contribuye a generar una nueva cultura ciudadana.

Y otros muchos trabajos destacan el valor de la mediación, tanto con carácter general como para el caso de situaciones concretas, como los conflictos familiares, escolares, o pertenecientes al ámbito penal, administrativo, comercial o incluso tributario.

Así, A. Cabello afirma que la mediación contribuye a la formación de una cultura cívica con actitudes basadas en la participación, la solidaridad y el respeto mutuo; A. Crespo y S. Valmaña corroboran que contribuye en las crisis matrimoniales a amortiguar la pérdida de bienestar y a canalizar sus efectos negativos; para P. Ortuño la mediación debe jugar un papel fundamental no solo en la disminución de la carga de trabajo de los tribunales sino en la inserción de nuevos mecanismos para resolver los conflictos transfronterizos; A. Sánchez destaca las similitudes del esquema legal de la regulación de la mediación en los dos países; E. Ortuño concluye que los diferentes modelos o escuelas de mediación no son rígidos ni excluyentes, y considera esencial una formación de calidad de las personas mediadoras, que les permita conocer las diferentes estrategias y herramientas y adaptarlas a cada caso concreto; R. Vázquez, para el caso de la mediación escolar, insiste en la importancia de

actuar desde etapas tempranas del desarrollo de la personalidad; J. Steele realiza propuestas concretas de reforma en la legislación de los dos países para el supuesto de controversias entre consumidores y empresarios o proveedores; E. Iglesias recalca que la mediación comunitaria ayuda a crear una cultura de participación, cooperación, respeto y tolerancia, que facilita la cohesión de la comunidad; para el ámbito tributario V. Torre considera que la mediación ha de implementarse en el ejercicio de las facultades de recaudación, para conseguir un acuerdo entre Administración y contribuyente; L. Rodríguez analiza la mediación en el derecho administrativo mexicano; P. García-Longoria lo hace con respecto a la mediación familiar en España y México, considerando un reto apasionante identificar las posibilidades de esta institución; y en la órbita del Derecho Penal R. Freire pone de relieve que la mediación, sin sustituir de ningún modo a la administración de justicia, sí puede servir para humanizarla, y J. Zaragoza destaca el cambio de orientación desde una justicia retributiva hacia un sistema restaurativo, en la que se trata no solo de castigar al causante sino también de reparar el daño causado. Por su parte, M. Gonzalo insiste en la importancia de incentivar este sistema de resolución de conflictos, llegando incluso a proponer la condena en costas cuando se haya despreciado acudir a este sistema.

Y podemos concluir con el planteamiento de la mediación como sistema de educación de los menores de edad de P. López, en cuanto que enseñar a los menores a relacionarse de la forma adecuada, resolviendo sus propios conflictos mediante la negociación, es seguramente una de las tareas más importantes de un educador (y además lo más probable es que en el futuro tiendan a resolver sus conflictos de la misma manera dialogada).

En definitiva, en este libro se presenta de manera magistral a la mediación como un sistema alternativo de resolución de conflictos llamado a experimentar un considerable desarrollo, en cuanto no solo puede ayudar a resolver las diferencias, sino que favorece el mantenimiento de la comunicación, la participación en las decisiones que nos afectan, y contribuye a una convivencia basada en la participación, el respeto y la tolerancia.

Los coordinadores de la obra nos ofrecen de nuevo, tal y como nos tienen acostumbrados, un gran trabajo académico, y sobre una materia todavía no demasiado reconocida en la legislación y que reclama la especialización de juristas y científicos sociales, y en general de profesionales para este sector.

La obra cuenta además con un aval investigador adicional, al haber nacido en el marco de distintos proyectos de investigación españoles y mexicanos, y está editada por una de las editoriales más relevantes del mundo de las ciencias sociales y jurídicas.

Por todo ello debemos llamar la atención sobre la misma, felicitando a sus autores y coordinadores, y animándoles a continuar por este camino de la investigación

y la profundización científica con claridad, precisión y juicio crítico, y agradeciendo también a la editorial Thomson-Reuters Aranzadi la publicación de una obra que está llamada a ser un referente de futuro en el mundo de la mediación.

RESEÑA

Rubén Darío Torres Kumbrián. Comunidades y Mujeres Musulmanas: Diagnósticos sectoriales y premisas epistemológicas y hermenéuticas islámicas reformistas para el Trabajo Social Comunitario / Communities and Muslim Women: Sectorial diagnostics and epistemological, hermeneutics reformist and islamic premises for Community Social Work, 2013. Madrid: Ediciones Académicas

Reseña realizada por Laura Martínez Murgui

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.78>

Reseña:

La obra nos ofrece una lectura renovada de la dimensión social del Islam desde una perspectiva de liberación y, sobre todo, de conciliación. Se trata del resultado parcial de una investigación dilatada que el autor viene desempeñando con un grupo de especialistas en los universos arabo-islámicos de la Universidad de Murcia. La finalidad última del autor es desarrollar un modelo de trabajo social con comunidades y mujeres musulmanas fundado en las premisas hermenéuticas y epistemológicas reformistas islámicas, cuyas bases se encuentran en su libro anterior titulado: "Trabajo Social con Comunidades y Mujeres Musulmanas: Diagnóstico de las discriminaciones múltiples".

El discurso se orienta a despejar las incógnitas sobre la compatibilidad o no de Islam, democracia, los derechos humanos y la viabilidad del movimiento feminista musulmán. El profesor Torres Kumbrián, tras un análisis exhaustivo de las realidades de intervención social, desde el terreno y partiendo de la consideración de los estratos y sustratos de las distintas tradiciones, culturas y confesiones, nos revela una visión desde la cual muestra que, a partir de una hermenéutica coránica, es posible una política de intervención social igualitaria.

El autor, de una manera minuciosa y a la vez amplia, nos refleja que una lectura genuina e igualitaria del Corán es posible y fiel a su significado original. Señala que se encuentran las herramientas suficientes para que sea real la defensa de los derechos humanos de cada individuo y de los distintos colectivos desde la hermenéutica coránica. Con y desde el mensaje coránico, pensadores, políticos, organizaciones feministas, investigadores, activistas, etc., avalan la democracia, el pluralismo y la justicia social en el Islam y, por supuesto, fuera de él.

El investigador aborda temas polémicos como el del pluralismo religioso, el velo, el yihad, las políticas sociales integradoras del uno y del otro (mujeres, musulmanes, etc.) como ciudadanos de un sistema democrático, de una justicia social de igualdad (de género, de posibilidades, etc.). Apuesta por el diálogo social de liberación, integración, adecuación y aceptación, los derechos de los musulmanes, de las mujeres musulmanas, y nos pone de relevancia los movimientos de feminismo islámico, lo que persiguen y la importancia social que representan en la actualidad.

Torres Kumbrián, con la profunda investigación de análisis social que lo respalda, se posiciona contra la islamofobia como ideología del Imperio y nos pone de manifiesto la falta de parámetros en la disciplina científica del Trabajo Social aptos para la comprensión del "otro", sobre todo de las ciudadanas europeas de confesión musulmana.

Este libro viene a configurar una pieza de entre tantas que son necesarias para completar el puzzle humano de nuestra sociedad, que precisa de conocimiento y de respeto al Islam, a la mujer musulmana y a toda perspectiva que no sea la de uno mismo y de nuestro bagaje cultural y realidad social, para poder formar todos y cada uno parte del juego.

La panorámica esbozada queda respalda en el prólogo de la obra por la arabista Pilar Garrido Clemente cuando afirma categóricamente: *"...Como arabista puedo dar testimonio directo, por haber vivido en países árabes y musulmanes, de mi día a día con el máximo respeto a mi identidad, a la diferencia, a las similitudes, a mi profesión, a mi condición de mujer, a mi indumentaria. Ese juicio agresivo al que se ven en ocasiones expuestos los musulmanes a base de prejuicios y tópicos es realmente fruto de la falta de conocimiento y reconocimiento. No vamos a negar que los medios de comunicación apoyan y alimentan esto, pero tampoco creo que sea excusa suficiente. Como investigadora, en ocasiones, al hablar del Islam o del Corán y su hermenéutica, me han llegado a cuestionar si el Corán fue en su momento un libro feminista. De alguna manera así lo creo, si nos trasladamos al lugar y momento en los que fue recopilado y la sociedad a quien fue dirigido: la sociedad árabe del siglo VII (con costumbres ancestrales y patriarcales). Pues bien, en este contexto, esto es lo que también expresa en su libro *En torno al Islam y las musulmanas Dolores Bramon*, con la que sentí complicidad al leer que efectivamente la pregunta de si el Corán es un libro feminista suele ser planteada porque ella también lo hace constar.*

Como afirman Dolores Bramon y una gran parte de arabistas en sus investigaciones, el Corán supuso una revolución en la condición femenina. Es más, muchas disposiciones coránicas sitúan los derechos de la mujer muy por encima de la pauta que rige el cristianismo católico en la actualidad”

“Comunidades y mujeres musulmanas. Diagnósticos sectoriales y premisas epistemológicas y hermenéuticas islámicas reformistas para el Trabajo Social Comunitario” tiene dos finalidades principales. Una de ellas es identificar y delimitar las brechas sociales que padecen estos colectivos en los ámbitos del empleo, la educación, el derecho a la propia imagen ejercido a través de la vestimenta, la ampliación de lugares de culto o las autorizaciones a la instalación de mezquitas. El tratamiento de las problemáticas planteadas se puede definir como imperativamente pluridisciplinario debido a la naturaleza compleja y multidimensional del objeto de estudio y sus manifestaciones comunes y diferenciadas en varios países europeos donde las comunidades musulmanas que representan una proporción significativa de la ciudadanía y población europea. Cada uno de los capítulos disecciona analíticamente los ejemplos de permisividad con las prácticas discriminatorias y restrictivas desde varias perspectivas disciplinarias, para posteriormente sumergirse en testimonios de casos concretos.

La segunda finalidad de la obra se dirige a delimitar los déficits epistemológicos y hermenéuticos del Trabajo Social con Comunidades y Mujeres Musulmanas, así como a identificar las debilidades de las políticas sociales que han fracasado en sus predicadas pretensiones teóricas y prácticas de lograr niveles de integración suficientes y la plena pertenencia social efectiva de los musulmanes europeos.

El análisis aspira a superar el estadio de la denuncia de las prácticas discriminatorias o restrictivas que se traducen en brechas de exclusión social, a través de la formulación de premisas epistemológicas y hermenéuticas islámicas reformistas para la intervención social comunitaria.

Las evidencias indican que las personas musulmanas constituyen un grupo preferente de manifestaciones sectoriales de discriminación y restricciones desproporcionadas y no justificadas. En los casos de las mujeres musulmanas, ellas suelen afrontar una discriminación de doble motivación, por razón de género y por su pertenencia religiosa al Islam.

El acervo comunitario y la atención política europea centradas en la integración y la plena pertenencia sin discriminaciones de la población musulmana a la sociedad no logran poner freno y aminorar el fenómeno en un grado adecuado conforme a la dimensión del problema.

Las comunidades musulmanas y los colectivos de mujeres conexos en la Unión Europea se pueden definir como sectores de la población cuyas capacidades de

inclusión económica y social suelen ser significativamente débiles o insuficientes. El imaginario colectivo occidental identifica a estas comunidades con un islamismo propenso a prácticas culturales patriarcales nocivas, con la violencia terrorista y con un desinterés manifiesto por la integración y la plena pertenencia social.

En las antípodas a esta percepción colectiva plagada de prejuicios y de estereotipos simplificadores que pretenden islamizar una problemática cuya raíz es socioeconómica, se ubica esta obra vertebrada en una disección analítica que pone en relieve otras capas de significado de una realidad social escasamente conocida por la sociedad, incluyendo a la comunidad científica.

Tras este escueto paseo por el libro y la hermenéutica coránica, concluimos dejando de manifiesto que el profesor Torres, mediante un vasto y excelso desarrollo, nos presenta, en esta obra, una lectura democrática, feminista y libre del Islam y nos revela que desde una hermenéutica coránica es posible llevarla a cabo, aquí y ahora.

RESEÑA

Rubén Darío Torres Kumbrián. Trabajo Social con Comunidades y Mujeres Musulmanas: Premisas de la Intervención para la Plena Pertenencia Social / Social Work with Communities and Muslim Women: Intervention Assumptions for Full Social Membership

Reseña realizada por Eloy Vírveda Sanz

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.7.9>

Reseña:

Una de las pretensiones de la obra es identificar y delimitar las necesidades epistemológicas y hermenéuticas de la intervención social comunitaria. El autor trata de abrir una vía que posibilite al trabajo social con comunidades musulmanas y superar la dependencia de los corpus de conocimiento procedentes de otras ciencias sociales. Para ello, Torres Kumbrián establece premisas que puedan servir de fundamento para un discurso propio, independiente, dotados de significados descifrados con precisión interpretativa y liberado de deudas. El relato sostiene que todo el desarrollo epistemológico y hermenéutico las mujeres musulmanas constituyen la fibra medular del enfoque, su rol protagónico y emancipador hace a la viabilidad de la disciplina del trabajo social con comunidades musulmanas. Por ello, el autor explora las necesidades epistemológicas de la intervención social comunitaria, el déficit epistemológico del trabajo social con comunidades, la diferenciación de las nociones de epistemología y gnoseología y la posibilidad de una vía epistemológica de inspiración islámica que posibilite una intervención social con las comunidades musulmanas y el movimiento feminista conexo.

El análisis desarrollado por Torres Kumbrián se puede definir como pro-positivo, donde resulta de importancia vertebral el concepto de comunidades etarias, y dentro de ellas, la comunidad musulmana y la generación de su sentido social. El autor parte de la premisa que la alternativa epistemológica y hermenéutica a los esquemas de dependencia científica del trabajo social comunitario, indica que la autoconstrucción es un concepto que puede contribuir a la creación y desarrollo de cate-

gorías analíticas, métodos y modelos propios que en conjunto pueden dar lugar a un enfoque de intervención social transversal y de empoderamiento de las comunidades musulmanas y de las entidades feministas conexas. Todo ello inspirado en el corpus islámico.

El contenido de la obra revela y verifica que en el ámbito de la intervención social en las comunidades musulmanas, el déficit es más evidente según atestiguan las políticas sociales de varios países europeos. En sus diferentes etapas, el trabajo social comunitario se ha revestido de las concepciones asistenciales, tecnócratas y desarrollistas, todas ellas dotadas de un corpus de conocimiento, que en el mejor de los supuestos fue socialmente paliativo o levemente reformador. Esos caudales de conocimiento han estado desprovistos del ineludible cuestionamiento analítico de las brechas estructurales causantes del riesgo de exclusión, la marginalidad y la invisibilidad social de las comunidades musulmanas en los sistemas sociales europeos.

Torres Kumbrían sienta las premisas epistemológicas para el desarrollo disciplinario del trabajo social con comunidades musulmanas que exige el establecimiento de claves hermenéuticas en la perspectiva islámica que nos permitan descifrar los significados del corpus de conocimiento. En esta operación los legados de Asma Lamrabet y Tariq Ramadán constituyen sus fuentes principales caracterizadas por el rebozo de una perspectiva de liberación.

Las perspectivas epistemológicas y hermenéuticas tratadas fijan las premisas de un trabajo social con comunidades musulmanas fundado en un enfoque de autodesarrollo comunitario que descarta las ideas y las intervenciones que conciben a las entidades colectivas como un objeto de investigación e intervención de políticas sociales homogeneizadoras de efectos paliativos que eluden las causas estructurales y que impiden implementar un proceso de cohesión social.

La pretensión del autor, lograda en una medida considerable, es alcanzar una intervención social comunitaria de doble objetivo. Por un lado, que la construcción de esta identidad no suponga el olvido del verdadero espíritu islámico y, por otro, que la consolidación de la misma no conlleve el afianzamiento de posturas hostiles respecto de los principios constitutivos de las identidades europeas.

En todo el planteamiento desarrollado por Torres Kumbrían subyace la idea de desislamizar una problemática que es inequívocamente social aunque el imaginario colectivo occidental crea que las causas de la exclusión, la controversia y del conflicto radican en el Islam y en los musulmanes.

El libro pone en evidencia que la confusión ideológica que prevalece en los debates sobre el Islam y en particular sobre el concepto de igualdad, se relaciona, entre otros con el enfoque convencional y tradicional de la lectura del Corán y en particular en la fragmentación del conocimiento de la religión musulmana derivada de las

interpretaciones arcaicas y obsoletas llevadas a cabo por los representantes del culturalismo patriarcal islamista. Por ello, el legado hermenéutico concebido por Asma Lamrabet, que inspira al autor, se puede sintetizar en que el epicentro del cambio epistemológico relativo a las comunidades musulmanas y a sus contextos físicos, sociales y culturales de pertenencia, está constituido por la igualdad de los seres humanos en el Islam y el Corán.

Torres Kumbrían se reafirma en el enfoque lamrabetiano y ramadaniano, al concluir que los valores éticos transmitidos por el Corán, no pueden ser percibidos en su profundidad si no son examinados su totalidad, respetando la cohesión interna del texto y el conjunto de valores ideales que forjan sus principios básicos. Por ello el conocimiento de la mujer en el Islam y su corolario de la igualdad en la actualidad requiere un nuevo enfoque global y didáctico de la fuente original. El autor trata de brindar una interpretación precisa del corpus islámico y superadora de la reivindicación convencional de igualdad para las mujeres por ser mujeres, donde el Corán, el Islam y los Derechos Humanos son compatibles de un modo innato. La finalidad es fijar una perspectiva epistemológica y hermenéutica feminista generadora de un proceso de liberación del ser humano sin distinciones.

El trabajo social comunitario situado en una perspectiva islámica formulado por Torres Kumbrían, aboga por un análisis con una participación de los miembros de las comunidades musulmanas, y esa participación es determinante para el éxito de una disciplina científica consciente, consecuente y compatible con el Islam. La alternativa paradigmática de autoconstrucción comunitaria puede impulsar un proceso de empoderamiento efectivo de las comunidades musulmanas con las mujeres como protagonistas, produciendo un cambio estructural en los sistemas sociales vigentes en los países europeos.

En el proceso definido por Torres Kumbrían están presentes las nociones de confianza social en escala local y el espíritu crítico en el ámbito global, como propiciadores de escenarios que fomentan la alianza de civilizaciones.

11 PROTECCIÓN SOCIAL, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

Presentación: protección social, discapacidad e inclusión social
Ángel Belzunegui, Carme Borbonès

Las personas con discapacidad intelectual en el sistema penitenciario.
¿Un fracaso de las políticas de inclusión?
Clarisa Ramos

Esclerosis múltiple, calidad de vida y atención sociosanitaria
José Carrón, Javier Arza

El trabajo de las personas con discapacidad ante la crisis
Vanesa Rodríguez, Begoña Cueto

El efecto de la estructura social sobre el gasto en atención a la discapacidad
Ángel Belzunegui, Francesc Valls, Xavier Puig

MISCELÁNEA

Trust in Management under Post-bureaucratic Conditions:
The Case of Finnish Civil Servants
Jaako Koivumäki, Pasi Pyöriä

Factores explicativos de la práctica de voluntariado corporativo en España
Alicia Guerra Guerra

El cambio organizativo e institucional en las cooperativas:
el caso de la cooperativa AMPO
Rafael Altuna, Eguzki Urteaga

La provisión de servicios sanitarios en el ámbito público:
una revisión crítica en torno al concepto de cuasimercado
Aleix Gregori

REVISTA DE LIBROS

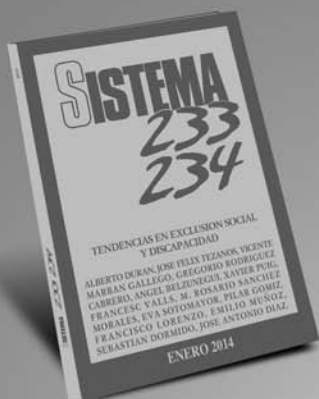
Patrick Braouezec y Jean Viard. *Mais où va la ville populaire?*
Ángel Belzunegui

Luis Moreno. *La Europa asocial: ¿caminos hacia un individualismo posesivo?*
Xavier Puig

RIO, Revista Internacional de Organizaciones, es una publicación del Servicio de Publicaciones y del grupo de investigación Análisis Social y Organizativo de la Universidad Rovira i Virgili, fundada el año 2008. El objetivo fundacional de la revista es servir a la comunidad científica y a la sociedad en general como medio de difusión de ideas y de investigaciones desde el campo de la sociología y de otras ciencias sociales afines. La revista RIO publica artículos, notas de investigación y reseñas de libros.

Los contenidos de la revista están disponibles en la web www.revista-rio.org

SISTEMA



Editor: **José Félix Tezanos**

Director: **Elías Díaz**

Secretaria de Redacción: **María Rosario Sánchez Morales**

ISSN: 0210-0223

P.V.P.: 15 €

Alberto Durán: La situación de las personas con discapacidad.

José Félix Tezanos: Tendencias en desigualdad, discriminación y exclusión social.

Vicente Marbán Gallego y Gregorio Rodríguez Cabrero: Estrategias y políticas de inclusión social activa.

Ángel Belzunegui Eraso, Xavier Puig Andreu y Francesc Valls Fonayet: Discapacidad y pobreza en España en el periodo 2006-2011. El impacto de las transferencias sociales.

M^a Rosario Sánchez Morales: Las familias vulnerables con personas con discapacidad en España.

Eva María Sotomayor Morales: Crisis del modelo de atención a las personas en situación de dependencia en España.

María del Pilar Gomiz Pascual: Violencia contra la mujer con discapacidad.

Francisco J. Lorenzo Gilsanz: Los efectos de la crisis sobre la pobreza y la exclusión social.

Emilio Muñoz: Biotecnología, medicina y discapacidad: realidades, esperanzas y preocupaciones.

Sebastián Dormido Bencomo: Los retos de la inclusión social de las personas con discapacidad en las sociedades tecnológicas avanzadas.

José Antonio Díaz Martínez: Relaciones sociales virtuales: el incremento del capital social con las nuevas redes sociales entre las personas con discapacidad.

Edita **EDITORIAL SISTEMA**

www.sistemadigital.es www.fundacionsistema.com Teléfono: 914487319

NOVEDADES EDITORIALES



LIBERTADES PÚBLICAS

Autor:
Pedro Tenorio
Nº de páginas: 240
ISBN: 978-84-7991-418-9
Tamaño: 17 x 24



DERECHOS HUMANOS: PROBLEMAS ACTUALES VOL I - II

Coordinadores:
Narciso Martínez Morán
Ana María Marcos del Cano
Rafael Junquera de Estéfani
Nº de páginas O.C.: 1.760
ISBN O.C.: 978-84-7991-409-7
Tamaño: 17 x 24



MANUAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Coordinador:
Narciso Martínez Morán
Nº de páginas: 240
ISBN: 978-84-7991-419-6
Tamaño: 17 x 24



LA AUTONOMÍA LOCAL EN ESPAÑA (1808-1978)

Autor:
Santiago García Aranda
Nº de páginas: 174
ISBN: 978-84-7991-414-1
Tamaño: 17 x 24
Tamaño: 17x24



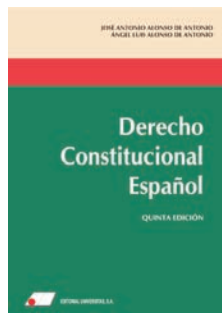
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE ANTE LA CRISIS

Coordinadora:
Miryam de la Concepción
González Rabanal
Nº de páginas: 394
ISBN: 978-84-7991-416-5
Tamaño: 17 x 24



POLÍTICA DE EMPRESA Y ESTRATEGIA 3ª EDICIÓN

Autores:
Paloma Bilbao Calabuig
Carmen Escudero Guirado
José Manuel Rodríguez
Carrasco
Nº de páginas: 454
I.S.B.N.: 978-84-7991-405-9
Tamaño: 17x24



DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL 5ª EDIC.

Autores:
José Antonio Alonso de Antonio
Ángel Luis Alonso de Antonio
Nº de páginas: 786
ISBN: 978-84-7991-407-3
Tamaño: 17 x 24



EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A.

Núñez de Balboa, 118 - 5º I 28006 MADRID
Telefs.: 91 563 36 52 / 91 564 36 45 Fax: 91 563 36 52
e-mail: info@universitas.es
<http://www.universitas.es>

DE INMEDIATA APARICIÓN



DIDÁCTICA APLICADA A LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Eds:
A. Medina Rivilla
M.A. Secchi
M.C. Medina Domínguez
Nº de páginas: 422
I.S.B.N.: 978-84-7991-417-2
Tamaño: 17x24



DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SOCIAL

Coordinadora
Ana Mª Marcos del Cano
Autores:
Narciso Martínez Morán
Raúl Sanz Burgos
Josu Cristóbal de Gregorio
Iñigo de Miguel Beriain
Nº de páginas: 256
ISBN: 978-84-7991-420-2

INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA

Autores:
José Manuel Canales
José J. Sanmarti Pardo
Nº de páginas: 410
I.S.B.N.: 978-84-7991-422-6
Tamaño: 17x24



UN SIGLO DE NOVELA EN FEMENINO (1850-1950) "LO PÚBLICO EN LA SALA DE ESTAR, LO PRIVADO EN EL KIOSKO"

Autora:
Fabiola Maquedá Abreu
Nº de páginas: 410
I.S.B.N.: 978-84-7991-404-2
Tamaño: 17x24
González Rabanal
Tamaño: 17 x 24

VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD (ASPECTOS JURÍDICOS Y SOCIOLOGICOS)

Autores:
Pedro Fernández Santiago
Josefina García García-Cervigón
Juan Manuel Goig Martínez
Teresa San Segundo Manuel
Nº de páginas: 216



EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A.

Núñez de Balboa, 118 - 5º I 28006 MADRID
Telefs.: 91 563 36 52 / 91 564 36 45 Fax: 91 563 36 52
e-mail: info@universitas.es
<http://www.universitas.es>

ARTICULOS/ARTICLES

- La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas españolas: de la incorporación a la integración / Women's participation in the Spanish Armed Forces: from incorporation to integration
Yolanda Agudo Arroyo Págs 9-27
- Estudio comparativo del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes españoles y europeos / Comparative study of psychoactive substances in Spanish and European adolescents
Francisco Javier García Castilla y Laura Ponce de León Romero Págs 29-49
- La práctica del Trabajo Social en salud desde la perspectiva de los modelos de intervención / The practice of Social workers in health care from the perspective of intervention models
Silvia Vázquez González, Blanca Guadalupe Cid de León Bujanos y Josefina Pimentel Martínez .. Págs 51-67
- El derecho fundamental a la protección de datos personales y los ficheros privados: el interés legítimo en el tratamiento de datos / The fundamental right of personal and private files protection: the legitimate interest in the data processing
M^a Carmen Plana Arnaldos Págs 69-89
- Regulación electoral de los sondeos a pie de urna en España: asignaturas pendientes y obsolescencia ante las nuevas formas de comunicación / Electoral regulation of exit polls in Spain: unfinished topics and obsolescence in the face of new forms of communication
Javier Sierra Rodríguez Págs 91-118
- Evolución de la incidencia y preferencia de recursos por parte de los usuarios Dependientes desde 2007 hasta 2013 / Evolution of the incidence and preference of resources by Dependent users from 2007 to 2013
Luis Manuel Rodríguez Otero Págs 119-146

RESEÑAS/REVIEWS

- Francisco Gorjón Gómez y Antonio López Peláez (coords.). Estado del arte de la mediación / State of the art of mediation (por Juan Carlos De Peralta Ortega) Págs 147-150
- Rubén Darío Torres Kumbrián. Comunidades y Mujeres Musulmanas: Diagnósticos sectoriales y premisas epistemológicas y hermenéuticas islámicas reformistas para el Trabajo Social Comunitario / Communities and Muslim Women: Sectorial diagnostics and epistemological, hermeneutics reformist and islamic premises for Community Social Work (por Laura Martínez Murgui) Págs 151-154
- Rubén Darío Torres Kumbrián. Trabajo Social con Comunidades y Mujeres Musulmanas: Premisas de la Intervención para la Plena Pertenencia Social / Social Work with Communities and Muslim Women: Intervention Assumptions for Full Social Membership (por Eloy Vírveda Sanz) Págs 155-157